BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN: ANTIGUO CABILDO — BOLÍVAR 65

Buenos Aires, Viernes 25 de Agosto de 1922.

AÑO XXX Núm. 8540

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Agricultura.—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Consulado Checoeslovaco.— Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1921.

Exp. 5702 —C— 1921.— R. D. Nº 356.
Vista la nota del Consulado de la República Checoeslovaca, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de un cajón conteniendo impresos, destinados al uso de dicho Consulado, venido en el vapor "Kermanshah", de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Compañía Mercantil Argentina.— Permitiendo almacenar cereales en un galpón en el puerto de La Plata.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1921.

Exp. 6532 —C— 1921.— R. V. Nº 1279
Vista la solicitud de la Compañía Mercantil Argentina, en la que pide se le permita almacenar cereales en el galpón que se le autorizó a construir en el Puerto de La Plata; atento lo actuado, y

Considerando:

Que del informe técnico corriente a fojas 1 vta., resulta que el depósito de referencia se encuentra en condiciones para el almacenamiento de cereales.

Que, tratándose de un depósito particular para cereales y cuya habilitación a los efectos previstos por el Art. 5º de la Ley Nº 10.349, no ha sido solicitado a la Aduana; las medidas que ésta indica son innecesarias;

Se resuelve:

Pase a la Aduana de La Plata para que permita a la Compañía recurrente almacenar cereales en el depósito de que se trata, y a los demás efectos.

Salaberry.

Compañía Mercantil de Transportes Domingo Barthe S. A.— Negando se deje sin efecto multa 2 o/o.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1921.

Exp. 5132 —C— 1921.— R. V. Nº 1289
Vista la presentación de la Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe S. A., en la que solicita se deje sin efecto la multa del 2 o/o aplicada a la copia de depósito Nº. 9491; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que lo alegado por la recurrente, de que se trata de mercaderías llegadas en tránsito al Paraguay, y que por error fueron entradas a depósito, por cuya causa se vió en la obligación de documentarlas en tal forma no puede prosperar, pués ni en el manifiesto general del vapor conductor ni en los documentos que le complementan, consta que la mercadería venía en esa condición;

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Colegio Santa Felisa.— Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1921.

Exp. 1384 —H— 1921.— V. 784.
Visto el pedido formulado por la Superiora del Colegio Santa Felisa, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Herrera 575 a Universidad 350/86, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 4º, inciso f) de la Ley 11.016, sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry.

Colegio del Salvador.— Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

Exp. 1561 —C— 1921.— V. 859.
Visto el pedido formulado por el Cura Rector del Colegio del Salvador, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Callao 500/44, Lavalle 1871, Tucumán s|n y Río Bamba 525, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de

las excepciones del artículo 4º de la Ley Nº 11.016, sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Dejando sin efecto una suspensión.—

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1921.

587.— En vista de lo manifestado por la Aduana de la Capital, en la nota que antecede.

Se resuelve:

Déjase sin efecto la suspensión que por el término de quince días, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, le fué impuesta, con fecha 12 de Septiembre ppdo., al Guardacosta de la Aduana de la Capital, Don Lino B. Giménez.
Comuníquese, tómese nota y vuelva a la Aduana de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

Salaberry

Domínguez Rodolfo.— Denegando recurso de apelación.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921.

Expte. 1557 —D— 1921.— V. 777
Visto el recurso de apelación interpuesto por el empleado de la Administración General de Impuestos Internos, Don Rodolfo Domínguez, contra la resolución dictada por dicha repartición en éstas actuaciones, y

Considerando:

Que como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro en su dictámen, no es posible reconocer a los empleados derecho a pedir un nuevo análisis sobre el segundo ejemplar de la muestra desde que éste ejemplar queda en poder del comerciante sumariado en garantía de sus intereses, ni hay razón para obligarlo a presentar una prueba contra si mismo cuando el resultado del primer análisis le ha sido favorable y podrá alegarlo siempre como exacto.
Que aparte de lo expresado, debe tenerse en cuenta que el apelante sólo aduce en apoyo de su recurso, la convicción de que la bebida materia de éste sumario era ajenjo, y que «cree» que se trata de un error «analítico» de la Oficina Química, lo que es inaceptable como el fundamento que exige el artículo 28 de la Ley 11.024 para estas apelaciones, sobre todo tratándose de objetar una operación técnica como es un análisis.
Por tanto,

Se resuelve:

No ha lugar al recurso interpuesto.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

D'Angelo Mariano.— Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921.

Expte. 1416 —D— 1921.— V. 778
Visto el recurso de apelación interpuesto por el Señor Mariano D'Angelo, comerciante de ésta Capital, contra la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 14 de Septiembre último, por la cuál se le condenó a pagar las sumas de $ 17,13 m/n. y $ 171,30 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que poseía en su casa de negocio, una partida de bebidas alcohólicas y champagne, de la que algunos envases carecían de instrumento fiscal correspondiente y otros sólo tenían pequeños fragmentos del mismo, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.
Que tal hecho constituye una infracción a la disposición legal que se menciona en la resolución recurrida.
Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso.
Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.
Que las razones de hecho en que la funda, no son atendibles como eximentes de la responsabilidad en que ha incurrido, porque, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro en su dictámen, no se puede aceptar la comprobación del pago del impuesto por la simple afirmación que haga el interesado, cuando no consta ese pago por los instrumentos de control, y él ha callado el hecho de haberse destruido o perdido esas estampillas.
Por tanto,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

D. E. Salaberry

Dirección General de Correos y Telégrafos.— Sobre expedición de encomiendas al exterior por Puerto Madryn.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1921.

Exp. 6256 —D— 1921.— R. V. Nº 1234
Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se impartan instrucciones a la Subprefectura de Puerto Madryn, a fin de que intervenga en la expedición de encomiendas destinadas al exterior, y

Considerando:

Que este Ministerio por resoluciones de Febrero 21 y Marzo 11 de 1918, dispuso el procedimiento a que deben ajustarse las Aduanas y Receptorías con los artículos que se despachen para el exterior por encomienda postal.
Que estando confiado a las Subprefecturas situadas al Sud del paralelo 42º., la percepción de los derechos de exportación e importación, nada se opone para que puedan ser éstas consideradas como aduanas a los efectos de intervenir en la expedición de encomiendas en la forma indicada en las mencionadas resoluciones;

Se resuelve:

Quedan facultadas las Subprefecturas situadas al Sud del paralelo 42º., para intervenir en el despacho de las encomiendas destinadas al exterior, en los términos que establecen las resoluciones precitadas.
Comuníquese y archívese.

Salaberry

Dulce e hijos, Nicolás.— Devolución diferencia derechos, faros, sanidad y anclaje por vapor «Ciudad de Montevideo».

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1921.

Exp. 7020 —D— 921.— R. V. Nº 1251
Vista la presentación de los Señores Nicolás Dulce e hijo, en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana de Campana, por diferencia en los derechos de faros, sanidad y anclaje, correspondientes al vapor «Ciudad de Montevideo», procedente de Montevideo, derechos que le fueron liquidados como de ultramar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de Mayo 7 de 1907, se dejó establecido que la navegación del puerto de Montevideo, es una navegación entre cabos;
Que el Decreto de Marzo 9 de 1917, reglamentario de la Ley Nº 3666, con arreglo a las modificaciones introducidas a la misma por la 10.233, impone en su art. 1º inciso b), el derecho de $ 0,02 o/s. por tonelada, a los buques procedentes o que naveguen dentro de cabos por cada viaje ascendente o descendente en los ríos de la Plata, etc.;
Que, en consecuencia, la devolución que se solicita es procedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución de que se trata.
Pase a la Aduana de Campana para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Salaberry

Evrard y Cía. Carlos.— Negando anulación multa 5 o/o.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1921.

Exp. 3963 —E— 921.— R. V. Nº 1161
Vista la presentación del Señor Carlos Evrard y Cía., en la que solicitan anulación de la multa del 5 o/o aplicada al despacho directo Nº 45.919; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería fué retirada con posterioridad al plazo de 30 días hábiles contados desde la entrada del último bulto a depósito.
Que, en consecuencia, la multa ha sido bien aplicada de acuerdo con lo prescripto en el Art. 5º de la Ley 8878;

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Embajada de España.— Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1921.

Exp. 6048 —E— 921.— R. D. Nº 372
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo ropa, venida en el vapor «Highland Rover», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Sr. Manuel Casulleras, Secretario de la Embajada de España.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Ferrocarril del Sud.— Cancelando letra.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1921.

Exp. 5184 —F— 1921.— R. V. Nº 1125
Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita cancelar la letra que entregó a la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a una máquina compresora de aire, transferida en calidad de préstamo, a los Señores A. M. Heriot y Cía.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose devuelto a la Empresa recurrente, el material de que se trata, corresponde acceder a lo solicitado;

Se resuelve:

Cancélase la letra No. 213, que la Empresa recurrente tenía firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes al material de que se trata.
Pase a la citada Aduana a sus efectos.

Salaberry

Ferrocarril Central de Córdoba.— Dejando sin efecto transferencia materiales.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1921.

Exp. 5449 —F— 921.— R. V. Nº 1149
Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, en la que pide se deje sin efecto la resolución de Agosto 17 último, por la que se le autorizó a transferir en calidad de préstamo a la Municipalidad de Frías, varios materiales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiendo manifestado la Municipalidad de Frías, no serle necesarios dichos materiales, no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Déjase sin efecto la transferencia de materiales autorizada por resolución de Agosto 17 ppdo.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Cancelación letra No. 421.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1921.

Exp. 5229 —F— 1921.— R. V. Nº 1122
Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico en la que solicita devolución de la letra No. 421, otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a dos crucess seis zorras y un tanque, transferidos en calidad de préstamo al Señor Juan Anzulovich; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, manifestando la Empresa recurrente, que dicho material le ha sido devuelto, corresponde acceder a lo solicitado;

Se resuelve:

Cancélase la letra No. 421, que la Empresa peticionante tenía firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes al material de que se trata.
Pase a la citada Aduana a sus efectos.

Salaberry

González José G. y Cía.— Se declara que no corresponde el pago de almacenaje tabaco, cobrado por Empresa Catalinas.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1921.

Exp. 2544 —G— 1921.— R. V. Nº 1127
Vista la presentación de los Señores José G. González y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más a la Empresa de las Catalinas, en concepto de almacenaje por unas partidas de tabaco, que les liquida por el tiempo en que estuvieron a bordo del vapor «Guarany»; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el tabaco de que se trata permaneció a bordo a consecuencia de la huelga portuaria, según lo manifiesta la Aduana de la Capital, en su informe de fs. 5;
Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 7º de la resolución de fecha 18 de Marzo de 1919, no corresponde exigir el pago de que se reclama;

Se resuelve:

Declárase que las mercaderías que por el concepto expresado en el primer considerando hayan permanecido a bordo, están comprendidas en la exención del inciso 7º de la resolución de Marzo 18 de 1919.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Ferrocarril del Sud.— Renovación letra

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1921.

Exp. 6142 —F— 921.— R. V. Nº 1287
Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 554, entregada a la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a 15.349 kilos bruto cartón sin forro, amarillo, de paja para libros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, encontrándose en trámite el Exp. 431 —F— 921, en el que la Empresa recurrente gestiona se incluya en la nómina de materiales que las

empresas de ferrocarriles pueden introducir libre de derechos, al artículo de que se trata, es equitativo acceder a lo solicitado;

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Ferrocarril Central Argentino.— Renovación letra.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1921.

Exp. 5628 —F— 921.— R. V. Nº 1172
Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 141, entregada ante la Aduana del Rosario, en garantía de los derechos correspondientes a unos rieles que facilitó en calidad de préstamo al Señor Teniente Coronel Don A. Molinari, Batallón de Ingenieros (Zapadores Pontoneros), destacado en Córdoba; y resultando de lo actuado que puede accederse a lo pedido;

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.
Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Salaberry

Ferrocarril del Sud.— Renovación letra.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1921.

Exp. 5654 —F— 921.— R. V. Nº 1177
Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 485, que ha entregado a la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a una draga a succión, transferida en préstamo a la Compañía Dock Sud: atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Empresa recurrente, la Compañía del Dock Sud, necesita aún dicho aparato, por lo que es equitativo acceder a lo pedido:

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de un año.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Ferrocarril del Sud.— Autorizando tránsito terrestre a Bahía Blanca.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1921.

Exp. 6141 —F— 921.— R. V. Nº 1267
Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita remitir en vagones a Bahía Blanca, los materiales que detalla a fs. una, con destino a la Compañía de Aguas Corrientes de la localidad: atento lo actuado, y

Considerando:

Que, estando destinado el material de que se trata a un servicio público, puede accederse a lo pedido;

Se resuelve:

Concédese, por excepción, la operación en la forma solicitada, debiendo la Aduana de la Capital, adoptar todas las medidas de seguridad previstas por el Reglamento de Tránsito y remitir a la de Bahía Blanca un duplicado del reembarco, debidamente cumplido que servirá de tornaguía.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Gilchrist y Scally.— Concediendo devolución eslingaje de directo.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1921.

Exp. 1501 —G— 921.— R. V. Nº 1165
Vista la solicitud de los Señores Gilchrist y Scally, en la que piden devolución de lo abonado en concepto de eslingaje de directo correspondiente a 400 barriles de aceite mineral girados a los depósitos de Catalinas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio en las resoluciones de 15 de Julio de 1920, Febrero 16 y Octubre 8 de 1921, ha dejado claramente establecido que el cobro de eslingaje de directo corresponde solamente en los siguientes casos:
1º Cuando se trata de mercaderías de despacho forzoso aun que entren a los depósitos del importador.
2º. Cuando las mercaderías se entreguen directamente del buque a plaza.
3º. Cuando las mercaderías documentadas a depósito vayan a almacenes de Empesas particulares y cuyo despacho a plaza sea solicitado antes de haber transcurrido un mes desde la fecha de su descarga, (Decreto de Mayo 21 de 1912.
Que en el presente caso se trata de una mercadería girada a los depósitos de Catalinas, solicitada a despacho por manifiesto de directo Nº 10.823, cancelado el 27 de Agosto de 1920.
Que, en consecuencia, la devolución que se solicita es procedente de acuerdo con lo establecido en la resolución de 15 de Julio de 1920

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Salaberry.

Günther Félix. — Revocando resolución del Tribunal de Vistas, sobre clasificación de un libro impreso.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1921.

Exp. 4366—G—1921. — R. V. Nº 1181. — Vista la presentación del señor Félix Günther, en la que solicita se revoque la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital que clasifica en la partida 2479 una revista ilustrada; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida a que la lleva el Tribunal comprende a las fototipias kilo 2.50 al 40 o/o valor.
Que en el presente caso se trata como se ha podido constatar con la muestra a la vista de un libro de fotografías cuyo objeto es el de hacer conocer los monumentos, edificios, paseos, etc. de la Ciudad de Buenos Aires, circunstancia que le quita todo interés de propaganda o comercio;
Que en consecuencia, procede declarar que se trata de un libro impreso de la partida 2553;
De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Revócase la resolución de que se recurre y declárase que corresponde despachar el libro en cuestión como impresos de la partida 2553.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

García Olimpio V.— Negando reconsideración.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1921.

Exp.3924 —G— 1921.— R. V. Nº 1293
Vista la solicitud del Señor Olimpio V. García, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 20 de Julio último, por la que no se le concede rebaja alguna por la merma que sufrieron varios cascos de aceite de algodón entrados a los depósitos fiscales; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

González L. Carlos.— Negando reinscripción en el Registro de Despachantes de Aduana.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1921.

Exp. 3107 —G— 1921.— R. V. Nº 1264
Vista la presentación del Señor L. Carlos González, en la que solicita se permita nuevamente su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana, del cuál fué eliminado por la Administración de la Aduana de la Capital, por haber cometido irregularidades en su desempeño; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente es deudor del Fisco, por cuya razón no es posible acceder al pedido que se formula hasta tanto regularice su situación;

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Hasenclever y Cía.— Declarando improcedente el cobro de almacenaje por la Empresa de las Catalinas.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1921.

Exp. 4677 —H— 1921.— R. V. Nº 1270
Vista la presentación de los Señores Hasenclever y Cía., en la que reclaman de la forma en que la Empresa de las Catalinas, les liquida el almacenaje correspondiente a las mercaderías pedidas por manifiesto Nº 42.240; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Empresa de las Catalinas, manifiesta que en virtud de lo dispuesto por la resolución de Junio 5 de 1915, está autorizada para exigir el pago de todos los gastos que demande la permanencia de mercaderías averiadas en los depósitos;
Que dicha resolución impone a los consignatarios de las mercaderías averiadas la obligación de abonar los servicios correspondientes, aún en el caso de abandono de las mismas;
Que por tales servicios no puede exigirse otra remuneración que la que el Fisco percibe por los efectos almacenados en los depósitos fiscales;
Que en consecuencia, el reclamo que se formula es procedente;
De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital pará que notifique a la Empresa de las Catalinas de lo expuesto en los considerandos y a los demás efectos.

Salaberry

Herran y Cía. B.— Renovación letra.

Bueos Aires, Noviembre 22 de 1921.

Exp. 5645 —H— 921.— R. V. Nº 1186
Vista la presentación de los Señores B. Herran y Cía., en la que piden se les permita renovar la letra Nº. 219, entregada a la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a 50 telas pintadas, con marcos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, no habiéndose terminado la misión que se persigue con las telas en cuestión, es equitativo conceder la renovación que se pide;

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Herran y Cía.B.— Renovación letra.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1921.

Exp. 5485 —H— 921.— R. V. Nº 1173
Vista la presentación de los Señores B. Herran y Cía., en la que piden se les permita renovar la letra Nº. 202, entregada a la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a 104 telas pintadas, con marcos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo manifiestan los recurrentes, el dueño de dichas telas no ha terminado aún la misión que con ellas persigue, por lo que es equitativo acceder a lo solicitado;

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Huni y Wormser Ltd.— Devolución derechos exportación avena.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1921.

Exp. 6702 —H— 1921.— R. V. Nº 1185
Vista la solicitud de los Señores Huni y Wormser Ltd., en la que piden devolución de los derechos de exportación correspondientes a 7.628.915 kilos de avena, parte de la cantidad por la cuál la Aduana de La Plata expidió boletos de depósito de acuerdo con el Art. 5º de la Ley Nº 10.349; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los recurrentes en uso del derecho que acuerda el Art. 5º de la Ley Nº 10.349, obtuvieron de la Aduana de La Plata boletos de depósito por un total de 11.818.680 kilos de avena.
Que de dicha cantidad exportaron una parte, otra la transfirieron para ser exportada y el resto la enajenaron al Ejército Nacional y a una firma de la plaza;
Que la Ley faculta a los exportadores para garantizarse un derecho determinado obteniendo boletos de depósito por los frutos a exportar, sin que puedan darles otro destino;
Que, esto no obstante, teniendo en cuenta que una parte de la avena de referencia ha sido retirada a plaza de los depósitos de la Aduana de La Plata con la adquiescencia de la misma, es equitativo conceder la devolución pedida, circunscribiéndola a esas partidas;
Que, por lo que respecta a la parte vendida a otras firmas y exportadas por éstas, no corresponde devolución alguna, pues la transferencia debió efectuarse con arreglo a lo establecido en los Arts. 596 y siguientes de las Ordenanzas de Aduana;

Se resuelve:

Concédese la devolución de los derechos correspondientes a las partidas de avena retiradas a plaza y no ha lugar a lo demás.
Pase a la Aduana de La Plata pará que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, rebaje de los boletos de depósitos las cantidades que correspondan, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Salaberry

Houlder Brothers y Cía. Ltd.— Concediendo devolución emolumentos consulares.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1921.

Exp. 3403 —H— 921.— R. V. Nº 1174
Vista la presentación de los Señores

Houlder Brothers y Cía. Ltd., en la que solicitan devolución de lo abonado de más en concepto de emolumentos consulares por los vapores «Baron Ogilvy» y «Baron Blantyre»; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que el vapor nombrado en primer término procedía de Rotterdam, de donde zarpó en lastre con destino al puerto de Buenos Aires, razón por la cuál no debieron legalizarse los documentos presentados; en la forma que fueron hechos sino de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 20 de la Ley 4280;

Que por lo que respecta al vapor Baron Blantyre, habiendo sido despachado en forma por el Consulado en New Castle, en Tyne, el de Rotterdam, no debió expedir ni exigir certificado de su arribada, desde que no efectuó operación alguna;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contra-liquidación correspondiente, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Salaberry

Ministerio de Agricultura

Acordando plazo 6 meses a don José Cracogna para que cumpla obligaciones.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921.

Visto este expediente en el que don José Cracogna solicita título de propiedad de las fracciones A, C y D del lote No. 43 del pueblo Presidente Avellaneda en la Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que la tierra de que se trata fué concedida respectivamente a don José Strusiat, doña Angela Strusiat y don Raimundo C. Molina, el 29 de Julio de 1886 de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876;

Que la fracción A fué cedida por el concesionario a favor de don Raimundo Cominero M., quien firmia Raimundo Cominero y éste a su vez la transfiere a nombre de Carlos E. Krausse, firmando con el nombre de Raimundo Cominero Molina y si bien existen algunas diferencias en el nombre y apellido, son de detalle como lo hace notar la Dirección General de Tierras, explicados ellos en la mayoría de los casos por la desidia de los interesados.

Que los solares C. D. fueron cedidos a favor del mismo señor Carlos E. Krausse, don César A. Speroni, como apoderado general de doña Carmen Carolina Krausse de Cafferatta, doña María Florinda Krausse de Romero, don Carlos O., doña Ernestina, doña Matilde, doña Carmen y don Eduardo Krausse, a título de únicos y universales herederos de don Carlos E. Krausse, esposo de la primera y padre legítimo de los demás, cede a don José Cracogna las acciones y derechos que a sus mandantes corresponde sobre las tres fracciones;

Que la declaración de los cedentes invocando ser únicos y universales herederos del titular del dominio, sin acompañar la respectiva declaratoria de herederos o institución testamentaria cuya validez fuera declarada judicialmente, no es suficiente para ser aceptada y por lo tanto corresponde fijarle al recurrente plazo de seis meses para que llene ese requisito debiendo igualmente construír poblacions, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Volver este expediente a la Dirección General de Tierras con el fin de que fije el señor José Cracogna plazo de seis meses para que acompañe la documentación a que se ha hecho referencia, quedando obligado a construír las poblaciones que le faltan.

2o. Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Acordando plazo para cumplir obligaciones

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921.

Visto este expediente en el que don Angel Paulín solicita título de propiedad de los solares C de la manzana 24 y D de la manza 12 del pueblo Presidente Avellaneda en la Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que con respecto al solar C cuyo título se gestiona a mérito de la cesión de acciones y derechos que le hizo el señor Julio A. Lozón, por escritura de 4 de Agosto de 1914, quien la hubo a su vez por las distintas transferencias que se citan en la mencionada escritura, no es posible resolver el pedido interpuesto, toda vez que las referencias que se hacen en ella, son insuficientes para aceptar la existencia de tales cesiones de derechos por no tratarse de actos realizados en el protocolo del escribano autorizante y en consecuencia, deben acompañarse los respectivos justificativos;

Que en cuanto al solar D de la manzana No. 12, de que es concesionario el recurrente habiéndose comprobado que se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876 y abonado el valor de su precio puede acordarse el título de propiedad respectivo,

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto por decreto de 18 de Enero de 1911,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que fije a don Angel Paulin plazo de tres meses, con el fin de que presente los documentos que justifiquen las cesiones de derechos y acciones relativas al solar C. de la manzana No. 24 del pueblo Presidente Avellaneda en la Provincia de Santa Fe, a que hace referencia la escritura de fs. 1.

2o. Declarar cumplidas por don Angel Paulin, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876 en el solar D. de la manzana 12 del pueblo y Provincia citados, debiendo la Dirección General de Tierras, formular el título de propiedad respectivo, de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 19 de Marzo de 1919, el que elevará para su firma, debiendo el interesado presentarlo al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para su revalidación.

3o. Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Antonio Pividori debiendo presentarse por sí o por medio del apoderado para hacer valer sus derechos de la fracción de 50 metros de frente al Sud sobre la calle pública.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921

9470-P-1921. — Visto este expediente en el que don Agustín Pividori invocando el carácter de administrador de los bienes pertenecientes a la sucesión de su señor padre don Juan Pividori, solicita título de propiedad de las fracciones A y B del lote No. 186 de la Colonia Presidente Avellaneda, en la Provincia de Santa Fe, como igualmente una fracción de cincuenta metros de frente al Sud sobre la calle pública por doscientos metros de fondo al Norte cuyos linderos determina, y

Considerando:

Que en lo que se refiere a las dos primeras fracciones, según lo informa la Dirección General de Tierras, han salido del dominio fiscal, por lo que no debe ser tenida en cuenta la gestión que hace;

Que con respecto a la fracción de 50 metros de frente, es necesario se indique previamente su ubicación, debiendo además agregarse todos los documentos en virtud de los cuales la sucesión de don Juan Vividori en cada uno de sus herederos adquirió los derechos a la tierra, o igualmente, deben concurrir por sí o por apoderado a solicitar lo que les corresponda;

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Declarar que habiendo salido del dominio fiscal las fracciones A y B del lote No. 186 de la Colonia Presidente Avellaneda en la Provincia de Santa Fe, no procede la intervención del Ministerio de Agricultura.

2o. Hacer saber al señor Agustín Pividori que deben presentarse los verdaderos interesados por sí o por medio de apoderado para indicar la ubicación exacta de la fración de cincuenta metros de frente al Sud sobre la calle pública por doscientos metros de fondo al Norte, debiendo acompañar los documentos que comprueben los derechos que a cada uno corresponda y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

3o. Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Acordando a doña Carmen David prórroga de la patente de invención No. 13.958.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921.

Visto este expediente (12031-P-1921) en el que doña Carmen David, concesionaria de la patente de invención No. 13.958 sobre "Nuevo medio de publicidad" acordada por el término de cinco años el 14 de Septiembre de 1917, solicita prórroga hasta el término de 10 años, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1o. y 3o. de la Resolución de fecha 28 de Marzo último, corresponde acordar la prórroga que se solicita,

Se resuelve:

Ampliar en cinco años, es decir hasta el 14 de Septiembre de 1927, el término por el que ha sido acordada a doña Carmen David la patente No. 13.958 sobre "Nuevo medio de publicidad".

Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

Alfredo Demarchi

Acordando a don Francisco Florio prórroga de la patente de invención No. 13.219.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921.

Visto este expediente (9234-F-1921) en el que don Francisco Florio, concesionario de la patente de invención No. 13.219 sobre "Mejora en recipientes para contener residuos" acordada por el término de cinco años el 7 de Octubre de 1916, solicita prórroga hasta el término de 10 años, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1o. y 3o. de la Resolución de fecha 28 de Marzo último, corresponde acordar la prórroga que se solicita.

Se resuelve:

Ampliar en cinco años, es decir hasta el 7 de Octubre de 1926, el término por el que ha sido acordada a don Francisco Florio la patente No. 13.219 sobre "Mejora en recipientes para contener residuos".

Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

Alfredo Demarchi

Acordando plazo para cumplir obligaciones

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921.

Visto este expediente en el que don Saturnino Vera por sí y por su esposa doña Luisa Infield de Vera, y los señores Juan Zamar y don Pedro Galarza, solicitan títulos de propiedad, los dos primeros por los solares B y A de la manzana No. 13 de la Colonia Avellaneda en la Provincia de Santa Fe y C y D respectivamente de la misma manzana los dos últimos, y

Considerando:

Que respecto al solar B, en la transferencia que hizo el primitivo concesionario por intermedio de don Hermógenes Oviedo se ha omitido consignar en el acto de la cesión la debida constancia de haber sido exhibido el mandato que habilitó al apoderado para proceder en esa forma, por lo que debe fijarse un plazo prudencial para que se llene ese requisito;

Que en cuanto al reconocimiento a favor de la señora Infield de Vera del solar A en lugar del solar D que adquirió igualmente por transferencia, debe aclararse el error invocado al darse al primitivo adjudicatario el segundo solar en vez del primero;

Que igualmente los señores Juan Zamar y Pedro Galarza deben acompañar la documentación necesaria que justifique sus derechos a la propiedad de los solares C y D de la manzana de referencia sin perjuicio de que construyan las poblaciones a que están obligados.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras;

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que fije al señor Saturnino Vera plazo de tres meses para que agregue la escritura de poder en virtud de la cual don Hermógenes Oviedo, en representación de don Francisco Robledo le cedió sus acciones y derechos al solar B de la manzana No. 13 del pueblo de la Colonia Avellaneda en la Provincia de Santa Fe. Igualmente notificará al citado señor o su esposa, doña Luisa Infield de Vera, que deben justificar en debida forma el error invocado al adjudicarse al primitivo concesionario el solar D en lugar del solar A que es el que les correspondería de acuerdo con las manifestaciones que hacen.

2o. Fijar a don Juan Zamar y a don Pedro Galarza, plazo de seis meses para que acompañen la documentación necesaria que justifique sus derechos a la propiedad de los solares C y D de la manzana citada, en la parte que a cada uno le pertenezca, debiendo construír en ese plazo las poblaciones a que están obligados, bajo apercibimiento de caducidad.

3o. Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Confirmando la resolución que denegó a don Miguel Debernardis la patente de invención solicitada.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921.

Visto este expediente (125-C-1920) en el cual don Miguel Debernardis apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha Diciembre 16 de 1919, que le denegó la solicitud de patente de invención para un "Nuevo envase cerrado e indeformable para lanas" y

Considerando:

1o. Que el invento en cuestión consiste, según lo que se describe, dibuja y reivindica, en "un envase cerrado y de forma cilíndrica que permite mantener la densidad del producto elástico fibroso (lana, algodón, etc.), a la misma densidad máxima alcanzada por el producto dentro de la cámara de compresión de la prensa, evitando toda expansión del producto";

2o. Que para que esta concepción pueda reputarse un verdadero invento, es necesario que encuadre en las definiciones del artículo 3o. de la ley 111, según el cual son nuevos descubrimientos e invenciones "los nuevos productos industriales" en primer término, "los nuevos medios" en segundo y por último "la nueva aplicación" de medios conocidos para la obtención de un resultado o de un producto industrial";

3o. Que no tratándose en el caso de un nuevo producto ni un nuevo medio, sólo corresponde averiguar si se trata

de la "nueva aplicación" de un medio conocido;

4o. Que aun cuando el invento se denomina "nuevo envase" no se pretende que sea un envase nuevo en general, sino únicamente para el objeto que se le pide y destina, respecto del cual no habiéndose usado antes. se pretende que hay nueva aplicación patentable;

5o. Que en contra de esta afirmación corresponde establecer que el concepto legal de aplicación es distinto del mero uso; y que en general no existe "nueva aplicación de un medio cuando se usa en su propio objetivo genérico aunque no se hubiera empleado antes con relación a una cosa determinada. Un envase, según esto, no podría tener nueva aplicación cuando sólo se usara para envasar;

6o. Que para hacer más clara la consideración que precede cabe citar, como un ejemplo, que si nunca se hubiera usado un envase cilíndrico para conducir frutas aborígenes de Misiones o el Chaco, no habría nueva aplicación patentable al hacerlo; pues los envases son precisamente para conservar o conducir todas las cosas susceptibles de meterse adentro, sin que la substancia que se guarde o traslade haga distinta ni nueva la aplicación de ese medio, que tiene esa única aplicación general;

7o. Que si la clase de la substancia no puede por sí misma cambiar sino confirmar la aplicación conocida del envase, tampoco puede producir este resultado la mayor o menor utilidad que resulte de su empleo; porque esta misma utilidad que podría existir igualmente, por ejemplo, en la condición por alambre carril de una carga que se llevaba antes a lomo de mula, no haría que el alambre carril tuviera por eso una nueva aplicación susceptible de ser reconocida como un invento;

Por estas consideraciones y las concordantes y accesorias de la Resolución apelada y oídos los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha Diciembre 16 de 1919, que denegó a don Miguel Debernardis la solicitud de patente de invención para un "Nuevo envase cerrado e indeformable para lana", y volver este expediente a la citada Dirección a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Disponiendo que el Ingeniero Agrónomo Pedro T. Canela preste la colaboración solicitada por el Gobierno de Santa Fe.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921.

Exp. 10362-G-1921.

Vista la precedente nota del Gobierno de la Provincia de Santa Fe solicitando temporalmente la colaboración del Agrónomo Regional, ingeniero agrónomo Pedro T. Canela, pendiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, y atento lo informado por esta última,

Se resuelve:

Comisionar al Agrónomo Regional Ingeniero Agrónomo Pedro T. Canela para que preste la colaboración que ha solicitado el Gobierno de Santa Fe, a cuyo efecto la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola adoptará las providencias del caso a fin de reemplazar los servicios de aquél y facilitar su traslado a la mencionada Provincia.

La presente comisión durará seis meses a contar desde que el funcionario de referencia quede a la disposición del citado Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

Alfredo Demarchi

Designando delegados a la comisión que deberá proyectar disposiciones sobre represión de fraudes en las substancias alimenticias y bebidas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921.

Visto este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Ministerio de Agricultura—

Resuelve:

Designar al Jefe de la Sección Policía Sanitaria, doctor Ramón Bidart, Jefe de la Inspección de Frigoríficos, doctor Nicolás T. Suares y al Jefe interino de la Inspección de Lechería, doctor Alfredo Anza, para que en unión de los funcionarios designados por los Ministerios de Hacienda e Interior y por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, formulen el anteproyecto de reglamentación sobre represión de fraudes en las substancias alimenticias y bebidas.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Alfredo Demarchi

Daniel Kelly, título de propiedad y contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 7 de Mayo de 1913 le fué vendida al señor Daniel Kelly, la superficie de 5.000 hectáreas, ubicada en el ángulo SO. del lote No. 7 de la zona del Río Deseado en el Territorio de Santa Cruz, cuarta parte de las 20.000 hectáreas de que era arrendatario en el lote mencionado, de conformidad con la ley No. 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, celebrándose un nuevo contrato por el resto de la extensión, al vencimiento del cual, tenía derecho a adquirir la otra cuarta parte, con la que formaría la mitad Oeste del lote;

Que a fs. 85 se comprueba que el interesado ha abonado el valor total del precio de la tierra vendida, encontrándose en depósito provisorio la última cuota consignada, razón por lo cual corresponde disponer sea ingresada con carácter definitivo, extendiéndose el título de propiedad respectivo;

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata existen las mejoras y haciendas que detalla denunciando la misma inspección que ellas, por declaración del hijo del arrendatario, señor Eduardo J. Kelly, le pertenecen, y a fs. 90 se presenta el interesado a manifestar que la declaración del hijo ha sido hecha por error, siendo de su propiedad todas las existencias, acompañando el certificado del Registro Civil de fs. 92 en el cual consta el fallecimiento de su hijo Eduardo Kelly;

Que habiendo sido declarado el señor Daniel Kelly conjuntamente con la señora Elena Comyn, madre del causante, según así se establece a fs. 101 únicos y universales herederos y desapareciendo así toda cuestión que pudiera resultar con respecto a la propiedad de las mejoras, ningún inconveniente existe en acordarle en venta la segunda cuarta parte al precio de $ 7 m|n, que es el promedio que resulta según lo informa la Dirección General de Tierras, en virtud de que se han cumplido las obligaciones establecidas en el contrato renovándose el mismo de acuerdo con la ley No. 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919:

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. La Dirección General de Tierras en cumplimiento del decreto de 7 de Mayo de 1913, formulará a favor del señor Daniel Kelly, el título de propiedad correspondiente a la superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en el ángulo SO. del lote No. 7 de la zona de Río Deseado en el Territorio de Santa Cruz, que le fué acordada en venta por el mencionado decreto, haciendo ingresar con carácter definitivo la suma consignada a que hace referencia el informe de fojas 85.

2o. Declarar cumplidas por don Daniel Kelly las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la ley No. 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, en las quince mil hectáreas ubicadas en el ángulo NO. y mitad Este del lote a que se refiere el artículo 1o. y como una consecuencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, concédesele en venta al precio de siete pesos moneda nacional la hectárea, la extensión de cinco mil hectáreas ubicada en el ángulo Noroeste del lote 7 de que se trata, segunda cuarta parte que tiene derecho a adquirir, debiendo la Dirección General de Tierras exigir la firma de las letras correspondientes, en virtud de que el interesado manifiesta a fojas 83 que el valor del precio de la tierra que se le vende lo hará a plazos.

3o. Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a favor del señor Daniel Kelly, contrato de arrendamiento en las condiciones de la ley No. 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, por la extensión de diez mil hectáreas ubicada en la mitad Este del lote No. 7 de la zona de Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo abonar los arrendamientos atrasados al precio de ciento ochenta pesos moneda nacional al año por cada dos mil quinientas hectáreas, desde la fecha del vencimiento del anterior contrato hasta que se apruebe el que se manda formular, y a partir de ese día el que corresponda de acuerdo con el decreto de 19 de Marzo de 1919.

4o. Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Delfín M. Gigena.—Anulación del permiso para extracción de leña.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1921.

Visto este expediente en el que don Delfín M. Gigena renuncia al permiso precario que se le acordó para extraer leña de la mitad del lote No. 45 de la zona A del Territorio del Chaco y solicita la devolución del depósito de garantía efectuado y de lo abonado para gastos de inspección, y

Considerando:

Que en cuanto a la terminación del permiso, nada se opone a que sea aceptada;

Que el recurrente basa su pedido de devolución del depósito de garantía en que la mayor distancia que separa la parte boscosa del lote, de la estación más próxima del ferrocarril le impide, según manifiesta, hacer una explotación económica por ser esa distancia mayor a la calculada y además porque los pobladores que hay en esa tierra obligan por sus cercos a efectuar rodeos que alargan ese recorrido, razones por las cuales no tomó posesión de la superficie acordada, correspondiendo la devolución pedida;

Que en cuanto a la suma ingresada para gastos de inspección no debe ser devuelta en razón de que el Ministerio de Agricultura de acuerdo con la resolución reglamentaria de 7 de Diciembre de 1920, le da el destino que los servicios generales de ese decreto exigen y fué establecida sin cargo de dar cuenta a los permisionarios, sobre su inversión;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Dar por anulado el permiso acordado a don Delfín M. Gigena para la extracción de leña en las condiciones de la resolución de 7 de Diciembre de 1920, en la mitad del lote No. 45 de la zona A del Territorio del Chaco, debiendo la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola devolver el depósito de garantía efectuado en el Banco de la Nación Argentina por un mil pesos moneda nacional en títulos.

2o. No ha lugar a la devolución de la suma abonada en concepto de gastos de inspección.

3o. Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Encomendando al Ingeniero Agrónomo Carlos M. Zavalla una misión de estudio en Europa.

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1921.

11208-E-1921. — Vista la precedente nota en que la Dirección General de Enseñanza Agrícola sugiere la conveniencia de confiar una misión de estudio en Europa al Ingeniero Agrónomo Carlos M. Zavalla, Director de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza,

Se resuelve:

1o. Encomendar al Ingeniero Agrónomo Carlos M. Zavalla el estudio de:

a) los métodos modernos de elaboración de aceite en las principales regiones oleícolas de Italia, Francia, España Túnez y de las variedades de mayor rendimiento, con el propósito de introducirlas al país, y demás tópicos relacionados con esta cuestión;

b) la moderna aplicación de la maquinaria en lo que respecta al cultivo de la vid y su posible adaptación a nuestro sistema de cultivo;

2o. El Ingeniero Agrónomo Zavalla gozará como única retribución su sueldo actual y un viático de 30 $, siendo la presente comisión por el término de seis meses.

3o. Extiéndanse pasajes hasta el puerto de Génova a nombre del citado técnico y su señora esposa.

Comuníquese y publíquese.

Alfredo Demarchi

Fijando plazo para disolucin sociedad Cape Fairwather

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921.

2046-R-1906. — Resultando de este expediente:

Que el 15 de Octubre de 1917 venció el contrato celebrado con el señor Juan Eduardo Rudd, para el arrendamiento de conformidad con la ley 4167, y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 de una extensión de 10.000 hectáreas, ubicada en las mitades Oeste del lote 89 y Este del 90 de la zona Sud del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre;

Que el 16 de Septiembre de 1916 fué aprobado el contrato de arrendamiento a favor de don Juan Rogers Rudd extendido de conformidad con el decreto de 8 de Mayo de 1915 por una superficie de 5.000 hectáreas ubicada en los ángulos Noroeste y Sudeste del lote No. 25, fracción B, Sección XXIII de la primitiva subdivisión hoy de la zona Sud del Río Santa Cruz;

Que la inspección practicada ha comprobado que se ha formado la Sociedad Cape Fairwather, la que explota las siguientes tierras: del señor J. E. Rudd 10.000 hectáreas arrendadas en los lotes 89 y 90; 10.000 hectáreas que le fueron vendidas en los lotes 17 y 18 fracción B, Sección XXIII, antigua subdivisión; 12.145 hectáreas adquiridas directamente de acuerdo con la ley 3053; 2.500 hectáreas de que es propietario, y del Sr. Juan Rogers Rudd 2.500 hectáreas vendidas por decreto de 28 de Diciembre de 1915 y 5.000 hectáreas arrendadas por ese mismo decreto de acuerdo con el de 8 de Mayo de 1915;

Que la sociedad de que se trata se compone de miembros de la misma familia formada por el señor Juan Eduardo Rudd y sus hijos Juan Rogers, Guillermo Gallegos, Eduardo, Inés y Elena;

Que en conjunto y no computando las extensiones de los lotes 55 y 119, estas últimas por las razones que expone la Dirección General de Tierras resulta que la Sociedad referida explota la superficie de 42.145 hectáreas; y si bien de los antecedentes que obran agregados y de lo informado por la misma Repartición ella no es de las comunes que se valen de diferentes medios para poder obtener mayor superficie que la permitida por las disposiciones en vigor, no es posible considerar en otra forma su

situación, sino dentro de lo prescripto por el artículo 2o. de la ley No. 4167 y resoluciones de Abril 6 y Octubre 31 de 1921 que limita a 20.000 hectáreas el máximun que puede acordarse a una persona o sociedad;

Que en consecuencia debe acordarse a la sociedad de que se trata plazo de seis meses para que proceda a su disolución con el fin de que una vez efectuada y comprobado en forma el interés personal que cada miembro de esa familia tenga por la tierra, limitado únicamente a los que la formen pueda considerarse la situación individual con el objeto de resolver sobre la adjudicación que les pueda corresponder de acuerdo con la distribución que se haga de la extensión que poseen en conjunto ya citada en el tercer considerando;

Que en cuanto al contrato de arrendamiento celebrado con el señor Juan Rogers Rudd por las 5.000 hectáreas del lote 25 a que se refiere el exp. 955-V-1900, deberá devolverse a la Dirección General de Tierras a efectos de ser reservado hasta tanto transcurra el plazo fijado por esta resolución a la sociedad de referencia;

Por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras;

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que fije a los señores que se citan en este expediente como componentes de la Sociedad Cape Fairwather, miembros de la familia del señor Juan Eduardo Rudd, un plazo de seis meses para que procedan a disolver la sociedad que han constituído, con el fin de encuadrar sus situaciones dentro del artículo 2o. de la ley No. 4167, siempre que se constate que por las tierras que individualmente soliciten tengan un interés real y que les corresponda una vez dividida en partes iguales la superficie de cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco hectáreas y exigirá del señor Juan Eduardo Rudd abone los arrendamientos atrasados que adeude a razón de doscientos pesos moneda nacional por legua anual desde el día del vencimiento del contrato que tenía por las mitades Oeste del lote No. 69 y Este del No. 90 hasta la fecha y a partir de ésta el que le corresponda de conformidad con el decreto de 19 de Marzo de 1919.

2o. Publíquese en el Boletín Oficial

Alfredo Demarchi

Fijando plazo de 3 meses a don Antonio Urbani para cumplir obligaciones

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921.

9483-U-1921. — Visto este expediente en el que don Antonio Urbani solicita título de propiedad de la fracción A. del lote No. 60 de la Colonia Presidente Avellaneda en la Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que la tierra referida fué acordada a don Juan B. Pàgula de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876;

Que a fs. 1 aparece una escritura en virtud de la cual el Sr. Antonio Nardelli transfiere a favor de don Anselmo, don Luis y don Facundo Menapace los derechos y acciones a la tierra citada, haciéndose constar en ella que don Anselmo Menapace por sí y por sus hermanos menores acepta la cesión sin indicarse si actúa como tutor de los mismos o el carácter que inviste, no transcribiéndose los documentos habilitantes, ni haciéndose la debida referencia de ellos, faltando asimismo la respectiva autorización judicial para ser aceptada por los menores; igualmente en la escritura de que se trata se manifiesta que el cedente hubo la fracción por permuta celebrada con los hermanos Viola, haciéndose constar que el vendedor quedaba obligado a presentar la respectiva escritura en oportunidad y ese requisito tampoco se ha llenado;

Que por lo tanto corresponde fijar plazo de tres meses para que subsanen esas deficiencias, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que fije al señor Antonio Urbani plazo de tres meses para que acompañe la documentación habilitante en virtud de la cual don Antonio Nardelli adquirió los derechos y acciones a la fracción A del lote No. 60 de la Colonia Presidente Avellaneda en la Provincia de Santa Fe, como asimismo los que sean necesarios con el fin de que no exista inconveniente alguno para aceptar las demás cesiones a que se refiere este expediente.

2o. Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Fijando plazo para cumplir obligaciones

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921.

9473-C-1921. — Visto este expediente en el que doña Ana Ceol, viuda de Cattarozzi solicita título de propiedad de las fracciones A del lote No. 150 y B del lote No. 149 de la Colonia Avellaneda en la Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que las fracciones referidas fueron acordadas, entre otras al señor Santiago Bregant, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, quien permutó y cedió a favor de don Jose Cattarozzi las acciones y derechos que le correspondían, a cambio de la fracción C del lote No. 175;

Que habiendo fallecido el señor Cattarozzi y con el objeto de que éste expediente se encuentre en situación de ser despachado en forma definitiva, conviene que antes de resolverse sobre la aceptación de la permuta, que se fije plazo de seis meses para que se acompañe la declaratoria de herederos o institución testamentaria en que se haya cumplido con todos los requisitos prescriptos por las leyes respectivas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que fije a doña Ana Ceol de Cattarozzi plazo de seis meses para que acompañe la declaratoria de herederos o institución testamentaria en que se haya cumplido con la ley de impuesto a la herencia.

2o. Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

José Félix Auger — No ha lugar pedido de arrendamiento

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921.

Resultando de este expediente:

Que la inspección practicada en los lotes 4, 5 y 16, Sección C de la zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que en el primero y en el último existían algunas mejoras y poblaciones deshabitadas, suponiéndose que hayan sido radicadas por colonos vecinos, y que no siendo de importancia corresponde ofrecer esos lotes en arrendamiento en las condiciones vigentes, tomándose en cuenta al vencimiento de ese plazo la solicitud del señor Rafael Rusovich;

Que la misma inspección informa que en el lote 5 se hallan las poblaciones y haciendas de propiedad del señor José Félix Auger, quien solicita el lote en arrendamiento, pero de conformidad con la resolución de 31 de Octubre ppdo. recaída en el expediente 52-L-1907 no es posible concederle este lote, toda vez que en el expediente 4030-C-1907 se aconseja se le acuerden las mitades Sur del lote 7 y Norte del lote 6 con la extensión de 6.000 hectáreas la primera y 3.893 hectáreas, 09 áreas 35 centiáreas la segunda, las que unidas a las extensiones de 6.000 en la parte Norte del lote 7 de que es propietario y 3.893 hectáreas, 08 áreas 65 centiáreas en la parte Sur del lote 6 que se le venderán de acuerdo con su contrato, forman 19.786 hectáreas 18 áreas y por lo tanto se excedería del límite fijado por el artículo 2o. de la ley No. 4167;

Que debe ofrecerse igualmente el lote 5 en las mismas condiciones, debiendo el señor Auger abonar el importe de la ocupación atrasada que corresponde en la forma establecida por el decreto de 3 de Septiembre de 1920,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. No hacer lugar al pedido de arrendamiento que formula el señor José Félix Auger por el lote No. 5, Sección C. de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, debiendo la Dirección General de Tierras, fijarle plazo de seis meses para que lo desaloje, debiendo previamente abonar el importe de la ocupación atrasada que corresponda, en la forma establecida por el decreto de 3 de Septiembre de 1920.

2o. Ofrecer por el término de 90 días en las condiciones de la ley No. 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919 los lotes 4, 5 y 16 de la Sección, Zona y Territorio citados en el artículo 1o. y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

3o. Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Luis Urdaniz y Cía. — Terminación del contrato para extracción de leña

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1921.

Visto este expediente en el que los señores Luis Urdaniz y Cía. solicitan la devolución de la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional depositada en garantía del cumplimiento del contrato de fecha Octubre 30 de 1918, para la extracción de leña en la mitad Norte del lote No. 24 de la Zona A del Territorio del Chaco y renuncia de esa concesión;

Atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Dar por terminado el permiso de extracción de leña dado a los señores Luis Urdaniz y Cía. en las condiciones del Decreto de 10 de Octubre de 1918 y especiales del contrato corriente a fojas 8 para la mitad Norte del lote No. 24 de la zona A del Territorio del Chaco y volver este expediente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que ordene se les devuelva la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m|n) depositada en el Banco de la Nación Argentina en garantía del cumplimiento de lo estipulado.

Alfredo Demarchi

La Formosa — Exigiendo pago de una suma

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1921.

Resultando de este expediente:

Que a raíz de denuncias referentes a cortes clandestinos de madera hechos en bosques fiscales del Territorio de Formosa, por parte de la Sociedad La Formosa, se dispusieron diversos trámites hasta el de la resolución de Octubre 16 de 1916 (fs. 89 vt.), que disponía que con el fin de dejar debidamente establecidos los límites de los campos de esta Sociedad con los fiscales, la Oficina de Geodesia de la Dirección General de Tierras los determinara, la que se expidió al respecto a fs. 92 v. y siguientes;

Que la misma División informó a fs. 105 que la designación del técnico que solicitaba la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que precisara en debida forma dentro de qué campo se efectuaron esos cortes, había desaparecido, toda vez que habiéndose practicado una mensura judicial de las tierras de propiedad de La Formosa resultaría superflua la operación que se pedía, manifestando que, con el deslinde efectuado por el Ingeniero nombrado al efecto, estaría en condiciones la Oficina de Bosques de expedirse al respecto;

Que habiéndose comprobado que efectivamente se ha efectuado en campos fiscales una explotación clandestina de bosques por parte de esa Sociedad, la que a fs. 108 confirma esa circunstancia pidiendo que la presentación que hace se reserve hasta tanto se apruebe la mensura judicial respectiva, la que dará base para establecer los cálculos correspondientes;

Que no teniéndose conocimiento hasta la fecha de la aprobación de referencia, no obstante haberse solicitado de la autoridad respectiva informara sobre el particular, y no siendo posible demorar por más tiempo el trámite de estas actuaciones, como se manifiesta a fs. 120 v., tanto más si se tiene en cuenta que de las rectificaciones de límites, etc., de los campos fiscales con los de propiedad de La Formosa se establece en forma que existen esos cortes clandestinos; corresponde ordenar que sin más trámite la Dirección de Agricultura y Defensa Agrícola proceda a formular una planilla que establezca las cantidades de productos aprovechados, el valor de los mismos y los derechos respectivos, exigiendo de la Sociedad referida el pago que resulte una vez efectuado ese cómputo.

Por esto, y atento lo informado por las Direcciones Generales de Tierras y Agricultura y Defensa Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Volver este expediente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que proceda con recomendación de inmediato despacho, a confeccionar una planilla que establezca las cantidades de productos forestales aprovechados por la Sociedad Anónima La Formosa, explotados en forma clandestina en montes de propiedad fiscal en el Territorio de Formosa, su valor y los derechos correspondientes, debiendo exigir sin más trámite de esta Sociedad haga efectivo el pago del importe que resulte; fecho, lo elevará para dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio citado para que deduzca las acciones que pudieran resultar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 del decreto reglamentario de 4 de Octubre de 1906.

2o. Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Permitiendo el transporte de habitáculos de "Bicho de cesto" para su industrialización.

Buenos Aires, Noviembre [illegible] de 1921.

4200-A-1920. — Siendo conveniente dar facilidades para la industrialización del "Bicho de cesto" y atento los informes producidos en este expediente (4200-A-1920).

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Permítase el transporte de habitáculos de "Bicho de cesto" ([illegible]eticus platensis) con el sólo fin de su industrialización, desde el 1o. de Marzo hasta el 1o. de Noviembre de cada año.

2o. Los envases en que se haga dicho transporte deberán ser de material sólido perfectamente cerrados y colocándose en su parte exterior un letrero que diga: "Bichos de cesto para industrializar".

3o. El interesado deberá comunicar a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola la ubicación de la fábrica o fábricas donde se industrialice el insecto de referencia con objeto de que la citada Dirección tome la intervención correspondiente y evite la procreación y difusión de aquél en los predios vecinos.

Comuníquese y publíquese.

Alfredo Demarchi

Regularizando la situación de los actuales ocupantes y concesionarios de las quintas del pueblo Canals.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1921

Visto el informe general elevado por la Dirección General de Tierras, de conformidad con el sistema de planillas adoptado por el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con la nota de fecha 26 de Abril de 1920, en el que se regulariza la situación de los actuales concesionarios y ocupantes de las quintas del pueblo Canals, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acordar a los concesionarios que se indican en la planilla respectiva, el título de propiedad correspondiente, por haber llenado todos los requisitos exigidos por la ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios;

Que en cuanto a aquellos pobladores que no han dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley que rige esas concesiones, nada obsta para acordarles el plazo prudencial que en cada caso se establece, en atención a las consideraciones hechas por la Dirección General de Tierras, dentro del cual deberán llenar aquellos requisitos, bajo apercibimiento de declarar caducas esas adjudicaciones;

Que en lo que se refiere a las concesiones que figuran en la planilla respectiva, cuyos adjudicatarios no han cumplido con las obligaciones contraídas, no obstante el tiempo transcurrido, corresponde dejarlas sin efecto con pérdida de las sumas obladas y mejoras adheridas al suelo, y ofrecerlas, como igualmente aquellas que se encuentran libres de adjudicación, por el término de noventa días y al precio de trescientos pesos moneda nacional cada quinta, que es el aconsejado por la Dirección General citada, y que puede ser aceptado;

Que en los casos tratados en la planilla de asuntos especiales, corresponde adoptar el procedimiento propuesto por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Declarar cumplidas por los concesionarios que a continuación se mencionan, las obligaciones impuestas por la ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, en las quintas del pueblo Canals, en la Provincia de Córdoba, debiendo la Dirección General de Tierras extender los títulos de propiedad respectivos de acuerdo con el decreto de 19 de Marzo de 1919, los que elevará para su firma:

1) Exp. 11332-B-1921.—A don Adolfo Barrio, por la mitad Sud de la quinta No. 127, con una superficie de 27 áreas, ochenta y tres centiáreas.

2)Exp. 11356-L-1921. — A don Ramón Lahoz por la quinta No. 130 con una superficie de una hectárea, treinta y dos áreas.

3) Exp. 11336-L-1921. — A don Eugenio Francisco Cornier, por la quinta No. 142, con una superficie de una hectárea, treinta y dos áreas.

4) Exp. 11368-P-1921. — A don Sixto Palacios, por la quinta No. 165 con una superficie de una hectárea, treinta y dos áreas.

5) Exp. 11387-V-1921. — A don Angel Valmarrosa, por la quinta No. 175 con una superficie de una hectarea, treinta y dos áreas.

6) Exp. 3761-L-1913. — A don José Rodríguez, por la quinta No. 194, con una superficie de una hectárea, treinta y dos áreas.

7) Exp. 7494-P-1914. — A don Carmen Peredo, por la quinta No. 213, con una superficie de una hectárea, cincuenta y ocho áreas, cincuenta y cinco centiáreas, noventa y cinco decímetros cuadrados.

8) Exp. 11351-I-1921. — A don Esteban Steñac, por la quinta No. 222, con una superficie de una hectárea, ochenta y ocho áreas, diez y seis centiáreas, cinco decímetros cuadrados, debiendo darse entrada definitiva al depósito provisorio a que se hace referencia en este expediente.

2o. Acordar a los siguintes concesionarios, los plazos que más abajo se indica, dentro del cual deberán llenar los requisitos que en cada caso se establece, bajo apercibimiento de declarar caducas sus concesiones:

1) Exp. 11340-D-1921. — A don Miguel N. Dubois, plazo de seis meses para que construya los accesorios cocina y w. c. en la quinta No. 67.

2) Exp. 11330-A-1921. — A don Eduardo Altamirano, concesionario de la quinta No. 99, plazo de seis meses para que construya los accesorios cocina y w. c.

3) Exp. 11354-G-1921. — A don Andrés Giulani, concesionario de la quinta No. 100, plazo de seis meses, para que construya los accesorios cocina, w. c., pozo, y regularice su deuda.

4) Exp. 11328-A-1921. — A don Alfredo Almirón, concesionario de la quinta No. 106, plazo de noventa días para que cumpla en su totalidad con las obligaciones contraídas.

5) Exp. 11348-G-1921. — A la Sucesión de don Sinforiano Garay, concesionario que fué de la quinta No. 107, plazo de seis meses para que cumpla con la obligación de cultivo, construya los accesorios cocina, w. c. y pozo, compruebe en forma el fallecimiento y su vínculo hereditario.

6) Exp. 11347-G-1921. — A Don Francisco Gómez, concesionario de la quinta No. 108, plazo de un año para que dé total cumplimiento a las obligaciones impuestas y regularice la deuda.

7) Exp. 11339-D-1921. — A la Sucesión de J. Delmas, concesionario que fué el causante de la quinta No. 109, plazo de seis meses para que dé total cumplimiento a las obligaciones impuestas, regularice su deuda y acredite en forma el fallecimiento y su vínculo hereditario.

8) Exp. 11341-F-1921. — A la Sucesión de don Domingo Fourcade, concesionario que fué el causante de la quinta No. 120, plazo de seis meses para que dé total cumplimiento a las obligaciones impuestas, compruebe el fallecimiento y su carácter hereditario.

9) Exp. 11346-G-1921. — A don Gervasio Gómez, concesionario de la quinta No. 125, plazo de seis meses para que dé total cumplimiento a las obligaciones impuestas y regularice su deuda.

10) Exp. 11386-O-1921. — A la Sucesión de Don Sinforoso Ortega, concesionario que fué el causante de la quinta No. 126, plazo de seis meses para que compruebe el fallecimiento y su vínculo hereditario.

11) Exp. 11334-C-1921. — A la Sucesión de don Agustín Caime, concesionario que fué el causante de la quinta No. 129, plazo de seis meses para que compruebe el fallecimiento, su vínculo hereditario, cumpla con las obligaciones de cultivo, construya los accesorios y regularice su deuda.

12) Exp. 11386-V-1921. — A don Solano Videla, concesionario de la quinta No. 132, plazo de seis meses para que construya el accesorio w. c.

13) Exp. 10717-L-1912. — A don Joaquín Siemzem, concesionario de la quinta No. 136, plazo de seis meses para que construya los accesorios cocina y w. c., debiendo la Dirección General de Tierras, elevarlo oportunamente para resolver sobre la situación planteada con motivo del pago hecho por el adjudicatario del valor de la tierra al inspector don Tiburcio de la Cárcova, quien, no obstante las intimaciones hechas, no ha devuelto el importe de que se trata.

14) Exp. 11385-V-1921. — A doña Margarita Fredes de Soria, concesionaria de la quinta No. 139, plazo de seis meses para que construya el accesorio w. c.

15) Exp. 11337-C-1921, a don Albino Lamiani, concesionario de la quinta No. 141, plazo de seis meses para que construya el accesorio pozo.

16) Exp. 11350-L-1921, a la Sucesión de don Juan Irusta, concesionario que fué el causante de la quinta No. 143, plazo de seis meses para que construya el accesorio w. c., compruebe su fallecimiento y su vínculo hereditario. La Direccin General de Tierras elevará oportunamente este expediente para resolver sobre la situación planteada con motivo del pago hecho por el adjudicatario del valor de la tierra al inspector don Tiburcio de la Cárcova, quien, no obstante las intimaciones hechas, no ha devuelto el importe de que se trata.

17) Exp. 11338-C-1921. — A don Daniel Carnicero, concesionario de la quinta No. 146, plazo de seis meses para que dé total cumplimiento a las obligaciones impuestas y abone el valor total del precio de la misma.

18) Exp. 11335-C-1921. — A don Pascacio Coronel, concesionario de la quinta No. 147, plazo de seis meses para que construya el accesorio pozo.

19) Exp. 11342-F-1921. — A don Manuel Fernández, concesionario de la quinta 148, plazo de noventa días para que construya los accesorios cocina, w. c. y pozo.

20) Exp. 11343-F-1921. — A don Antonio Fernández, concesionario de la quinta 149, plazo de seis meses para que cumpla con las obligaciones que contrajo.

21) Exp. 3332-P-1907. — A don Cosme Palacios, concesionario de la quinta No. 152, plazo de noventa días para que construya el accesorio pozo y a don Pedro Torres, plazo de noventa días para que si tiene que hacer valer algún derecho sobre la quinta de que se trata, se presente, justificándolo en forma.

22) Exp. 11383-I-1921. — A don Pedro Torres, concesionario de la quinta No. 153, plazo de seis meses para que construya los accesorios pozo y w. c.

23) Exp. 7414-P-1914. — A don Fabio Medina, concesionario de la quinta No. 160, plazo de seis meses para que dé total complimiento a las obligaciones impuestas.

24) Exp. 7896-G-1911. — A doña Lucía Valle de Cabral, concesionaria de la quinta No. 161, plazo de un año para que construya la población y accesorios con los materiales que exige el decreto de 2 de Junio de 1911.

25) Exp. 11360-M-1921. — A la sucesión de Nicanor Monsalvo, concesionario que fué el causante de la quinta No. 167, plazo de seis meses para que construya el accesorio w. c., regularice su deuda, compruebe el fallecimiento y su vínculo hereditario.

26) Exp. 11373-Q-1921. — A la Sucesión de don Narciso Quevedo, concesionario que fué el causante de la quinta No. 168, plazo de seis meses para que construya el accesorio w. c. y pozo y acompañe la declaratoria de heredero correspondiente.

27) Exp. 2312-D-1916. — A don Luciano Domínguez, concesionario de la quinta No. 181, plazo de tres meses para que formalice la concesión.

28) Exp. 11349-G-1921. — A don Ildefonso Guardia, concesionario de la quinta No. 182, plazo de un año, para que regularice su deuda y cumpla con las obligaciones impuestas.

29) Exp. 11370-P-1921.—A don Delfín E. Peredo, concesionario de la quinta No. 183, plazo de seis meses para que cumpla con la obligación de la población y construya los accesorios.

30) Exp. 11374-Q-1921. — A la Sucesión de don Carlos Quiroga, concesionario que fué el causante de la quinta No. 184, plazo de seis meses para que construya los accesorios y regularice su deuda, compruebe el fallecimiento y su vínculo hereditario.

31) Exp. 11367-P-1921. — A don Estanislao Palacios, concesionario de la quinta No. 189, plazo de seis meses para que regularice su deuda, cumpla con la obligación de cultivo y construya el accesorio pozo.

32) Exp. 11365-N-1921. — A don Francisco Segundo Nicolay, concesionario de la quinta No. 195, plazo de un año para que cumpla con las obligaciones contraídas y regularice la deuda.

33) Exp. 11371-Q-1921. — A la sucesión de don Manuel Quero, concesionario que fué el causante de la quinta No. 196, plazo de seis meses para que compruebe el fallecimiento y su vínculo hereditario, construya los accesorios, cocina, w. c. y pozo, y regularice su deuda.

34) Exp. 11376-R-1921. — A don Salvador Rojas, concesionario de la quinta No. 198, plazo de un año para que dé total cumplimiento a las obligaciones impuestas y regularice su deuda.

35) Exp. 11388-W-1921. — A don Augusto Weiber, concesionario de la quinta No. 203, plazo de un año para que cumpla con todas las obligaciones impuestas.

36) Exp. 11378-R-1921. — A don Pedro Rodríguez, concesionario de la quinta No. 207, plazo de seis meses para que construya el acceso W. c.

37) Exp. 11377-R-1921, a don Emiliano Rearte, concesionario de la quinta No. 209, plazo de un año para que cumpla con la obligación de poblar y construya los accesorios cocina, w. c. y pozo.

38) Exp. 6629-M-1912. — A don Juan Cocordano, concesionario de la quinta No. 212, plazo de un año para que regularice su deuda, cumpla con la obligación de poblar y construya los accesorios.

39) Exp. 11345-G-1921. — A don Gustavo Gründel, concesionario de la quinta No. 214, plazo de un año para que abone el importe de la deuda y construya los accesorios pozo, w. c. y cocina.

40) Exp. 11363-M-1921. — A don Jorge Moleon, concesionario de la quinta No. 216, plazo de seis meses para que construya los accesorios y cumpla con la obligación de poblar. La Dirección General de Tierras elevará oportunamente este expediente, para resolver sobre la situación planteada con motivo del pago hecho por el adjudicatario, del valor de la tierra, al inspector don Tiburcio de la Cárcova, quien no obstante las intimaciones hechas, no ha devuelto el importe de que se trata.

41) Exp. 11389-Z-1921.—A la Sucesión de don Carmen Zurita, concesionario que fué el causante de la quinta No. 217, plazo de un año para que dé total cumplimiento a las obligaciones impuestas, compruebe el fallecimiento y su vínculo hereditario y regularice la deuda.

42) Exp. 3330-M-1909. — A la Sucesión de don Servando Medina, concesionario que fué el causante de la quinta No. 164, plazo de seis meses para que presente la declaratoria de herederos correspondiente, de acuerdo con lo resuelto en Noviembre 14 del corriente año, en el expediente 10388-I-1919.

3o. Dejar sin efecto, con pérdida de las sumas obladas y mejoras adheridas al suelo, las siguientes concesiones, por no haberse cumplido con las obligaciones contraídas:

1) Exp. 11333-C-1921. — Quinta No. 96, acordada a don Santiago Contreras.

2) Exp. 11329-A-1921. — Quinta No. 119, acordando a don Manuel Pérez.

3) Exp. 11357-L-1921. Quinta No. 192 acordada a don Nicolás Larocca.

4) Exp. 11379-R-1921. — Quinta No. 193, acordada a don Teodoro Rosquin.

5) Exp. 11381-S-1921. — Quinta No. 204, acordada a don Godofredo Schalppi.

6)Exp. 11362-M-1921. — Quinta No. 210, acordada a don Tomás Molina.

7) Exp. 11361-M-1921. — Quinta No. 211, acordando a don Rodolfo Moreno.

8) Exp. 11369-P-1921. — Quinta No. 220, acordada a doña María B. Peralta.

4o. Ofrecer por el término de noventa días, en las condiciones de la ley No. 4167, y sus decretos reglamentarios, y al precio de trescientos pesos moneda nacional cada una, las siguientes quintas:

1)	Exp.	11333-C-1921	—Quinta	No.	96
2)	”	11358-L- ”	— ”	”	118
3)	”	11329-A- ”	— ”	”	119
4)	”	1203-C-1916	— ”	”	171
5)	”	11375-Q-1921	— ”	”	185
6)	”	11357-L- ”	— ”	”	192
7)	”	11379-R- ”	— ”	”	193
8)	”	11364-L- ”	— ”	”	199
9)	”	11355-L- ”	— ”	”	200
10)	”	11381-S- ”	— ”	”	204
11)	”	11359-M- ”	— ”	”	205 y 206
12)	”	11362-M- ”	— ”	”	210
13)	”	11361-M- ”	— ”	”	211
14)	”	11369-P- ”	— ”	”	220
15)	”	11384-T- ”	— ”	”	224

5o. Exp. 4314-B-1915. — Reservar con fines de utilidad pública en aten-

ción a lo informado por la Dirección General de Tierras, la quinta No. 91, quedando, en consecuencia desestimado el pedido de la Sociedad de Beneficencia de Canals.

2) Exp. 11380-R-1921. — Dejar sin efecto la concesión de la quinta N. 218, acordada a don Ruperto Rojas, con pérdida de las sumas obladas y mejoras adheridas al suelo, reservándose con fines de utilidad pública, conjuntamente con la No. 219, por no ser aptas para la agricultura.

3) Exp. 11372-Q-1921. — Dejar sin efecto la concesión de la quinta No. 197, acordada a don Manuel F. Quero, la que queda ofrecida por el término de noventa días y al precio de trescientos pesos moneda nacional. La citada Dirección General procederá de acuerdo con lo aconsejado en el informe respectivo, en lo que se refiere a las mejoras de esta quinta.

6o. Publíquese en el Boletín Oficial, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Alfredo Demarchi

Regularizando la situación de los actuales ocupantes y concesionarios de la Colonia Picada de San Javier a Cerro Corá.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1921.

Visto el informe general elevado por la Dirección General de Tierras, de conformidad con el sistema de planillas adoptado por el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con la nota de fecha 26 de Abril de 1920, en el que se regulariza la situación de los actuales ocupantes y concesionarios de la Colonia Picada de San Javier a Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, y

Considerando:

Que respecto a los casos tratados en la planilla No. 2, ningún inconveniente existe en disponer se otorgue a sus concesionarios los títulos de propiedad correspondientes, toda vez que han cumplido con las obligaciones impuestas por la Ley respectiva y abonado el valor total del precio de esa tierra;

Que la planilla No. 3, comprende los casos que no se han llenado en su totalidad las prescripciones de la ley y decretos deglamentarios que rige la adjudicación de esas superficies por lo que corresponde fijarles el plazo que en cada uno se establece con el fin de que llenen esos requisitos bajo apercibimiento de dejar sin efecto si no lo cumplieren;

Que en la planilla No. 4, se refiere a todos aquellos concesionarios que a pesar del tiempo transcurrido no han satisfecho las obligaciones que les fueron impuestas, por lo que corresponde dejar sin efecto esas adjudicaciones, ofreciéndose parte de esas tierras que figuran sin ocupantes, al precio que en cada caso se establece de conformidad con el informe favorable de la Dirección General de Tierras.

Que en la planilla No. 5, comprende a los pobladores que ocupan la tierra, habiendo introducido las mejoras que la inspección detalla, por lo que es equitativo declararles comprendidos en la excepción establecida por el artículo 3o. del decreto de 29 de Diciembre de 1911, y en consecuencia, venderles esas extensiones al precio que en cada uno se establecerá; y en cuanto a la planilla 6 que se relaciona igualmente con pobladores que las ocupan, pero no las han solicitado es equitativo antes de disponer su ofrecimiento se les intime se presenten dentro del plazo de 90 días, para que las pidan, con el objeto de resolver sobre su adjudicación;

Que la planilla No. 7 se refiere a los casos especiales que deben resolverse de conformidad con lo aconsejado por la repartición mencionada, con excepción de los expedientes 2728-C-1914 y 2171-P-1917; que se refieren a los lotes 38 y 39, Sección Sud y 106 de la misma sección, acordados a don Julio Chauveaux y Jacinto Pereyra respectivamente, los que deben ser resueltos por separado:

Que respecto a los casos tratados en los expedientes: 771-S-1915, que se refiere al lote No. 50 de la Sección Norte, concedido a don Fernando Schonenvald; 1219-V-1916, que trata del lote No. 97 Sección Sud acordado a don Lionel Viera; exp. 11065-S-1921, que se relaciona con el lote No. 4, Sección Sud concedido a don Augusto Schultz; exp. 11036-R-1921, que trata del lote No. 101, Sección Norte, acordado a don David A. Rodríguez: y exp. 5050-E-1916, que se refiere al lote 90, Sección Norte, concedido a don Bernardino Espíndola, deben ser resueltos por separado en virtud del carácter especial de los mismos,

El Ministro de Agricultura.—

Resuelve:

1o. Declarar cumplidas por los concesionarios que a continuación se determinan, las obligaciones impuestas por la ley No. 4167 y decretos reglamentarios respectivos, en las tierras que se citan de la colonia Picada de San Javier a Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, debiendo la Dirección General de Tierras formular los respectivos títulos de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 19 de Marzo de 1919, los que elevará para su firma.

Sección Norte: (La designación de los lotes corresponde a la numeración actual de la colonia):

1) Exp. 10950-F-1921. — A don Cristián Feltan, por el lote No. 36.

2) Exp. 10926-A-1921, a don Erland Handerson, por el lote No. 2.

3) Exp. 11053-S-1921, a don Federico Schweikofsky por el lote No. 57.

4) Exp. 11056-S-1921, a don Juan Schweikofsky, por el lote 58.

Sección Sud:

1) Exp. 10982-K-1921, a don Carlos Kruger, por el lote No. 2.

2) Exp. 10927-B-1921, a don Carlos Boetcher, por el lote No. 5.

3) Exp. 11070-1921, a don José Sartori, por el lote No. 66.

4) Exp. 10931-C-1921, a don Martín Canutos, por el lote No. 98.

Art. 2o. — Acordar a los siguientes concesionarios, el plazo que en cada caso se establece, con el fin de que cumplan en su totalidad con las obligaciones que les fueron impuestas, bajo apercibimiento de dejar sin efecto sus adjudicaciones si no lo hicieren:

Sección Norte:

1) Exp. 10984-K-1921, a don Gustavo Kropp, plazo de un año para que construya las poblaciones de acuerdo con el decreto de 2 de Junio de 1911, y cancele su deuda por el lote No. 5.

2) Exp. 10986-K-1921, a doña Juliana Picarsque de Kropp e hijos, para que construyan las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911 y abonen el valor total del precio del lote 6, plazo de un año.

3) Exp. 11094-U-1921, a don Miguel Umfuhrer, plazo de un año para que cumpla con el decreto de 2 de Junio de 1911, cultive la tierra y regularice su deuda por el lote No. 11.

4) Exp. 11045-R-1921, a don Adolfo Pipke, plazo de un año para que dé total cumplimiento a las obligaciones impuestas, debiendo construir las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911, y regularice su deuda por el lote 16. La Dirección citada solicitará de este concesionario preste su conformidad a la reserva de 4 hectáreas dentro de este lote con destino a ser reservado para la instalación de una escuela que funciona en el ángulo Sud-Este.

5) Exp. 11971-H-1921, a don Wilhelm Kelm, plazo de un año para que regularice su deuda, cumpla totalmente la obligación de cultivo y construya las poblaciones de acuerdo con el decreto de 2 de Junio de 1911, en el lote 18.

6) Exp. 10962-G-1921, a don Miguel Gess, plazo de un año para que regularice su deuda y construya las poblaciones con los materiales a que se refiere el decreto de 2 Junio de 1911, en el lote No. 19.

7) Exp. 10940-D-1921, a don Gottieb Datschke, plazo de un año para que abone su deuda por el lote No. 28, y cumpla con el decreto de 2 de Junio de 1911.

8) Exp. 10980-K-1921, a don Pedro Krampe, plazo de seis meses para que regularice su deduda por el lote No. 31.

9) Exp. 10943-E-1921, a don Reinaldo Efler, plazo de seis meses para que regularice su deuda por el lote No. 32.

10) Exp. 11056-S-1921, a doña Ana Schaar, plazo de un año para que construya los accesorios que ha dejado de introducir en el lote No. 34.

11) Exp. 11062-S-1921, a don Edmundo Schwart, plazo de un año para que regularice su deuda, construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911, y complete los cultivos en el lote 35.

12) Exp. 11052-S-1921, a don Carlos Stier, plazo de seis meses para que regularice su deuda por el lote No. 41.

13) Exp. 11051-S-1921, a don Augusto Schirak, plazo de seis meses para que regularice su deuda por el lote No. 42.

14) Exp. 11007-P-1921, a don Juan Potyka, plazo de seis meses para que regularice la deuda por el lote No. 44.

15) Exp. 11042-R-1921, a don Augusto Rinas, plazo de un año para que regularice su deuda y construya las poblaciones de acuerdo con el decreto de 2 de Junio de 1911, en el lote No. 45.

16) Exp. 10966-H-1921, a don Julio Heppner, plazo de seis meses para que regluarice la deuda por el lote No. 46.

17) Exp. 9289-N-1913, a don Federico Kruger, plazo de un año para que regularice su deuda y construya las poblaciones de acuerdo con el decreto de 2 de Junio de 1911, en el lote No. 47.

18) Exp. 10983-K-1921, a la Sucesión del señor Juan Kalberstad, plazo de seis meses para que compruebe el fallecimiento de éste, su vínculo hereditario y regularice la deuda por el lote No. 51 de que era concesionario el causante.

19) Exp. 10968-H-1921, a doña Paulina Rellings de Kalberstad, seis meses de plazo para que regularice la deuda por el lote No. 52.

20) 10939-D-1921, a don Jacobo Swier plazo de un año para que construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911, en el lote No. 55 y regularice la deuda por el lote No. 56.

22) Exp. 10956-G-1921, a don Emilio Schweikofsky, plazo de un año para que construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911, y regularice la deuda por el lote No. 59.

23) Exp. 11078-S-1921, a don Martín Scholles, plazo de un año para que regularice su deuda y construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911, en el lote No. 61.

24) Exp. 11068-S-1921, a don Martín Scholles, (hijo) plazo de un año para que regularice su deuda y construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911 en el lote No. 63.

25) Exp. 10959-G-1921, a don Settimo Genesini, plazo de un año para que regularice su deuda y construya las poblaciones con los materiales que prescribe el decreto de 2 de Junio de 1911 en el lote No. 64.

26) Exp. 11012-P-1921, a don Valentín Pellizer, plazo de seis meses para que formalice la concesión y regularice su deuda por el lote No. 65.

27) Exp. 11074-S-1921, a doña María Schweikofsky de Schelles, plazo de un año para que regularice su deuda y construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911, en el lote No. 68.

28) Exp. 11013-P-1921, a don Cesáreo Pezini, plazo de un año para que regularice la deuda y cumpla con todas las obligaciones contraídas en el lote No. 69.

29) Exp. 1978-M-1916, a don Pedro Camargo, plazo de un año para que formalice la concesión, regularice su deuda y construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911, en el lote No. 80.

30) Exp. 11095-V-1921, a don José Vidal Herrera, plazo de un año para que regularice su deuda, construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911, y amplíe los cultivos en el lote No. 83.

31) Exp. 10951-F-1921, a don Honorio Ferreira, poblador del lote No. 88, de que era concesionario don Martín Montenegro, plazo de noventa días para que compruebe el fallecimiento del adjudicatario y el carácter de únicos herederos de los señores Fernando y Antonio V. de Montenegro.

32) Exp. 5050-E-1916, a don Ber- . . . . para que construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1919, cultive la quinta parte del lote y regularice su deuda por el lote No. 92.

Sección Sud:

33) Exp. 10989-L-1921, a don Julián Szysstsouzki, plazo de un año para que cumpla totalmente las obligaciones contraídas y regularice la deuda por el lote No. 1.

34) Exp. 10927-B-1921, a don Carlos Boetcher, plazo de un año para que regularice su deuda y cumpla con la obligación de cultivos en el lote No. 5 bis.

35) Exp. 10987-K-1921, a don Carlos Kahlert, plazo de un año para que construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911, formalice la concesión y regularice su deuda, por el lote número 8.

36) Exp. 11092-U-1921, a don Augusto Butof, plazo de un año para que construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911 y regularice la deuda por el lote 9.

37) Exp. 11092-U-1921, a don José Unfierer, plazo de seis meses para que regularice su deuda por precio del lote No. 11, y aclare cuál es su verdadero apellido.

38) Exp. 11031-R-1921, a don Juan Rauch, plazo de seis meses para que regularice su deuda por el lote No. 12.

39) Exp. 11071-S-1921, a don Oswald Schauer, plazo de un año para que construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911 y regularice la deuda por el lote No. 13.

40) Exp. 1787-A-1915, a la Sucesión Gottlieb Hubscher, plazo de un año para que regularice la deuda, construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911, justifique su vínculo hereditario y el fallecimiento del causante, concesionario que fué del lote No. 31.

41) Exp. 4979-G-1906, a don Leopoldo Krampe, plazo de seis meses para que regularice la deuda por el lote No. treinta y tres.

42) Exp. 4980-G-1908, a don Eduardo Schulz, plazo de seis meses para que regularice la deuda por el lote No. 34.

43) exp. 10960-G-1921, a don Gustavo Krampe, plazo de un año para que regularice la deuda y cumpla con las obligaciones que determina el decreto de 2 de Junio de 1911, en el lote número 35.

44) Exp. 11040-R-1921, a don José Ruloff, plazo de un año para que construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911, y regularice la deuda por el lote 36.

45) Exp. 11030-R-1921, a don Manuel Riz, plazo de seis meses para que cancele la deuda y aclare en forma su apellido, con el fin de acordarle el título de propiedad por el lote No. 39, una vez cumplido.

46) Exp. 11057-S-1921, a don Julio Schypull, plazo de seis meses para que cancele su deuda por el número 40.

47) Exp. 11054-S-1921, a don Guillermo Schirak, plazo de seis meses para que cancele su deuda por el lote número 41.

48) Exp. 10967-H-1921, a don Augusto Ullrich, plazo de seis meses para que regularice su deuda por el lote número 42.

49) Exp. 1372-M-1914, a don Enrique C. Meeking, plazo de seis meses para que regularice la deuda por el lote No. 43.

50) Exp. 5591-Z-1914, a don Federico Mrosek, plazo de un año para que regularice su deuda y construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911 en el lote No. 44.

51) Exp. 10981-K-1921, a doña Carolina Kruger, plazo de sesenta días para que justifique su estado civil con el fin de resolver definitivamente su situación como concesionaria del lote número 45.

52) Exp. 5091-S-1908, a don Ernesto Germano Neudeck, plazo de un año para que regularice su deuda y construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911, en el lote No. 48.

53) Exp. 11011-P-1921, a don Agapito Pineda, concesionario del lote 49, plazo de seis meses para que regularice su deuda.

54) Exp. 11072-S-1921, a la Sucesión de don Carlos Strelew, plazo de un año para que regularice la deuda, construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911, justifique su vínculo hereditario y el fallecimiento del causante, concesionario que fué del lote número 51.

55) Exp. 11016-P-1921, a don Federico Plantholt, plazo de un año para que regularice su deuda y construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911, en el lote No. 52.

56) Exp. 10969-H-1921, a don Bernardo Halberstald, plazo de un año para que regularice su deuda y construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911 en el lote No. 54.

57) Exp. 11017-P-1921, a don Guillermo Plantholt, plazo de seis meses para que regularice la deuda por el lote 55.

58) Exp. 11027-P-1921, a don Alfredo Plantholt, plazo de un año para que regularice su deuda y construya las poblaciones con los materiales que prescribe el decreto de 2 de Junio de 1911 en el lote No. 56.

59) exp. 11015-P-1921, a don Albrecht Plantholt, plazo de un año para que regularice su deuda y construya sus poblaciones en la forma dispuesta por el decreto de 2 de Junio de 1911 en el lote No. 57.

60) Exp. 11098-Z-1921, a don Federico Zagel, plazo de un año para que construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911, en el lote No. 60.

61) Exp. 11076-S-1921, a don Ladislao Skorvatoski, plazo de un año para que regularice su deuda y construya las poblaciones con los materiales que le impone el decreto de 2 de Junio de 1911, en el lote No. 61.

62) Exp. 10968-G-1921, a don Antonio Genesini, plazo de un año para que regularice su deuda y construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911 en el lote No. 63.

63) Exp. 10968-G-1921,) a la Sucesión de don Arturo Genesini, plazo de un año para que regularice la deuda, construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911, acredite en forma el fallecimiento y su vínculo hereditario con el causante concesionario que fué del lote No. 64. La Dirección General de Tierras deberá solicitar de la sucesión referida, la cesión de veinticinco áreas con destino a ser reservadas para el cementerio existente en ese lote.

64) Exp. 11012-P-1921, a don Juan Pellizer, plazo de seis meses para que regularice la deuda por el No. 65.

65) Exp. 11037-R-1921, a don Juan Rota, plazo de seis meses para que cancele la deuda por el lote No. 68.

66) Exp. 11014-P-1921, a doña Virginia D. de Pizzini, plazo de seis meses para que cancele la deuda por el lote No. 69.

67) exp. 11039-R-1921, a don Anacleto Radaelli, plazo de seis meses para que cancele la deuda por el lote No. 70.

68) Exp. 10995-M-1921, a don Antonio Márquez da Silva, plazo de un año para que regularice su deuda, y construya las poblaciones con los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911, en el lote No. 71.

69) Exp. 11047-R-1921, a la Sucesión de don Manuel Rodríguez, plazo de un año para que construya las poblaciones de acuerdo con el decreto de 2 de Junio de 1911, cultive la quinta parte, formalice la operación de compraventa, justifique el fallecimiento del causante y su vínculo herderitario con el mismo concesionario que fué del lote No. 74.

70) Exp. 11073-S-1921, a don Francisco Sartori, plazo de un año para que regularice su deuda y construya las poblaciones con los materiales que prescribe el decreto de 2 de Junio de 1911, en el lote No. 78.

71) Exp. 10996-M-1921, a don Gerónimo Luis Machado, plazo de un año para que regularice su deuda y construya las poblaciones con los materiales a que se refiere el decreto de 2 de Junio de 1911, en el lote No. 82.

72) Exp. 10952-F-1921, a don José Franco, plazo de un año para que regularice su deuda y construya las poblaciones con los materiales que impone el decreto de 2 de Junio de 1911 en el lote No. 83.

73) Exp. 11005-O-1921, a don Juan Dino Olivera, plazo de un año para que regularice su deuda y construya las poblaciones con los materiales que prescribe el decreto de 2 de Junio de 1911 en el lote No. 84.

74) Exp. 10997-M-1921, a don Fernando Montenegro, plazo de un año para que regularice su deuda, construya las poblaciones con los materiales que impone el decreto de 2 de Junio de 1911 y cultive como mínimum, una hectárea de terreno en el lote No. 88.

75) Exp. 10965-G-1921, a don Nonato González de Oliveira, plazo de un año, para que regularice la deuda y construya las poblaciones con los materiales a que se refiere el decreto de 2 de Junio de 1911, en el lote No. 91.

76) Exp. 11066-S-1921, a don Emiliano José da Silva, plazo de un año para que regularice su deuda, construya las poblaciones con los materiales que prescribe el decreto de 2 de Junio de 1911, y dé total cumplimiento a las obligaciones de cultivo, en el lote número 94.

77) Exp. 10974-H-1921, a don Julio Antonio Herrera, plazo de un año para que regularice su deuda, construya sus poblaciones de acuerdo con lo establecido por el decreto de 2 de Junio de 1911 y ocupe personalmente la tierra, en el lote No. 99.

78) Exp. 10945-L-1921, a don Juan da Silva Nacimento, plazo de un año para que regularice su deuda y construya las poblaciones de acuerdo con el decreto de 2 de Junio de 1911, en el lote No. 100.

Art. 3o. — Dejar sin efecto con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, las concesiones que se citan por no haber dado sus adjudicatarios cumplimiento a las obligaciones que les fueron impuestas, las que quedan ofrecidas por el término de 90 días al precio que en cada caso se establecerá, con excepción de aquella que por el artículo quinto se conceden en venta a sus pobladores.

Sección Norte:

1) Exp. 11019-P-1921. Lote No. 1, acordado a don Otto Preus al precio de $ 20 m|n por hectárea.

2) Exp. 11023-P-1921. Lote No. 7, acordado a don Isidro Piris de Olivera al precio de $ 20 la hectárea.

3) Exp. 10994-M-7921. Lote No. 8, acordado a don Teodoro Milde, al precio de $20 m|n la hectárea.

4) Exp. 3570-H-1914. Lote No. 9, acordado a don Máximo Hofstatter, al precio de $ 20 m|n por hectárea.

5) Exp. 11093-U-1921. Lote No. 10, acordado a don Miguel Umführer, al precio de $ 20 m|n por hectárea.

6) Exp. 11044-R-1921. Lote No. 12, acordado a don Carlos Rausch, al precio de $ 20 m|n por hectárea.

7) Exp. 11024-P-1921. Lote No. 15, acordado a don Wilhelm Plonski, al precio de $ 20 m|n por hectárea.

8) Exp. 10933-C-1921. Lote No. 17, concedido a don Mauricio Ignacio da Cruz, al precio de $ 20 m|n por hectárea, debiendo el que resulte adjudicatario abonar el importe de las mejoras existentes en el terreno.

9) Exp. 11034-R-1921. Lote No. 23, acordado a don José Aguilera Rico al precio de $ 20 m|n por hectárea.

10) Exp. 10978-J-1921. Lote No. 39, concedido a don Alejandro Jausen, al precio de $ 20 m|n por hectárea, debiendo el que resulte adjudicatario abonar el importe de las mejoras existentes en el terreno.

11) Exp. 11064-S-1921. Lote No. 49, concedido a doña Narcisa Yongo de Sartori; al precio de $ 20 m|n la hectárea, debiendo el que resulte adjudicatario abonar el importe de las mejoras.

12) Exp. 11075-S-1921. Lotes 76 y 77 acordados a don Juan Sarthou (hijo), al precio de $ 20 m|n por hectárea. Dejar sin efecto la resolución de 13 Marzo del año 1917 que por error concedió a don Hermenegildo R. Olivera el lote No. 79 de la Sección Norte.

13) Exp. 10953-P-1921. Lote No. 81, concedido a don Victoriano Antonio Fernández; al precio de $ 20 m|n por hectárea.

14) Exp. 10949-E-1921. Lote No. 89, acordado a don Mateo C. Escalada; al precio de $ 20 m|n por hectárea.

15) Exp. 11059-S-1921. Lote No. 96, acordado a don Juan B. Suárez; al precio de $ 20 m|n por hectárea.

16) Exp. 10942-E-1921. Lote No. 97, acordado a don Bernardino Espíndola; al precio de $ 20 m|n por hectárea.

17) Exp. 10990-M-1921. Lote No. 99, concedido a don Luciano Martínez, al precio de $ 20 m|n por hectárea; debiendo el que resulte adjudicatario, abonar el importe de los alambrados existentes en el lote.

18) Exp. 10964-G-1921. Lote No. 104, acordado a don José García da Rosa; al precio de $ 20 m|n por hectárea.

Sección Sud:

19) Exp. 10961-G-1921. Lote No. 3, acordado a don Alberto Gotlschalk, al precio de $ 20 m|n por hectárea, debiendo el que resulte comprador, abonar el valor de las mejoras existentes en el terreno.

20) Exp. 10988-L-1921. Lote No. 6, acordado a don Giovani Gager; al precio de $ 10 m|n por hectárea.

21) Exp. 10988-L-1921. Lote No. 6 bis, concedido a don Masena Lorentz: al precio de $ 20 m|n por hectárea. Quedando establecido que la resolución de 28 de Enero de 1911, ha dejado sin efecto no la de 12 de Octubre de 1903, como por error se expresa, si no la de 24 de Abril de 1907, en cuanto concedia a este concesionario el lote No. 6.

22) Exp. 11096-W-1921. Lote No. 16, acordado a don Paulo Wilkom, al precio de 10 pesos m|n por hectárea; debiendo abonar el que resulte adjudicatatario el valor de las mejoras existentes en el terreno.

23) Exp. 11100-W-1921. Lote No. 18, concedido a don Augusto Winkler; al precio de $ 10; debiendo abonar el que resulte adjudicatario, el valor de las mejoras existentes en el lote.

24) Exp. 10970-H-1921. Lote No. 21, concedido a don Augusto Hein; al precio de $ 20 m|n la hectárea; debiendo abonar el que resulte adjudicatario el valor de las mejoras existentes en el lote.

25) Exp. 10972-H-1921. Lote No. 21, concedido a don Augusto Hein; al precio de $ 20 m|n la hectárea; debiendo abonar el que resulte adjudicatario el valor de las mejoras existentes en lote.

26) Exp. 10992-M-1921. Lote No. 24 acordado a don Emilio Schweitzer; al precio de $ 20 m|n por hectárea, debiendo abonar el que resulte adjudicatario el valor de las mejoras existentes en el lote.

27) Exp. 11001-N-1921. Lote No. 26, acordado a don José Goncalvez de Nacimiento; al precio de $ 20 m|n por hectárea.

28) Exp. 11060-S-1921. Lote No. 67, acordado a don José Sartoris; al precio de $ 10 m|n por hectárea.

9) Exp. 11069-S-1921. Lote No. 75, acordado a don Umberto Genesini, al precio de $ 20 m|n por hectárea; debiendo disponer lo necesario la Dirección General de Tierras, para hacerse cargo de las dos mil tablitas a que se refiere la inspección.

30) Exp. 11004-O-1921. Lote No. 80, acordado a don Armindo R. de Olivera, al precio de $ 20 m|n por hectárea.

31) Exp. 10.935-C-1921. Lote No. 81, acordado a don Pedro M. de Cuadro; al precio de $ 20 m|n la hectárea.

32) Exp. 11048-R-1921. Lote No. 95, acordado a don Francisco de Paula Rivero; al precio de $20 m|n la hectárea.

33) Exp. 11028-P-1921. Lote No. 96, concedido a don Ceferino Pinheiro da Silva; al precio de $ 20 m|n la hectárea.

Sección Norte:

34) Exp. 7292-O-1915. Lote No. 2, acordado a don Alfonso Ortt.

35) Exp. 11052-G-1921. Lote No. 3, acordado a don Gottlieb Gottschalk.

36) Exp. 11032-R-1921. Lote No. 4, concedido a don Juan F. Rodríguez.

37) Exp. 11046-R-1921. Lote No. 20, acordado a doña Manuela Rodríguez.

38) Exp. 10946-E-1921. Lote No. 21, acordado a don Hipólito Martín de Espinda.

39) Exp. 10941-D-1921. Lote No. 25, concedido a don Francisco Díaz Sánchez.

40) Exp. 10999-N-1921. Lote No. 30, concedido a don Fermín de Santo.

41) Exp. 10977-J-1921. Lote No. 33, acordado a don Gustavo Gnass.

42) Exp. 11099-P-1921. Lote No. 37, concedido a doña Josefina Philippe.

43) Exp. 8476-P-1913. Lote No. 43, concedido a don Carlos Ornung.

44) Exp. 11041-R-1921. Lote No. 53, acordado a don Homero Ratier.

45) Exp. 11002-O-1921. Lote No. 54, acordado a don Juan A. Olivera.

46) Exp. 11079-S-1921. Lote No. 62, acordado a don Juan Schollcs.

47) Exp. 10932-C-1921. Lote No. 66, acordado a don Julio Kolichbrenner.

48) Exp. 10936-C-1921. Lote No. 86, acordado a don Ramón Cano.

49) Exp. 8255-H-1914. Lote No. 14, concedido a don Ernesto Prox.

50) Exp. 11003-O-1921. Lote No. 22, acordado a don Pedro Camp.

51) Exp. 11025-P-1921. Lote No. 24, acordado a don Reinold Potechka.

52) Exp. 11018-P-1921. Lote No. 27, concedido a don Rodolfo Patzer.

53) Exp. 11938-D-1921. Lote No. 29, acordado a don Gottlieb Datschke.

54) Exp. 10033-R-1921. Lote No. 40, concedido a don Miguel J. Risden.

55) Exp. 11037-R-1921. Lote No. 70, acordado a don Giuseppe Radaelli.

56) Exp. 11021?P-1921. Lote No. 79, acordado a don Filiberto Pereira.

57) Exp. 60002-R-1915. Lote No. 84, acordado a don Antonio de Oliveira.

58) Exp. 10951-F-1921. Lote No. 85, concedido a don Florencio Franco.

59) Exp. 11006-O-1921. Lote No. 87, acordando a don Florentino Antonio de Oliveira.

60) Exp. 903-V-1910. Lote No. 98, concedido a don Filiberto A. Rodríguez.

61) Exp. 11090-T-1921. Lote No. 100, concedido a don Dinarte Nacimiento.

62) Exp. 11035-R-1921. Lote No. 102, acordado a don Juan A. Rodríguez.

Sección Sud:

63) Exp. 11008-P-1921. Lote No. 10, acordado a don Laurentino Piris.

64) Exp. 10985-K-1921. Lote No. 14, acordado a don Augusto Krause.

65) Exp. 10929-B-1921. Lote No. 19, acordado a don Wenzel Brade.
66) Exp. 11000-N-1921. Lote No. 23, acordado a don Victorio de Nacimiento.
67) Exp. 10979-J-1921. Lote No. 25, acordado a don Antonio Campos Vázquez.
68) Exp. 11010-P-1921. Lote No. 28, concedido a don Julio Potska.
69) Exp. 11058-S-1921. Lote No. 50, acordado a don Francisco Schonenvalt.
70) Exp. 10930-B-1921. Lote No. 58, concedido a don Camilo Borges.
71) Exp. 11061-S-1921. Lote No. 59, acordado a don Juan Siqueira.
72) Exp. 11020-P-1921. Lote No. 62, acordado a don Paúl Prox.
73) Exp. 11050-R-1921. Lote No. 87, acordado a don Julio Ratier.
74) Exp. 10002-M-1921. Lote No. 93, acordado a don Luciano Martínez.
75) Exp. 11097-W-1921. Lote No. 15, acordado a don Paulo Wilkom.
76) Exp. 10947-E-1921. Lote No. 22, acordado a don Samuel Efler.
77) Exp. 10944-E-1921. Lote No. 27, concedido a don Juan Efler.
78) Exp. 11041-R-1921. Lote No. 53, acordado a don Homero Ratier.
79) Exp. 11077-S-1921. Lote No. 73, acordado a don Juan Sartori.
80) Exp. 11022-P-1921. Lote No. 79, concedido a don Jacinto Pereira.
81) Exp. 11948-E-1921. Lote No. 90, acordado a don Floriano José Espíndola.
82) Exp. 11067-S-1921. Lote No. 93, acordado a don Bibiano José da Silva.

Quedan ofrecidas, igualmente, las siguientes superficies de tierra que figuran libres de adjudicación.

Sección Norte:

83) Exp. 10973-H-1921. Lote No. 13, a $ 20 m|n la hectárea.
84) Exp. 11026-P-1921. Lote No. 26, a $ 10 m|n la hectárea.
85) Exp. 11082-S-1921. Lote No. 60, a $ 20 m|n la hectárea.
86) Exp. 11081-S-1921. Lote No. 71, a $ 20 m|n la hectárea.
87) Exp. 10963-G-1921. Lote No. 74, a $ 20 m|n la hectárea.
88) Exp. 10963-G-1921. Lote No. 75, a $ 20 m|n la hectárea.
89) Exp. 11089-T-1921. Lote No. 78, a $ 20 m|n la hectárea.

Sección Sur—

90) Exp. 10955-G-1921. Lote No. 7, a $ 10 m|n la hectárea.
91) Exp. 11087-T- 1921. Lote No. 72, a $ 20 m|n la hectárea.
92) Exp. 11085-T-1921. Lote No. 76, a $ 20 m|n la hectárea.
93) Exp. 11029-R-1921. Lote No. 85, a $ 20 m|n la hectárea.
94) Exp. 11998-M-1921. Lote No. 89, a $ 20 m|n la hectárea.
95) Exp. 11088-T-1921. Lote No. 101, a $ 20 m|n la hectárea, quedando reservada en la parte Oeste de este lote, la superficie de 25 áreas, con destino al cementerio que existe en esa tierra.

Art. 4o. — Las tierras que se ofrecen por el artículo anterior, así como las que se venden por el siguiente, lo son en las condiciones de la ley No. 4167, y sus decretos reglamentarios, y en los títulos provisorios que se extiendan por fracciones de esta colonia, se establecerá claramente que es obligación del concesionario residir en el terreno de la concesión, durante el plazo dado por el artículo sexto de la Ley citada, para el cumplimiento de las obligaciones de población y cultivo, salvo el caso de que fuera adjudicatario o propietario de otra superficie en esa colonia, o viviera en ella o en otra colonia o pueblo vecino.

Art. 5o. — Conceder en venta, al precio que se establecerá en cada caso, a los siguientes pobladores, las tierras que se mencionan en las cuales han introducido las mejoras que la inspección detalla, encontrándose comprendidos en la excepción establecida por el artículo tercero del decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Sección Norte:

1) Exp. 7292-O-1915, a don Nicolás F. Kachuk, el lote No. 2, al precio de $ 20 m|n la hectárea.
2) Exp. 10957-G-1921, a don Miguel Szetitosky, el lote No. 3, al precio de $ 10 m|n por cada hectárea.
3) Exp. 11032-R-1921, a don Wenceslao Raczyuski, el lote No. 4, al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
4) Exp. 11046-R-1921, a don Nicolás Boroski, el lote No. 20, al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
5) Exp. 10946-F-1921, a don Nicolás Kosachik, el lote No. 21, al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
6) Exp. 10941-D-1921, a don Juan Krampe, el lote No. 25, al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
7) Exp. 10999-N-1921, a don Adolfo Nitzel, el lote No. 30, al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
8) Exp. 10977-J-1921, a don Florentino Isaac, el lote No. 33, al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
9) Exp. 11009-P-1921, a don Alfonso Feltan, el lote No. 37, al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
10) Exp. 8476-P-1913, a don Alberto Grutzmacher, el lote No. 53, al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
11) Exp. 11041-R-1921, a doña María Luisa Silveira, el lote No. 53, al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
12) Exp. 11002-O-1921, a don Enrique Plantholt el lote No. 54, al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
13) Exp. 11079-S-1921, a don Carlos Gunther, el lote No. 62 al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
14) Exp. 10932-C-1921, a don Pablo Feldman, el lote No. 66, al precio de 20 m|n por cada hectárea.
15) Exp. 11080-S-1921, a don Jacobo Scholles, el lote No. 67, al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
16) Exp. 1978-M-1916, a don Gabriel Machado, el lote No. 82, al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
17) Exp. 19936-C-1921, a don Gaudencio Ferreira Márquez, el lote No. 86, al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
18) Exp. 10928-A-1921, a don Aureliano V. Suárez, el lote No. 91, al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
19) Exp. 10934?C-1921, a don Cecilio Lima (el lote No. 94, al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
20) Exp. 11029-P-1921, a don Alcidez Venancio Suárez, el lote No. 95, al precio de $ 20 por cada hectárea.

Sección Sud:

21) Exp. 11008-P-1921, a don Fernando Schonenvanld, el lote No. 10 al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
22) Exp. 10985-K-1921, a don José Graffner, el lote No. 14, al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
23) Exp. 10954-F-1921 a don Herman Frank, el lote No. 17; al precio de $ 29 m|n por cada hectárea.
24) Exp. 10929-B-1921, a don Federico Steinherst; el lote No. 19, al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
25) Exp. 11000-N-1921, a don Eusebio Zurakowski, el lote No. 23; al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
26) Exp. 10979-J-1921, a don Maximiano Kachuko, el lote No. 25; al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
27) Exp. 11010-P-1921, a don Gustavo Datschke, el lote No. 28; al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
28) Exp. 11058-S-1921, a don Teodoro Milde, el lote No. 50, al precio de $ 20 m|n por cada hectárea; debiendo abonar $ 240 valor de la mitad de las mejoras pertenecientes al anterior concesionario, a que se refiere la Dirección General de Tierras en este expediente.
29) Exp. 10930-B-1921, a don Augusto Haaske, el lote No. 58; al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
30) Exp. 11061-S-1921, a don Adolfo Kallus, el lote No. 59; al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
31) Exp. 11020-P-1921, a don Albino Olsson, el lote No. 62: al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
32) Exp. 10975-H-1921, a don Pancasio Franco, el lote No. 86, al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
33) Exp. 11050-R-1921, a don Estanislao Echevarría, el lote No. 87, al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.
34) Exp. 11992-M-1921, a don Fernando Alegre, el lote No.92; al precio de $ 20 m|n por cada hectárea.

Art. 7o. La Dirección General de Tierras fijará a los siguientes pobladores el plazo de noventa días dentro del cual deberá solicitar las tierras que ocupan, bajo apercibimiento de ofrecerlas si no lo hicieren.

Sección Norte—

1) Exp. 8255-H-1914., a don Julio Heremberg, lote No. 14.
2) Exp. 11003-O-1921., a don José Zurakouski, lote No. 22.
3) Exp. 11025-P-1921, a don Cirilo Giménez, el lote No. 24.
4) Exp. 11018-P-1921, a don Pedro Holovaty, el lote No. 27.
5) Exp. 10938-D-1921, a don Adolfo Datschke, el lote No. 29.
6) Exp. 11033-R-1921, a don Enrique Zado, el lote No. 40.
7) Exp. 11038-R-1921, a don Alejandro Radaelli, el lote No. 70.
8) Exp. 11063-S-1921, a don Manuel Piris, el lote No. 72.
9) Exp. 11063-S-1921, a don José Mendoza, el lote No. 73.
10) Exp. 11021-P-1921, solicitar del Consejo Nacional de Educación manifieste si tiene interés en que se reserve dentro de este lote alguna superficie con destino a edificación de escuelas.
11) Exp. 6002-R-1915, a don Florentino Antonio de Oliveira, el lote No. 84.
12) Exp. 10953-F-1921, a don Hemeterio Antonio de Oliveira, el lote No. 85.
13) Exp. 11006-O-1921, a don Ramón Cano, el lote No. 87.
14) Exp. 10991-M-, a don Luciano Martínez, el lote No. 93.
15) Exp. 903-V-1920, a don Juan Cándido de Alcantara, lote No. 98.
16) Exp. 11099-T-1921, a don José Suárez de Souza, el lote No. 100.
17) Exp. 11035-R-1921, a don Luciano Rodríguez, el lote No. 102.
18) Exp. 11091-T-1921, a don David Rodríguez y Jorge García da Rosa, el lote No. 103, previa comprobación de que el señor Rodríguez no es el concesionario a que se refiere la Dirección General de Tierras.

Sección Sud—

19) Exp. 11087-W-1921, a don Guillermo Wilkom, el lote No. 15.
20) Exp. 10947-E-1921, a don Casimiro Zurakouski, el lote No. 22.
21) Exp. 10944-E-1921, a don Rodolfo Efler, el lote No. 27.
22) Exp. 5502-M-1914, a don Hermenegildo Rodríguez, el lote No. 29.
23) Exp. 11083-T-1921, a doña Florencia dos Santos y Cándido Suárez de Nacimiento, el lote No. 30.
24) Exp. 10937-D-1921, a don Carlos Dravans, el lote No. 47.
25) Exp. 11041-R-1921, a don Luis Mendoza, el lote No. 53.
26) Exp. 11077-S-1921, a don León Pellizer, el lote No. 73.
27) Exp. 11086-T-1921, a don Juan Sartori, el lote No. 87.
28) Exp. 11084-T-1921, a don Federico Koning, el lote No. 32.
29) Exp. 11022-P-1921, a don Armindo R. Olivera, el lote No. 79.
30) Exp. 10948-E-1921, a don Pedro Rodríguez, el lote No. 90.
31) Exp. 11077-S-1921, a don Conrado Sanclement, el lote No. 93.

Art. 8o. Reservar con fines de utilidad pública las chacras 42 Norte, 42 Sud, 43 Norte y 43 Sud, poniéndose a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos el solar C de la manzana No. 1 (exp. 2249-I-1921).

2) Exp. 11034-R-1921. Dejar sin efecto por no figurar en la mensura de la colonia, la concesión del lote No. 105, Sección Sud, concedido a don Gabino A. Rodríguez.

Art. 9o. Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Alfredo Demarchi

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Padrón de minas del primer semestre de 1922

Advertencia

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la Autoridad Minera Nacional:

I. — Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Nº 10.273 el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca «ipso-facto» por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

II. — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú 1241, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

III. — Que de acuerdo con el artículo 8 de la misma Ley Nº 10.273, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al primer semestre de 1922, en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon para cada mina hasta el 30 de Junio del presente año. Los interesados que deseen pagar, además del adeudo, el canon del segundo semestre del año, podrán hacerlo, agregando a la cifra de la columna «Cargo total» la cantidad correspondiente a un semestre, de acuerdo con los datos de la columna respectiva del mismo Padrón. — Agosto 15 de 1922. — Luis F. Drago, secretario.

V-6 Septiembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.— Expediente E-1248-21.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Juan B. Eskesen, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Montes de Oca 256, en esta Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2.000h. situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, un rectángulo de 5.000m. de largo por 4.000m. de ancho que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del mojón esquinero S. O. del lote 15, fracción D. de la Sección 1 se medirán 4.000m. al N.; a continuación 5.000m. al E.; a continuación 4.000m. al S. y 5.000m. al O. quedando cerrado así un rectángulo de 2.000hs. — Saludo al señor Director General, con toda consideración. — Es justicia. — Fdo.: J. B. Eskesen. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintitrés de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las doce horas veinte minutos. Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Ai-

res, Mayo 24 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento de Deseado). La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo en dirección E. O. por 4.000m. de ancho, cuyo vértice S. O. coincide con el esquinero S. O. de la legua d.) del lote 15 de la Sección 1a. de la zona de Cabo Blanco. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e22 agost. No. 11462 v2 sept.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. —Expediente F-1251-1921.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1921. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Alberto Fellenberg, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Cangallo 1617, ante el señor Director General, me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados ni labrados ni cercados, que son fiscales, ubicados al N. de la Bahía Spiring, Territorio Nacional de Santa Cruz, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000hs. que deberán ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero S. E. de la Sección IV, Cabo Blanco, 3.000m. al S. para llegar al punto inicial. De allí 4.000m. al O., 4.000m. al S., 6.000m. al E. para regresar en línea recta sobre la costa del mar al punto inicial. Es justicia. — Fdo.: A. Fellenberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las diez horas cincuenta minutos. Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1921. —Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento de Deseado). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al N. y al S., dos rectas de dirección E. O. que distan respectivamente 3.000m. y 7.000m. al S. del punto de encuentro del límite S. de la Sección cuarta de la zona de Cabo Blanco con la costa del Océano. Al O. una recta de dirección N. S. que dista 4.000m. al O. del punto de encuentro del límite N., precedentemente definido, con la costa del Océano. Finalmente, al E. una poligonal inscripta en la costa del Océano. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 12 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e23 agost. No. 11467 v23 sept.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. Expediente G-1250-1921.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1921. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Roberto Gross, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Condarco 339, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados ni cercados ni labrados, que son fiscales, ubicados al N. E. de la Bahía Spiring, Territorio Nacional de Santa Cruz, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs., que deberán ubicarse en la siguiente forma. Desde el esquinero S. E. de la Sección IV, Cabo Blanco, 7.000m. al S. para llegar al punto inicial; de allí, 4.000m. al E., 5.666 2|3 m. al S., 3.000m. al O. y 2.666 2|2m. al N. 1.000m al O. y 3.000m. al N. para volver al punto inicial. Es justicia. — Fdo.: R. Gross. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las diez horas cincuenta minutos. — Conste. — Fdo.: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Julio 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento de Deseado). — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de exágono irregular, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, están definidos del modo siguiente: A, situado a 7.000m. al S. de la intersección del límite S. de la Sección cuarta de la Zona de Cabo Blanco con la costa del Océano. B, situado a 4.000m. al E. de A. C, situado a 5666.66 M. al S. de B. D, situado a 3.000m. al O. de C. E, situado a 2.666.66m. al N. de D. F, situado a 1.000m. al O. de E, y a 3.000m. al S. de A. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 12 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e23 agost. No. 11466 v4 sept.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente F-1559-1920.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1920. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Reconquista 37, en nombre de los señores Jorge Finino, comerciante, Buenos Aires, Corrientes 452, y Rafael de Estefano, farmacéutico, Buenos Aires, Garay 3302, ante el Señor Director General me presento y expondo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, cercado ni labrado y cuya propiedad está comprendida dentro de los lotes 9, 10, 11, 12, 13 y 14, Sección XX del Territorio Nacional del Neuquén, y que son fiscales, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000hs., situadas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero S. E. del lote XX sobre lindero con lote XI, 12.000m. N. 45o O. y 12.000m. S. 45o O. De allí 5.000m. N. 45o O., 4.000m. S. 45o O., 5.000m. S. 45o E. y 4.000m. N. 45o E., para volver al punto inicial. Es justicia. — Fdo.: Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste.— Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 274 del Libro de Poderes.— Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 8 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Zapala). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud han sido transferidos al señor Antonio de Torres, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Esmeralda 449.— La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo en dirección N. 45o O. por 4.000m. de ancho, cuyo vértice N. se encuentre a 2.000m. al N. 45o O. de un punto situado a 12.000m. al S. 45o O. del esquinero N. del lote 2 de la Sección 20 del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 10 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e23 agost. No. 11468 v4 sept.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente P-2493-1920.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Pedro Piccardo, comerciante, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Cangallo 1878, ante el Señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos fiscales no cultivados ni labrados ni cercados, situados en la Gobernación del Neuquén, dentro del lote 25, Sección D., al N. del grado 37 de latitud, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000hs. en el Territorio de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero S. E. del lote 25 Sección D, 5.000m. al O., 4.000m. al N., 5.000m. al E. y 4.000m. al S. para volver al punto inicial. — Es justicia. — Fdo.: Pedro Piccardo.— Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Diciembre de mil novecientos veinte a las doce horas veinte minutos. Conste. Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos.— Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted, la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén), (Departamento de Pehuenches). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al S. el lado S. del lote 25 de la fracción D, de la Sección 29 del Territorio del Neuquén. Al O., una recta que es paralela al lado E. del citado lote 25 y dista del mismo 4.000m. hacia el N. Finalmente, al E., una recta de dirección N. S. que pasa por un punto situado a 4.809m. al S. 45o O. del encuentro de la margen derecha del río Barrancas con otra recta de dirección S. 45o O., la cual, a su vez, dista 6.000m. al N. O. de la desembocadura del arroyo Ranquiles en el río Barrancas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 12 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e23 agost. No. 11469 v4 sept.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Fraccionamiento y choque tren No. 423 a la altura del Km. 1181/.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1921.

013409—C—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Abril último, al llegar el tren de carga No. 423 a la altura del Kilómetro 1181 (C. 15) del Ferrocarril Central Norte Argentino, se fraccionó, chocando ambas partes, resultando el material con desperfectos y los guardas S. Medina y Zelarayan con heridas de poca importancia en la cabeza; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haber saltado un perno del wagón No. 5493 a causa del mal estado de la vía, la que fué reparada, lo mismo que el material rodante;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley No. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento del wagón No. 33293 en Kilómetro 1212/760 (C.15).

Buenos Aires, 14 de Junio de 1921.

013415—C—1921. — Visto este expediente y resultando;

Que el día 23 de Mayo de 1920, al llegar el tren de pasajeros No. 17 a la altura del Kilometro 1212/760 (C. 15) del Ferrocarril Central Norte Argentino descarriló el wagón No. 33293; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley No. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora No. 317 en la estación «Pichanal».

Buenos Aires, 14 de Junio de 1921.

013431—C—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Enero último, al salir el tren de pasajeros No. 173 de la estación «Pichanal» del Ferrocarril Central Norte Argentino descarriló la locomotora No. 317 que la remolcaba causa por la cual llegó a destino con un atraso de 75 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía la que fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley No. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora No. 322 en la estación «Perico».

Buenos Aires, 14 de Júnio de 1921.

013421—C—1921. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 27 de Marzo último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con el tren de pasajeros No.177 en la estación «Perico» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora No. 322, causa por la cual sufrió una demora de 30 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía la que fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley No. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora No 323 en el Kilómetro 1233/500.

Buenos Aires, 14 de Júnio de 1921.

013419—C—1921. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 17 de Febrero último, al llegar el tren de pasajeros No. 174 a la altura del Kilómetro 1233/500 (C 15) del Ferrocarril Central Norte Argentino descarriló, volcándose, la locomotora No. 323 que lo remolcaba, alterándose el servicio de trenes de pasajeros, sufriendo el Inspector de boletos Marcial Abrigo golpes de poca inportancia en la pierna izquierda; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley No. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora No. 75 en el Kilómetro 1282 (C.15).

Buenos Aires, 14 de Júnio de 1921.

013357—C—1921. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 1o de Marzo último, al llegar el tren No. 174, de pasajeros, a la altura del Kilómetro 1282 (C.15) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora No. 75 que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con un atraso de 30 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada;
vese.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley No. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento coche de 2a. No. 332 en Kilómetro 1136/500.

Buenos Aires, 14 de Júnio de 1921.

013332—C—1921. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 17 de Marzo último, al llegar el tren de pasajeros No. 173 a la altura del Kilómetro 1133/500 (C. 15) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el coche de 2a. No. 362, por cuya causa dicho tren llegó a destino con un atraso de 70 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley No. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento furgón No 2335 a la altura del kilómetro 1287,

Buenos Aires, 14 de Júnio de 1921.

013456—C—1921 — Visto este expediente y resultando,
Que el día 24 de Marzo último, al llegar el tren de pasajeros No 174 a la altura del kilómetro 1287 (C. 15) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el furgón No 2335, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley No. 2873 por la Administración de los Felos Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagón No 13480 en el kilómetro 1237/800.

Buenos Aires, 14 de Júnio de 1921.

013453—C—1921. — Visto este expediente y resulando.
Que el día 13 de Febrero último, al llegar el tren de pasajeros No. 173 a la altura del kilómetro 1237/800 (C. 15) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el wagón No 13480, por cuya causa dicho tren llegó a destino con una demora de 60 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley No. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagón No 13453 en el kilómetro 1245/100 (C. 15).

Buenos Aires, 14 de Júnio de 1921.

013455—C—1921. — Visto este expediente y resultando.
Que el día 13 de Febrero último, al llegar el tren de pasajeros No 174 a la altura del kilómetro 1245/100 (C. 15) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el wagón No 13453, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley No. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagón No 13431 en el kilómetro 1237/900.

Buenos Aires, 14 de Júnio de 1921.

013451—C—1921. — Visto este expediente y resultando.
Que el día 13 de Febrero último, al llegar el tren de pasajeros No 174 a la altura del kilómetro 1237/900 (C. 15) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el wagón No 13431.

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía la que ha sido reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley No 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagón No. 13451 en Kilómetro 1236/500 (C. 15).

Buenos Aires, 14 de Júnio de 1921.

013452—C—1921. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 13 de Febrero último, al llegar el tren de pasajeros No. 173 a la altura del Kilómetro 1236/500 (C. 15) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el wagon No. 13451; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley No. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Clausura paso a nivel particular Km. 46!750.

Buenos Aires Junio 14 de 1921,

026977—C—1920. — Visto este expediente y resultando que el paso a nivel particular existente en el Km. 46/.50 de la linea de Pergamino a San Nicolás del Ferrocarril Central Argentino, no se mantiene en la persona interesada en las condiciones exigidas por el Decreto reglamentario de fecha 12 de Abril de 1902 no obstante las advertencias que han sido hechas por la Empresa del mencionado Ferrocarril;

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que clausure el paso a nivel particular de referencia, si dentro del término de quince dias, y hecha una nueva advertencia al respecto el propietario del campo respectivo no coloca y mantiene esa instalación en las condiciones reglamentarias.
Comuníquese, tómese razon en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Compañia General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. Clasificación jornada de Oficina Control Trenes de «Salto».

Buenos Aires Junio 14 de 1921.

013659—C—1920. — Visto el pedido de reconsideración formulado por la Compañia General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires a la resolución del 21 de febrero ppdo. en la que se dispuso la jornada de 6 horas al empleado que atiende el aparato de control-trenes, en la estación Salto; y

Teniendo en cuenta:

Que la jornada establecida con aspecto general para ese servicio se ha derterminado si bien en parte por la intensidad del sservicio como norma principal por la calidad del que presta el operador.

Se resuelve:

No hacer lugar al pedido de reconsideración solicitada.
Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini

Compañia General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Diagramas para la Quinta Sección de Tráfico.

Buenos Aires Junio 14 de 1921.

012875—C1921. — Visto los diagramas de estaciones para la 5a. sección de tráfico, presentados a la Oficina Control Trabajo Ferroviario, por la Compañia General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires; y

Resultando:

Que del estudio verificado en los diagramas presentados se desprende que algunos no se hallan encuadrados en la Reglamentación del Trabajo Ferroviario.

Se resuelve:

Devolverlos a la citada empresa para que proceda a efectuar las correcciones del caso.
Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento locomotora No 2 35 en Kilómetro 323.

Buenos Aires Junio 14 de 1921.

013464—C—1921. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 15 de noviembre de 1920 al llegar el tren No. 205 a la estación Kilómetro 323, del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomo-

tora No. 2035 que lo remolcaba, causa por la cual el tren No. 14 sufrió un atraso de 230 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por que el cabinero P. Pachano movió una palanca a destiempo

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento locomotora No. 1004 en Kilómetro 111'660.

Buenos Aires Junio 14 de 1921.

013460—C—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de abril último, al llegar el tren No. 103 a la altura del Kilómetro 111|660 de la Sección N.C.A. del Ferrocarril Central de Córdoba descarriló el tender de la locomotora No. 1004 que lo remolcaba, sufriendo desperfectos; éste, y el tren ctdo un traso de 50 minutos;y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía;

Que la locomotora fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o. inciso 1o. de la Ley No. 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico. — Diagrama para el personal de guardas con trenes de carga.

Buenos Aires Junio 9 de 1921.

01271—P—1921. — Visto el diagrama No. 121 para el personal de guardas con trenes de carga, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para el que pide su aprobación; y

Teniendo en cuenta:

Que el diagrama mencionado se encuentra encuadrado dentro de la reglamentación en vigencia;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Diagrama para el personal de locomotoras con trenes de carga.

Buenos Aires, Junio 9 de 1921.

012972—P—1921. — Visto los diagramas Nos. 50 c. 51 c. 52 c. 53 c. 56 c. 57 c. y 58 c. para el personal de locomotoras con trenes de carga presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación; y

Teniendo en cuenta:

Que los mencionados diagramas se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Diagrama para el personal de guardas con trenes mixtos y de carga.

Buenos Aires, Junio 9 de 1921.

012966—P—1921. — Visto los diagramas Nos. 45, 45, 101, 101, 106, al 120 y 122 para el personal de guardas con trenes de carga y mixtos, los que entrarán a regir con el nuevo horario de invierno, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación; y

Teniendo en cuenta:

Que los mencionados diagramas se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Diagrama para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros y mixtos.

Buenos Aires, Junio 9 de 1921.

012959—P—1921. — Visto los diagramas Nos. 23, 23, 23 A. 38 42. 43. 44. 45, 46, y 55 A. para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros y mixtos presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Sección Control del Trabajo Ferroviario, para los que piden su aprobación;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Diagrama para el personal de locomotoras con trentrenes de pasajeros y mixtos.

Buenos Aires, Junio 9 de 1921.

012960—P—1921. — Visto los diagramas Nos. 2. 9. 13. 11. y 64 para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros y mixtos, los que entrarán a regir con el proximo horario de invierno, presentado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico a la Sección Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación:

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Diagrama para el personal de guardas con tren de carga.

Buenos Aires Junio 9 de 1921.

012961—P—1921. — Visto el diagrama No. 120 para el personal de guardas con trenes de carga presentado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para el que pide su aprobación; y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas de referencia se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Diagrama para el personal de guardas con trenes de pasajeros y encomiendas.

Buenos Aires Junio 9 de 1921.

012962—P—1921. — Visto los diagramas Nos. 33 y 37 para el personal de guardas con trenes de pasajeros y encomiendas, los que entrarán a regir en el proximo horario de invierno, presentado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación.

Teniendo en cuenta:

Que los mencionados diagramas se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Diagramas a regir para el personal de varias estaciones.

Buenos Aires, Junio 9 de 1921.

012963—P—1921. — Visto los diagramas presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico a regir para el personal de las estaciones que a continuación se detallan, y que además reemplazarán a los que están en vigor actualmente. Carpinteria, La Hullera, Jocoli, Ramblón, Aberestain, Capdevila, Km. 506, Villa Krause, Retamito, Desamparados, Marquesado, Santa Lucía, Trinidad, Buena Esperanza, Villa Dolores, General Lavalle, Curapaligüe, Guardia Vieja, Washington,, Laguna Oscura, Paunero Pretot Freire, General Soler, La Cautiva, Gavilán, Río Banba, Mendoza, Cacheuta, Río Blanco, Paso de los Andes, Potrerillos-Zanjón Amarillo Blanco Encalada,, y Unquillo; y

Teniendo en cuenta:

Que dichos documentos han sido examinados por esta Oficina, no comportando observaciones.

Se resuelve:

Autorizar la vigencia de los diagramas de que se trata.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Diagrama para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros y mixtos.

Buenos Aires, Junio 9 de 1921.

012964—P—1921. — Visto los diagramas Nos. 47 A. 47 B., 52 al 56 y 65 para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros y mixtos los que entrarán a regir con el nuevo horario de invierno, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Sección Control de Trabajo Ferroviario para el que pide su aprobación;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Diagrama para el personal de guardas con trenes mixtos y de cargas.

Buenos Aires, Junio 9 de 1921.

012965—P—1921. — Visto los diagramas Nos. 42, 43, 44 y 105 para el personal de guardas con trenes mixtos y de cargas, los que entrarán en vigencia con el proximo horario de invierno, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Diagrama para el personal de guardas con trenes de carga.

Buenos Aires, Junio 9 de 1921.

012958—P—1921. — Visto los diagramas Nos. 123 al 128 para el personal de guardas con trenes de carga en las estaciones Huinca Renancó, Santa Eleodora, Alberdi, Baigorrita, Rawson y Batavia, los que entrarán a regir con el nuevo horario de invierno, presentado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación; y

Teniendo en cuenta:

Que los mencionados diagramas se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Diagrama para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros.

Buenos Aires, Junio 9 de 1921.

012957—P—1921. — Visto los diagramas Nos. 1 al 4 para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros, los que entrarán a regir con el proximo horario de invierno, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación:

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Diagramas para personal de f c. — Diagramas para personal de estaciones.

Buenos Aires, Junio 9 de 1921.

012973—P—1921. — Visto los diagramas presentados por el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a regir para el personal de sus estaciones Galvan Puerto Galvan, Gurruchaga, Chapanay, Tres Porteñas, Desvío Km. 243, Desvío Km. 231, Desvío Km. 201 La Dormida, Gob. Civit, San Rafael, Km. 178/832, Km. 177/883. Cuadro Nacional, Resolana, A. Villanueva, Ñacuñan, Comandante Salsa, Pichi Ciego Lecueder, Pegasano, Villa Moderna Sampacho, Laboulaye, Achiras, Chañaritas, El Mangrullo, Mod. Pizarro, El Pampero, Cramer, Pedernera, Villa Mercedés, Bahía Blanca,, Maldonado, Lunlunta, V. Maipú, Russell, C. de Piedra, Luján de Cuyo, Mayor Drummond, Gobernador Benegas, Fray Luis Beltrán, Chachingo, Pedregal, Rodeo de la Cruz, Chaján, Santa María de Oro, Medrano, Suco, Rivadavia, Rodriguez Peña, Holmberg, Andrade Philipps, Los Arboles, Barriales, Villa Olga, Bordeu, Quemú-Quemú, Gral. Gutiérrez, Retiro (Pasajeros) Retiro (cargas) Palermo (pasajeros), Alianza Ingeniero Wilkinson, Calles Florida Germania, y Ceresetto, San Miguel, M. Moreno, y Roconquista,, La Llave, Negro Quemado, Goudge, Colonia Alvear, Real del Padre, Desvío Km. 235 Rondeau, Desvío Km. 274, Choique, Desvío Km. 55, San Germán, Desvío Km. 329, Berraondo, Junín, Rufino, Alberdi, Mercedes, Alto Pencoso, Jarilla, Desaguadero,, Pampita Balde, Pescadores, Chosmes, Barcala, Rodeo del Medio, Coquimbito, Luzuriaga, Rodeo de la Cruz, Media Luna, Coronel Segovia, Nahuel Mapa, Usiyal, Colonia Calzada, Navía, Pampa del Tigre, Corral de Lorca, Ovejería, Goicó, Gaspar Campos, Desvío Km. 201, Gobernador Civit, La Dormida, Km. 213, y Km. 231; y

Teniendo en cuenta:

Que del examen practicado resulta que estos documentos no comportan observaciones, hallándose encuadrados en la reglamentación del trabajo vigente.

Se resuelve:

Autorizar la vigencia de los diagramas de que se trata.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril P. de Santa Fe. — Diagramas para el personal de guardas con trenes de carga.

Buenos Aires, Junio 9 de 1921.

012983—P—1921. — Visto los diagramas Nos. 8 c. Santa Fe 1 c. y 2 c. de Vera y único de Intiyaco para el personal de guardas con trenes de carga presentados por la Empresa del F. C. P. de Santa Fe en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación; y

Teniendo en cuenta:

Que los mencionados diagramas se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Santa Fe. — Diagrama para el personal de maquinas con trenes de carga y mixtos.

Buenos Aires, Junio 9 de 1921.

012982—P—1921. — Visto el diagrama No. 7 para el personal de locomo-

toras con trenes de carga y mixtos presentado por le Empresa del Ferrocarril de Santa Fe en la Oficina d l Trabajo Ferroviario para el que pide su aprobación; y

Teniendo en cuenta:

Que el diagrama mencionado se encuentra encuadrado dentro de la reglamentación en vigencia;

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia. Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe Diagramas personal de señaleros de Est. Vera.

Buenos Aires, Junio 9 de 1921.

012384—P—1921. — Visto el diagrama presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe para el personal de señaleros de la estación Vera; y

Resultando:

Que del estudio practicado se desprende que no hay observaciones que formular.

Se resuelve:

Autorizar su vigencia.
Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Santa Fe. — Diagramas para el personal de guardas con trenes de pasajeros y mixtos.

Buenos Aires Junio 9 de 1921.

012980—P—1921. — Visto los diagramas para el personal de guardas con trenes de pasajeros y mixtos, los que entrarán a regir con el horario de invierno, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación: y

Teniendo en cuenta:

Que los mencionados diagramas se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia. Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. Denuncia contra cambistas de la Est. Basavilbaso.

Buenos Aires, Junio 9 de 1921.

012995—P—1921. — Vista la denuncia del F. C. Provincia de Entre Ríos en que da cuenta de que los cambistas de la Estación Basavilbaso se negaron a colocar wagones a la carga en el desvío donde lo hacen los cargadores Kesselman y Horbacowski; y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado en las indagaciones practicadas que el hecho denunciado es exacto y que el procedimiento seguido por los cambistas ha quedado anulado al intervenir esta Dirección General, a excepción del cambista Juan Albornoz que se niega a cooperar en esa clase de maniobras.

Se resuelve:

Hacer saber a la Empresa del F. C. Provincia de Entre Ríos que debe separar del servicio al cambista Juan Albornoz por cuanto su actitud es contraria a la regularidad de los servicios y el orden público.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Sección de Control respectiva para que vigile el cumplimiento de lo resuelto.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Entre Ríos. — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de carga.

Buenos Aires Junio 9 de 1921.

012993—P—1921. — Visto los diagramas Nos. 2, 3, y 4 para el personal de locomotoras con trenes de carga presentados por la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación; y

Teniendo en cuenta:

Que los mencionados diagramas se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia. Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Entre Ríos. — Diagramas para el personal de locomotoras en servicio de maniobras.

Buenos Aires, Junio 9 de 1921.

012994—P—1921. — Visto el diagrama No. 1 para el personal de locomotoras en servicio de maniobras, presentado por la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para el que pide su aprobación;

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia. Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Desvío para depósito de petróleo Estación 25 de Mayo.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1921.

023144—S—1920. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano No. 2764 C. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta construir un desvío para el servicio del tanque para depósito de petróleo construído en su estación 25 de Mayo, de acuerdo al plano aprobado por resolución de Febrero del corriente año, dictada en este mismo expediente.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano — Diagramas para el personal de la Estación Empalme Puerto Rosario.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1921

015519—R—1921. — Visto los diagramas para el personal de la Estación Empalme Puerto Rosario, presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, para los que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran de acuerdo con la reglamentación en vigencia:

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros cargas y mixtos.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1921

016380—P—1921. — Vistos los diagramas Nos. 11 al 15 para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros, cargas y mixtos, presentados por la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los mencionados diagramas se encuentran encuadrados dentro de la Reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento del tren de carga No. 803 en kilómetro 491!550.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1921

016257—P—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Abril último al llegar el tren de carga No 803 a la altura del kilómetro 491!550 de la línea a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron la locomotora No 371 y varios wagones, causa por la cual sufrió desperfectos la vía, y los trenes mixtos Nos. 13 y 15, atrasos de 97 y 349 minutos, respectivamente, habiéndose efectuado trasbordo de los pasajeros de estos trenes y del de igual clase No 16, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley No. 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descompostura locomotora No 107 a la altura del kilómetro 321.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1921

016251—P—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de abril último, el tren mixto No 13 A. quedó detenido a la altura del kilómetro 321 de la línea de Vera a Lanteri del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por descompostura de la locomotora No 107 que lo remolcaba, sufriendo por esta causa un atraso de 66 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la salida del zapato de la paralela, parte de arriba, lado izquierdo, por haberse aflojado las tuercas, debido al mal estado de la vía, desperfecto que fué reparado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley No 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Diagrama para el personal de locomotoras con trenes mixtos locales.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1921

016379—P—1921. — Visto el diagrama No 64 para el personal de locomotoras con trenes mixtos locales entre San Juan, Cañada Honda, Caucete y Marquesado, presentado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario para el que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta

Que el diagrama mencionado se encuentra encuadrado dentro de la Reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Caballo embestido en paso a nivel calle Segurola 24!21 921.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1921

016029—O—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de abril último, al cruzar la locomotora No 148 el paso a nivel de la calle Segurola próximo a la Estación Vélez Sarsfield del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, embistió el caballo cadenero de un carro matándolo, y

Considerando:

Que el paso a nivel está dotado de barreras y atendido por el guarda vía David Maurenza, quien las levantó para dar paso al citado vehículo, por que según manifiesta no tenía aviso de la próximidad de la locomotora.

Que la Empresa ha apercibido a dicho guarda vía,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 8o de la Ley No 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte Argentino. — Reclamación del Ex-Jefe de la Estación Vipos.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1921

012300—C—1921. — Visto el presente expediente en el que el Señor Juan B. Delgado, ex-Jefe de la estación Vipos del Ferrocarril Central Norte Argentino, se presenta reclamando por haber sido declarado cesante del puesto que desempeñaba, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha constatado debidamente tanto por las averiguaciones practicadas por la Sección de Control como por los resultados del sumario adjunto que el recurrente ha cometido en el desempeño de sus funciones graves irregularidades, alterando el órden de los pedidos de vagones y cometiendo otras faltas al asentar, suministrar y despachar éstos, lo que ha motivado su cesantía.

Se resuelve:

Desestimar la presentación de que se trata.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento estanque No 4776 en el kilómetro 772!800 (C.8)

Buenos Aires, 14 de Julio de 1921

016239—C—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de mayo último, al llegar el tren de carga No 492 a la altura del kilómetro 772!800 (C.8) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón estanque No 4776 por cuya causa sufrieron desperfectos la vía y el wagón, y los trenes mixtos Nos. 162 y 161 atrasos de 165 y 250 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada, lo mismo que el wagón.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley No 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentrino. — Descarrilamiento ténder locomotora No 314 en kilómetro 837!400.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1921

016240—C—1921. Visto este expediente y resultando.

Que el día 4 de mayo último, al llegar el tren de pasajeros No 74 a la altura del kilómetro 837!400 (C.) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora No 314 que lo remolcaba, causa por la

cual dicho tren y el Nº 76 sufrieron atrasos de 95 y 105 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía al que fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento del wagón Nº 6832 en la estación «Piedrabuena».

Buenos Aires, 13 de Julio de 1921.

016232—C—1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de mayo último, al llegar el tren especial de carga Nº 1333 a la estación «Piedrabuena» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el wagón Nº 6832 causa por al cual el tren mixto Nº 462 sufrió un atraso de 15 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por tener dicho wagón las pestañas de las ruedas gastadas, deficiencia que ha sido subsanada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el personal de guardas con trenes de pasajeros.

Buenos Aires, Julio 9 de 1921.

013024—S—1921. — Visto los diagramas Nos. 23, 24, 25, Sección Olavarría, 25, 27 y 28 Sección Ayacucho, para el personal de guardas con trenes de pasajeros, los que entrarán a regir con el nuevo horario de invierno, por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la Sección Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su aprobación,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, Comuníquese y archívese:

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros, carga y de hacienda.

Buenos Aires, Julio 9 de 1921.

013023—S—1921. — Visto los diagramas Nos. 13, 14, 73, 74, 75, y 77 (provisorios) para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros, carga y hacienda, los que entrarán a regir con el nuevo horario de invierno, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud en la Sección Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia. Comuníquese y archívese:

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de carga.

Buenos Aires, Julio 9 de 1921.

013022—S—1921. — Visto los diagramas Nos. 91 al 95 (provisorios) para el personal de locomotoras con trenes de carga, los que entrarán a regir con el nuevo horario del invierno, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la Sección Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su aprobación,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia. Comuníquese y archívese:

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de carga y hacienda.

Buenos Aires, Julio 9 de 1921.

013043—S—1921. — Visto los diagramas Nos. 76, 73, 79, 80, 81 y 82 (provisorios) para el personal de locomotoras con trenes de carga y hacienda, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia. Comuníquese y archívese:

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de carga.

Buenos Aires, Julio 9 de 1921.

013044—S—1921. — Visto el diagrama No. 105 para el personal de locomotoras con trenes de carga, presentado por la Empresa del Ferrocarril Sud, en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario, para el que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que el mencionado diagrama se encuentra encuadrado dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia, Comuníquese y archívese:

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el personal de guardas con trenes de carga y hacienda.

Buenos Aires, Julio 9 de 1921.

013046—S—1921. — Visto los diagramas Nos. 127 A. y 134 A. para el personal de guardas con trenes de carga y hacienda, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia. Comuníquese y archívese:

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el personal de guardas con trenes de carga y hacienda.

Buenos Aires, Julio 9 de 1921.

013045—S—1921. — Visto los diagramas Nos. 148, 149 y 150 para el personal de guardas con trenes de carga y hacienda, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario para el que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia. Comuníquese y archívese:

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros, carga, mixtos y maniobras.

Buenos Aires, Julio 9 de 1921.

013054—S—1921. Visto los diagramas Nos. 8 B. y 106, para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros, carga, mixtos y maniobras, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia. Comuníquese y archívese:

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el personal de guardas con trenes de pasajeros.

Buenos Aires, Julio 9 de 1921.

013038—S—1921. — Visto los diagramas Nos. 54 al 61 y 103 para el personal de guardas con trenes de pasajeros, los que entrarán a regir con el próximo horario de invierno, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la Sección Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su aprobación,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia. Comuníquese y archívese:

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de carga y hacienda.

Buenos Aires, Julio 9 de 1921.

013039—S—1921. — Visto los diagramas Nos. 67 al 72 (provisorios) para el personal de locomotoras con trenes de carga y hacienda, los que entrarán a regir con el nuevo horario de invierno, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud en la Sección Control del Trabajo del Personal Ferroviario, para los que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia. Comuníquese y archívese:

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el personal de guardas con trenes de pasajeros.

Buenos Aires, Julio 9 de 1921.

013040—S—1921. — Visto los diagramas Nos. 65 al 102 inclusive, para el personal de guardas con trenes de pasajeros los que entrarán a regir con el próximo horario de invierno, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia. Comuníquese y archívese:

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el personal de guardas con trenes de pasajeros y mixto.

Buenos Aires, Julio 9 de 1921.

013041—S—1921. — Visto los diagramas Nos. 29 al 53 para el personal de guardas con trenes de pasajeros y mixtos, los que entrarán a regir con el nuevo horario de invierno, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia. Comuníquese y archívese:

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de cargas.

Buenos Aires, Julio 9 de 1921.

013042—S—1921. — Visto el diagrama Nº 96 A. hoja 4 el que sustituirá al aprobado Nº 95 hoja 4 para el personal de locomotoras con trenes de carga, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario para el que pide su aprobación y

Teniendo en cuenta:

Que el diagrama mencionado se encuentra encuadrado dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia, Comuníquese y archívese:

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el personal de guardas con trenes de carga y hacienda.

Buenos Aires 9 de Junio de 1921.

013029—S—1921. — Visto los diagramas Nos. 30 A, 112, 113, 114 A. y 139 para el personal de guardas con trenes de carga y hacienda, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la Sección Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, Comuníquese y archívese:

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — locomotora 323 volcada a la altura del kilómetro 832 900 (C) y descarrilamiento del vagón de equipajes Nº 13634 en el mismo punto (C).

Buenos Aires, 14 de Julio de 1921.

016227—C—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Marzo último, al llegar el tren de pasajeros Nº 71 al kilómetro 832, 900 (c), del Ferrocarril Central Norte Argentino, volcóse la locomotora Nº 328 descarrilando el vagón de equipajes Nº 13634 resultando con heridas de gravedad el pasajero Adolfo Díaz, con desperfectos la vía y el material rodante, siendo suspendido el tren citado, y

Considerando:

Que el accidente de que se trata, ocurrió por el mal estado de la vía,

Teniendo en cuenta

Que ésta y el material rodante fueron reparadas,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Reclamo José Pare por aumento de jornada.

Buenos Aires, Julio 15 de 1921.

13090—C—1920. — Visto el presente expediente por el cual el señor José Pare, bombero de la repartición Departamento Hidráulico, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pues hallándose a cargo de una bomba en la Estación Gálvez, con 8 horas de trabajo, fué trasladado en igual carácter a la estación Cañadá de Gómez, y afectando a una prestación de 10 horas de servicio discontinuo; y manifestando corresponderle en su nueva residencia la jornada de 8 horas.

Teniendo en cuenta:

Que si bien la empresa manifiesta al evacuar la vista conferida que la bomba a que se hallaba a cargo el recurrente funcionaba cuando las necesidades del servicio lo exigían, se ha constatado que, cuando no funcionaba, el reclamante era ocupado para trabajar en el torno y desempeñar otras obligaciones, por lo cual desaparecian las interrupciones que se han establecido en la Reglamentación del Trabajo para la prestación que efectuaba.

Se resuelve:

Declarar que de acuerdo con el inciso b) del Capítulo «Servicio en galpón», y el artículo 1º del decreto de fecha 11 de Octubre de 1917 corresponde, por la intensidad del trabajo que efectuaba el recurrente, la jornada de 8 horas diarias.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Personal de Playas de «Tucumán» pide reconsideración Decreto del 13/12/920, sobre licencias.

Buenos Aires, Julio 15 de 1921

015693—V—1921. — Vista la presentación del personal de playas de Tucumán, Ferrocarril Central Argentino, solicitando se establezca para dicho personal la licencia anual de 15 días que el decreto arriba citado otorga al personal de trenes (maquinistas, foguistas y guardas), y

Teniendo en cuenta:

Que como lo establece dicho decreto se ha tenido en cuenta la antigüedad para determinar el goce de licencia del personal, haciéndose una excepción con los maquinistas, foguistas y guardas debido a la naturaleza especial de los servicios que prestan tanto de día como de noche, dando por ello lugar a que de una manera general sus descansos parciales se produzcan fuera del domicilio de residencia

Se resuelve:

No hacer lugar a la reclamación de que se trata.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Descarrilamiento wagon Nº 915 a la altura del kilómetro 56

Buenos Aires, Julio 15 de 1921

016481—C—1921. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 2 de Junio último, al llegar el tren Nº 54 a la altura del kilómetro 56 del ramal a Zárate del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló el wagón Nº 915, por cuya causa éste sufrió desperfectos, y el tren Nº 11 un atraso de 169 minutos, y,

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada, lo mismo que el wagón.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Clasificación personal Estación La Costa.

Buenos Aires, Julio 15 de 1921.

016375—P—1921. — Visto el presente expediente formado con motivo de la presentación de los empleados C. Leones y J. Domínguez de la estación La Costa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, en la que reclaman de la clasificación en tercera categoría que se ha establecido para el personal afectado a la misma, y

Teniendo en cuenta:

Que la importación de la estación citada y la intensidad del trabajo que en ella se efectúa permiten las interrupciones entre 2 y 3 horas establecidas en el inciso c) del capítulo «Personal de estaciones» de la Reglamentación del Trabajo Ferroviario para clasificar el trabajo con la jornada de 12 horas.

Se resuelve:

Confirmar la clasificación de tercera categoría establecida para la estación la Costa, desestimando la reclamación de que se trata.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico — Reclamo del Encargado del depósito «Mendoza»

Buenos Aires 15 de Julio de 1921.

012931—P—1921. — Visto el presente expediente en el que él encargado del depósito de máquinas de la ción General denunciando que la emtiérrez, se presenta ante esta Direcctación Mendoza, D. Eleodoro Gutle corresponden, y reclamando el papresa del F. C. Pacífico no le concede los descansos hebdomadarios que go de los mismos, y.

Teniendo en cuenta:

Que la empresa manifiesta precedentemente que se han tomado las medidas del caso para evitar, en el laridad.

Que el artículo 7º del decreto del futuro la repetición de dicha irregu11 de Octubre de 1917 establece que: «Los empleados que no se hallen comprendidos en las reglamentaciones especiales que establezcan ciclos de trabajo y descansos consecutivos, no podrán ser privados de un día de descanso por cada seis días de trabajo efectivo».

Se resuelve:

Declarar que la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico ha infringido lo dispuesto en el artículo 7º del decreto de fecha 11 de Octubre de 1917.

Hacer saber al recurrente que de acuerdo con dicha disposición le correspondía el goce del descanso hebdomadario respectivo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Clausura paso a nivel particular Km. 483|540.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1921.

011321—S—1921. — Visto este expediente y teniendo en cuenta que el propietario del campo donde se encuentra ubicado el paso a nivel, ha prestado su conformidad para proceder al cierre del mismo, y

Se resuelve:

Atento los informes producidos.

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud a clausurar el paso a nivel particular situado en el Km. 483|540 de su línea de Tamangueyú a Defferrari,

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado. — Diagramas para el personal de guardas con con trenes de pasajeros y encomiendas.

Buenos Aires 18 de Julio de 1921.

016666—C—1921. — Visto los diagramas Nos. 1 E. y 4 para el personal de guardas con trenes de pasajeros y de encomiendas, presentadas por la Administración de los Ferrocarriles del Estado en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los mencionados diagramas se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve

Aprobar los diagramas de referencia, Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Reclamación cambistas de la estación Oncativo.

Buenos Aires, Julio 18 de 1921.

03216—O—1921. —Visto el presente expediente en que los cambistas M. Leturny F. Schiavoni de la estación Oncativo se persentan en queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por mal estado y falta de higiene de las viviendas que les proporciona la Empresa, reclamando por otra parte, el goce de su licencia anual, y

Teniendo en cuenta:

Que de las averiguaciones practicadas resulta comprobada la denuncia de que se trata, pues los vagones que utilizan como habitación se hallan muy deteriorados e inútiles por lo tanto para el servicio a que se les destina.

Que lo referente a la licencia anual, el punto ha quedado reglamentado por decreto del 13 de diciembre de 1920.

Se resuelve.

Fijar un plazo de 30 días a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que efectúe las reparaciones necesarias en las viviendas de que se trata de modo que queden en condiciones de ser habitadas.

Remítase al recurrente la circular 63 que transcribe el decreto arriba citado estableciendo la concesión de licencias al personal ferroviario

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Sección de Control del F. C. Central Argentino para que vigile el cumplimiento de ésta resolución.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Reconstrucción puente sobre Río Dulce, Buenos Aires, Julio 14 de 1921.

013876—C—1921. —Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano T, 12639 A. y su correspondiente memoria descriptiva de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta llevar a cabo la reconstrucción de los pilares Nos. 39 y 40 del puente conque sus vías cruzan el Río Dulce, en el kilómetro 1012/423, de su línea pilares que fueron destruídos por las últimas crecientes del Río.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.— Queja del Señor Eduardo Haely.

Expediente Nº 011016 O 1921.

Buenos Aires. 27 de Octubre de 1921

Vista la queja del señor Eduardo Haely contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por falta de asientos de primera clase en el tren Nº 159, fecha 26. 4. 921, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente con motivo de la gran afluencia de pasajeros debida a la feria del Señor Jelly que funcionaba en esa fecha faltó comodidad en el referido tren

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Prello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Queja Señores Llorente Hermanos, Sanz y Cía.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921,

011411 O 921.— Vista la queja de los señores Llorente Hermanos, Sanz y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 135 de Godoy Cruz a C. Cásares, despachada el día 22. 4. 21, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 250 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 3 de Marzo de 1921, a las 10.30 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Prello

Ferrocarril Oeste.— Queja de los Señores E. Signorel y Cía.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921

02100 O 921.— Vista la queja de los señores E. Signorel y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, porque el jefe de la estación Ramón Baez dispuso no se cargaran dos tarros con crema con destino a Once y por haberle negado el libro de quejas que solicitó para formar protesta por tal hecho, el 22/1/921, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por los recurrentes, tanto en lo que respecta a la falta de envío de la encomienda como lo que se refiere a la negativa del libro de quejas con lo que se ha infringido lo dispuesto en los Artículos 162 y 189 del Reglamento General;

Que el Jefe ha sido debidamente apercibido por la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Prello

Ferrocarril Central de Córdoba.— Descarrilamiento locomotora No. 1076 en el Kilómetro 41356.

Buenos Aires Junio 11 de 1921.

013461—C—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de abril último, al llegar el tren No. 155 a la altura del Kilómetro 41356 de la Sección N. O. A. del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora No. 1076 que lo remolcabe por cuya causa dicho

tren y el Nº. 154 sufrieron atrasos de 265 y 280 minutos, respectivamente; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º. inciso 1º. de la ley Nº. 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba.— Descarrilamiento del tender locomotora Nº 1021 en el Kilómetro 12.1 70)

Buenos Aires Junio 14 de 1921.

013458—C—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de abril último, al llegar el tren mixto Nº. 39 a la altura del Kilómetro 1201|700 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el tender de la locomotora Nº. 1021 que lo remolcaba, por cuya causa sufrió un atraso de 75 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º. de la ley Nº. 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagón equipaje Nº. 13543 en el Kilómetro 1235|500.

Buenos Aires 14 de Junio de 1921.

013399—C—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de marzo último, al llegar el tren de pasajeros Nº. 171 a la altura del Kilómetro 1235|500 (C. 15) del Ferrocarril Central Norte Argentino descarriló el wagón equipaje Nº. 13543, por cuya causa dicho tren sufrió un atraso de 25 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía la que fué reparada

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º. inciso 1º. de la ley Nº. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagón Nº. 13402 en el Kilómetro 1285|500.

Buenos Aires 14 de Junio de 1921.

013405—C—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de marzo último, al llegar el tren de pasajeros Nº. 173 a la altura del Kilómetro 1285|500(C. 15) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el wagón Nº. 13402; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º. inciso 1º. de la ley Nº. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord-Este Argentino. — Descompostura máquina Nº 228 en Gualeguaycito el 24|1. 1921.

Buenos Aires 28 de Mayo de 1921.

010307—N—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Enero último el tren Nº. 6 quedó detenido en la estación Gualeguaycito del Ferrocarril Nord-Este Argentino por descompostura de la locomotora Nº. 228 (E. R.) que lo remolcaba, sufriendo un atraso de 108 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en el malfuncionamiento de los inyectores por descuido del maquinista G. Campi, por lo que fué castigado.

Se resuelve:

Declarar que el atraso del tren Nº. 6 tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Reclamación auxiliar L. M. Rodriguez en «Haedo.»

Buenos Aires 28 de Mayo de 1921.

027613—O—1921. — Visto la queja formulada por el auxiliar Luis M. Rodriguez de la estación Haedo, F. C. O. por habérsele concedido licencia de acuerdo con el decreto de fecha 11 de octubre de 1917, y

Teniendo en cuenta:

Que las empresas en su oportunidad protestaron por la inserción de tal disposición en la reglamentación vigente, por lo que quedó en suspenso su aplicación, siendo después de nuevos estudios y explicaciones de su alcance que el P. E. ha reiterado ante las empresas el cumplimiento de aquella cláusula, dictando al efecto el decreto del 13 de diciembre del año pasado.

Se resuelve:

Remítase al recurrente copia de la circular Nº. 63 transcribiendo la disposición referida y a la cual le corresponde acogerse, haciéndole saber así mismo que el libro de las estaciones debe emplearse únicamente para insertar observaciones relacionadas con el servicio diagramado, debiendo en los demás casos dirigirse directamente a Dirección General.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento de la locomotora Nº 3637 del tren 29 de la estación «Las Rosas».

Buenos Aires 28 de Mayo de 1921.

011064—S—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Abril último, el tren de pasajeros Nº 30 quedó detenido en la estación Las Rosas del Ferrocarril del Sud, por descompostura de la locomotora Nº 3633 que lo remolcaba;

Que al pretender desviar dicho tren por vía auxiliar descarriló la locomotora Nº 3337 del tren Nº 29, sufriendo éste y el Nº 30 atrasos de 110 y 117 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora Nº 3633 consistió en haber saltado el espárrago de la junta del aparato de los purgadores a vapor por descuido del ajustador L. Suárez,

Que el descarrilamiento de la locomotora Nº 3337 ocurrió por mal cambio efectuado por el auxiliar José Cattarini.

Que dichos empleados fueron castigados y la vía, que sufrió desperfectos reparada.

Se resuelve:

Declarar que los accidentes y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para el personal de varias Estaciones.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1921.

016698—C—1921. — Visto los diagramas para el personal de las estaciones Casares, Real Sayana, Colonia Dora, Chaupi Pozo y Gramilla, presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su autorización, y

Teniendo en cuenta:

Que los mencionados diagramas se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord-Este Argentino. — Denuncia contra maquinista Juan Mancioni.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1921.

016677—N—1921. — Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino da cuenta de que el maquinista Juan Mancioni se negó a salir con el tren 687 con destino a Monte Caseros, lo que demoró este tren 2 horas 20 minutos en la salida, y

Teniendo en cuenta:

Que la negativa se produjo por cuanto el citado maquinista estimaba que no tendría tiempo de salir y regresar al galpón de residencia dentro del tiempo que faltaba para terminar su ciclo y entrar en descanso grande.

Que despues de varias notificaciones en las que nunca expresó el móvil de tal negativa y habiéndole la empresa asegurado tal regreso en forma, no tuvo inconveniente en salir; y efectuado el regreso lo hizo con un recargo de 2h.12 en ciclo de 132 horas, que fué la demora, aún más, que se originó mientras se terminó el arreglo para la salida del tren de referencia

Se resuelve:

Declarar que el proceder del maquinista Juan Mancioni es incorrecto, pues el personal de máquinas no está facultado para establecer mínimo de horas cuando haya lugar a dudas máxime cuando, en este caso, la empresa le asegure su vuelta a residencia dentro de las horas correspondientes a su ciclo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Denuncia contra empleados Viduzzi e Irigoyen.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1921.

16686—P—1921. — Visto el presente expediente en el que la Empresa del F.C. Entre Ríos, da cuenta de que el maquinista D. Viduzzi y Pasaleña P. Irigoyen, se negaron a salir el día 12 de enero a correr con tren de carga 111, conforme con el diagrama a probado, y protestando para ello no haber cobrado sus haberes; observando el día 13 del mismo, igual actitud el maquinista nombrado al ordenársele prestar servicio de maniobras de 12 a 20 en dicha estación, en vista del arreglo de servicio que hubo que efectuar para subsanar su falta al del día anterior, y negativa que mantuvo a base de que el diagrama de referencia para el en esa fecha se iniciaba tres horas despues, y

Teniendo en cuenta:

Que han resultado plenamente confirmados los hechos denunciados, no pudiendo tomarse en cuenta los pretextos en que se basa el personal denunciado para justificar su actitud.

Se resuelve:

Hacer saber al F.C. Entre Ríos que el maquinista Viduzzi y pasaleña Irigoyen se han hecho pasibles de una medida disciplinaria por su proceder en el caso de que se trata.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento furgón Nº1101 en Est. Ranelagh.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1921.

016522—S—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 31 de Mayo último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Ranelagh del Ferrocarril del Sud, descarriló el furgón Nº. 1101, por cuya causa éste y la vía sufrieron desperfectos, atrasos los trenes Nos. 279-322-307 y 329 y anulado el tren Nº 310, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata, ocurrió por descuido del cambista Manuel Delgado.

Que dicho cambista fué castigado y la vía y el furgón reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Descarrilamiento varios vehículos de tren Nº 708 en kilómetro 319/400.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1921.

16712—P—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de febrero último, al llegar el tren Nº 708 a la altura del kilómetro 319/400 del Ramal de Parera a Gualeguay de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarrilaron la locomotora y ténder Nº 15, el wagón 3609 y el furgón Nº 204, sufriendo desperfectos aquella y la vía, y los trenes Nos. 24 y 8, atrasos de 270 y 245 minutos, respectivamente.

Que el pasaleña sufrió heridas en el cuerpo y en la cabeza, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada, lo mismo que la locomotora,

Que las heridas del pasaleña fueron producidas al arrojarse al suelo a pesar de haber intentado impedírselo el maquinista.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Accidente a peones Pedro Miguel y José Emilio en «Linch»

Buenos Aires, 18 de Julio de 1921.

023987—C—1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de septiembre de 1920, en circunstancias que se procedía al encarrilamiento del wagón F.R. 3120 en las vías del galpón de máquinas de la estación «Linch» del Ferrocarril Central de Buenos Aires, fueron heridos los peones Pedro Miguel y José Emilio, y

Considerando:

Que el citado wagón fué embestido por la locomotora 129 que era empujada por la Nº 47, poniéndose de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa, al no tomar las precauciones correspondientes.

Que la Empresa, en la vista que le fué conferida, manifiesta haber remitido el aviso correspondiente, que bien pudo haberse extraviado, pero ello es que tampoco se han recibido los avisos del descarrilamiento ocurrido el 16 de Junio último en la estación «Zárate» por cuya causa el tren mixto Nº 2 demoró 109 minutos; ni el descarrilamiento del coche eléctrico Nº 425 ocurrido en la estación F. Lacroze el día 17 del mismo mes,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires y llamar la atención de la misma acerca del cumplimiento del Art. 70

del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Descarrilamiento locomotora Nº 108 a la altura del kilómetro 162.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1921.

016615—C—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Junio último, al llegar el tren Nº 12 a la altura del kilómetro 162 del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló la locomotora Nº 108 que lo remolcaba, por cuya causa demoró 27 minutos, llegando a destino con 13 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Descarrilamiento ténder locomotora Nº 135 en el kilómetro 49/600.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1921.

016618—C—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º del corriente al llegar el tren mixto Nº 7 a la altura del kilómetro 49/600 del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló el ténder de la locomotora Nº 135 que lo remolcaba, por cuya causa demoró 78 minutos y llegó a destino con un atraso de 94 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Descarrilamiento ténder locomotora Nº 127 en kilómetro 48.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1921.

16617—C—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de abril último, al llegar el tren mixto Nº 7 a la altura del kilómetro 48 del Ferrocarril Central de Buenos Airers, descarriló el ténder de la locomotora Nº 127 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren y los Nos. 9 y 12 sufrieron atrasos de 135, 76 y 138 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía la que fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Descarrilamiento del wagón Nº 1970. en el kilómetro 527.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1921.

016582—C—1921. — Visto el expediente y resultando.

Que el día 10 de octubre de 1920, al llegar el tren Nº 212 a la altura de kilómetro 527 del Ferrocarril Central de Córdoba descarriló el wagón Nº 19702, por cuya causa dicho tren sufrió un atraso de 150 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata ocurrió por haberse roto, por defecto de lubrificación, un eje del citado wagón,

Que el desperfecto fué reparado.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Descarrilamiento locomotora Nº 2032 en la estación «San Pedro».

Buenos Aires, 18 de Julio de 1921.

016578—C—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de septiembre de 1920 el tren Nº 1 demoró 105 minutos en la estación «San Pedro» del Ferrocarril Central de Córdoba, por haberse descompuesto la locomotora Nº 2032 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en pérdida en los tubos de calefacción, desperfecto que fue reparado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura locomotora Nº 2079 en la estación «Villa Lía».

Buenos Aires, 18 de Julio de 1921.

016577—C—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de septiembre de 1920, el tren Nº 3 demoró 43 minutos en la estación «Villa Lía» del Ferrocarril Central de Córdoba, por haberse descompuesto la locomotora Nº 2079 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en abundantes pérdidas en los elementos sobrecalentadores, desperfecto que fué reparado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese tómese razón y archívese,

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura locomotora Nº 1311 en kilómetro 620/500.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1921.

28511—C—1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de noviembre de 1920, al llegar el tren de carga Nº 260 al kilómetro 620/500 del Ferrocarril Central de Córdoba, se descompuso la locomotora Nº 1311 que lo emolcaba, por cuya causa el tren de pasajeros Nº 14 demoró 39 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en fuertes pérdidas en los tubos de calefacción

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura Nº 629 en estación «San Pedro».

Buenos Aires, 18 de Julio de 1921.

016576—C—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de septiembre de 1920, el tren Nº 29 perdió 19 minutos en la estación «San Pedro» del Ferrocarril Central de Córdoba, por haberse descompuesto la locomotora Nº 629 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de presión por pérdidas de los tubos de calefacción, desperfecto que fué reparado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infrarcción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2875 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Solicitud capataces y cambistas Sección Rosario.

Buenos Aires 15 de Julio de 1921.

015895—C—1921. — Visto el presente expediente formado con motivo de la presentación de los capataces y cambistas de la Sección Rosario del Ferrocarril Central Argentino, en la que piden ser equiparados al personal de trenes en lo referente al goce dé licencia anual, y

Teniendo en cuenta:

Que el decreto de fecha 13 de diciembre de 1920 establece la escala de licencias teniendo en cuenta la antiguedad, y haciendo una excepción con el personal de trenes (maquinistas, fogstais y guardas) en mérito a la naturaleza especial de los servicios que prestan, tanto de día como de noche, y a que sus descansos parciales se producen, de una manera general, fuera del domicilio de residencia.

Se resuelve:

No hacer lugar a la solicitud precedente,

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para el personal de guardas con trenes de pasajeros y mixtos.

Buenos Aires, 9 de Julio de 1921.

012812—C—1921. — Visto los diagramas Nos. 93 al 99 de Rosario, y 144 de Rufino en reemplazo de los Nos, 94 al 100 de Rosario y 144 de Rufino, ya aprobados, para el personal de guardas con trenes de pasajeros y mixtos, los que entrarán a regir con el nuevo horario de invierno, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas de refecencia se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas Nos. 93 al 99 de Rosario y 141 de Rufino y anular los Nos. 94 al 100 de Rosario y 144 de Rufino.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas personal varias estaciones.

Buenos Aires, 9 de Julio de 1921.

012804—C—1921. — Vistos los diagramas presentados por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para regir en sus estaciones Marcos Juárez, Núñez y Borges, de acuerdo con lo ordenado, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio practicado en los mismos, resulta hallarse encuadrados en la reglamentación del trabajo vigente.

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de que se trata.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para personal de Estaciones.

Buenos Aires, 9 de Julio de 1921.

012805—C—1921. — Vistos los diagramas presentados por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, a regir para el personal de sus estaciones Río 4º, Río 3º y Ordóñez, y

Resultando del examen practicado que no comportan observaciones.

Se resuelve:

Aprobar su vigencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros.

Buenos Aires, 9 de Julio de 1921.

012806—C—. — Visto los diagramas Nos. A. 54/10, 54/14 D. y 54/7, F. para el personal con trenes de pasajeros, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la Sección Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas Nos. A. 54/10 y D. 54/14 reemplazarán a los del mismo número aprobados con fechas 14 y 16/4/21,

Que éstos se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas Nos. A. 54/10 D. 54/14 y F. 51/7 y anular los Nos. A. 54/10 y D. 54/1 aprobados con fechas 14 y 16/4/21, respectivamente.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para el personal de guardas con trenes de pasajeros y mixtos.

Buenos Aires, 9 de Julio de 1921.

012807—C—1921. — Visto los diagramas Nos. 5 a119 y 93 al 98 para el personal de guardas con trenes de pasajeros y mixtos, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Diagramas para el personal de guardas con trenes de pasajeros encomiendas y mixtos.

Buenos Aires, 9 de Julio de 1921.

012974—P—1921. — Visto los diagramas Nos. 38, 39, 40 y 41 para el personal de guardas con trenes de pasajeros, encomiendas y mitxos, de las estaciones Retiro, Caseros, Mendoza y Monte Coman, los que entrarán a regir con el nuevo horario de invierno, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de carga.

Buenos Aires, 9 de Julio de 1921.

012975—P—1921. — Visto los diagramas Nos. 4 c. y 135 c. para el personal de locomotoras con trenes de carga, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 24 de Agosto de 1922

Por Avisos y Adicional	$ m/n		376 80
» Marcas...............	»	»	384 —
Subscripción y Venta	»	»	6 80
Total.......	$	»	767 60

LORENZO PONCE DE LEON,

Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde de todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.20
Número atrasado de más de un mes	,,	0.50
Semestre	,,	6.00
Año	,,	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 37 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem. si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación: de modificación; de substitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de Recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, incluso de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primera semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas.

El administrador.
LORENZO PONCE DE LEON.

SE ENCUENTRAN EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL", EL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1908, Y DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

AL PUBLICO

BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o. Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LUIS COLOMBO, CIA. LTDA.
Convocatoria — Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Septiembre, a las 15 horas en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente :

ORDEN DEL DIA :

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 3o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores y dos Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Luis Colombo, presidente.

e-5 agosto No. 11.318 v-26 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION
Angel Gardella. (Lda.).
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la samblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto del corriente año a la hora 16 en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo No. 266.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922, e informe del síndico.

2o. Elección del síndico y síndico suplente por un año, que han terminado su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, según lo expresa el Art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — Angel L. Sojo, presidente.

e5 agost. No. 11325 v25 agost.

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Agosto de 1922, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 1937, para los objetos siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al décimo ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2o. Resolver sobre el destino de las Utilidades a Fondo de Amortización y Distribución de Dividendos a los Accionistas.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — El Directorio.

E. 3 agosto No. 11.305 v29 agosto

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDO GIOL

Cangallo 434

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 13, 14 y 15 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administra-

ción convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en su local, Cangallo 434, el día lunes 28 de Agosto a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 11o. ejercicio, fenecido el 30 de Junio ú timo.
2o. Elección de dos Consejeros por dos años.
3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.
4o. Designar a dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1922.
E. 7 agosto No. 11.326 v28 agosto

LA NEGRA, MASCHWITZ REY Ltd. SOCIEDAD ANONIMA HELADORA Y FRIGORIFICA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 29 de Agosto actual, a las 16 horas, en la calle San Martín 422 (2o piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los salientes señores J. S. Rey Basadre y doctor T. L. Arata y del señor J. N. Williams que ha renunciado.
4o. Elección de un Director suplente en reemplazo del saliente señor Carlos P. Lumb (hijo).
5o. Elección de Síndico titular y de suplente.
6o. Designación de dos accionistas para que aprueban y firmen el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle San Martín 422 (2o. piso) o en las oficinas de la Sociedad calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1922.
— El Gerente.
e-8 agosto No. 11338 v-29 agosto

LA INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad, para el 29 de Agosto de 1922, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Sarmiento 632, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance e Inventario del XXVIII ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2o. Acordar el dividendo a distribuirse.
3o. Elección de cuatro Directores en reemplazo de cuatro salientes.
4o. Elección del Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.
e-8 agosto No. 11336 v-29 agosto

PUERTO SAN NICOLAS
(Sociedad Anónima)

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto a las 15 horas, en su local calle Victoria No. 757 (altos), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico al 30 de Junio de 1922 y resolución correspondiente.
2o. Aplicación de utilidades.
3o. Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores A. Gerónimo Podestá, Antonio Ferrini, Héctor C. Quesada y Felipe H. Maggiolo, y de dos suplentes en reemplazo de los señores Francisco V. Rodríguez y Fernando Deferrari, que terminan su mandato.
4o. Elección de Síndico titular y dos suplentes.
5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos:
Art. 23. Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación, mediante carta-poder a otro accionista.
Art. 28. Para tener derecho a votar, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. Sin este requisito no se expedirán los boletos de entrada, en los cuales se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, por sí o en representación.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1922.
—El Secretario.
E. 8 agosto No. 11.333 v25 agosto

DROGUERIA FRANCESA, S. A.
(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto a las 15 horas, en el local calle Corrientes 2516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Mayo último.
2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1922. — La comisión liquidadora.
e8 agost. No. 11343 v25 agost.

LA PATRIA DEGLI ITALIANI
Sdad. Anónima

De acuerdo con cuanto establece el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1922, a las 15 horas en el local de la calle Florida No. 8 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1922.
2o. Informe del síndico.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la presente asamblea.

4o. Elección de tres directores titulares por dos años, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
Nota: Los accionistas para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 551, hasta tres días antes de la reunión, sus títulos o un certificado de Banco que acredite tenerlos depositados en el mismo.— Cayetano Allievi, secretario.
e8 agost. No. 11344 v25 agost.

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Agosto en el local de la Sociedad, Victoria 658, a las 16.30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas del último ejercicio.
2o. Elección de Presidente, Vicepresidente y Tesorero por el término de tres años en reemplazo respectivamente del doctor Pedro C. Iturralde y señores Horacio J. Ferrari y Benjamín H. Segura que terminan su mandato.
En el caso de promoción de algunos de los Directores en ejercicio, designar sus reemplazantes.
3o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — Pedro C. Iturralde, presidente.
e-9 agosto No. 11347 v-31 agosto

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1922 a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, Victoria 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1922.
2o. Elección de cuatro Directores y un suplente.
3o. Elección del Síndico y un suplente. — El Directorio.
e-9 agosto No. 11349 v-31 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL DE MADERAS
(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1922, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 365|69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria anual.
2o. Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1922.
3o. Aumento del capital social, de acuerdo con el Art. 9o de los Estatutos.
4o. Elección de un Síndico.
5o. Designación de un señor accionista para que apruebe y firme el acta.
Nota: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del fijado para la Asamblea en el local social, o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito en un Banco para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan. — El Directorio.
e-9 agosto No. 11351 v-31 agosto

LA COLONIZADORA DEL SUR
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el Viernes primero de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social calle Maipú 416, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de utilidades.
2o. Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Héctor J. Yguain y F. M. Furió Lanuza, por cesación de sus funciones y Francisco Villanueva, por renuncia.
3o. Elección de Síndico titular y suplente, por un año.
4o. Designación de dos señores accionistas, para que subscriban el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, con lo que se obtendrá el boleto de entrada indicando el número de votos a que tiene derecho.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — El Secretario.
e-9 agosto No. 11356 v-26 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA LA PELADA"

25 de Mayo 340

ASAMBLEA ORDINARIA

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1922.
Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1922, a las 14 horas, en el local calle 25 de Mayo 340 (4o. piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.
2o. Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.
3o. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a al Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
E. 10 agosto No. 11.361 v31 agosto

QUEBRACHALES PARAGUAYOS
Sociedad Anónima

25 DE MAYO No. 340

Asamblea Ordinaria

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1922.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1922, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de 3 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 10 agosto No. 11.362 v29 agosto

"MANDATARIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA"

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Agosto de 1922 ,a las 16.30 horas, en el local social calle Alsina 912, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o: Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 2o. Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de dos Directores Titulares y un Suplente por el período de tres años, y de Síndico Titular y Síndico Suplente por el período de un año.

3o. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Títulos Provisorios en la Secretaría de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — El Directorio.

E. 10 agosto No. 11.364 v28 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "EL CONDOR", DESTILADORA DE PETROLEO.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 2 de Septiembre próximo a las 11 horas, en el local San Martín 66, interno 715, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1921, y estado al 30 de Junio de 1922, que establecen las pérdidas sufridas;

2o. Resolución sobre disolución anticipada y liquidación de la sociedad, o bien reducción del capital social.

3o. Elección del Directorio por tres años, y Síndicos titular y suplente por un año;

4o. Autorizaciones extraordinarias al Directorio referentes a la venta de los bienes de la sociedad, y celebración de contratos de participación o sociedad para establecer una nueva destilería;

5o. Designación de dos accionistas que firmen el acta.

De acuerdo con el artículo 19 del Estatuto, deberán depositarse las acciones o recibos de las mismas tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. — El Directorio.

E. 10 agosto No. 11.365 v28 agosto

HARAS PELAYO

Sociedad Anónima. — 25 de Mayo 294

U. T. 5429 Avenida

CONVOCATORIA

Llámase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Septiembre a las 15 horas en su domicilio calle 25 de Mayo 294 (4o. piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance anual presentado al 31 de Diciembre de 1921.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Nombrar una comisión entre los señores accionistas para que se sirvan revisar y modificar los Estatutos actuales para proponerlo a la aprobación del directorio.

4o. Nombramiento de síndico.

5o. Nombrar dos señores accionistas para que refrenden el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1922. —Carlos G. Tomkinson, director gerente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben presentar el certificado del Banco donde estén depositadas las acciones.

e11 agost. No. 11380 v9 sept.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1922.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1922 en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo No. 572, a las 11.

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar el estado y marcha de la sociedad durante el vigésimo tercero ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1922.

2o. Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3o. Nombrar para el nuevo ejercicio al síndico titular y suplente y fijar la remuneración para el nuevo ejercicio.

4o. La asamblea procederá a elejir dos accionistas presentes, para que como delegados y en representación de la asamblea, aprueben el acta ulterior, firmando con el presidente y secretario.— L. Pellerano, presidente.

e11 agost. No. 11370 v29 agost.

LA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos San Juan 2844

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente mes de Agosto a las 17 horas en el local social. calle San Juan No. 2844, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Aprobación de la remuneración reservada para el Síndico y de la distribución de utilidades.

3o. Elección de cinco Directores titulares y tres directores suplentes de conformidad al artículo 15 de los Estatutos.

4o. Elección de un Síndico Titular y uno suplente, fijando la remuneración del primero para el ejercicio de 1922-1923.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los socios para poder asistir a la Asamblea tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1992. —Salvador Inchauspe, presidente; Juan Zunino, director gerente.

e-11 agosto No. 11375 v-28 agosto

"LA UNIVERSAL"

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que celebrará en el local de la Compañía, Maipú No. 286, 3o., el día 31 de Agosto de 1922, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción de Capital.

2o. Emisión de nuevo capital por acciones.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o certificados bancario, donde conste el depósito de las mismas, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1922.— Ricardo Illa, Presidente.

E. 12 agosto No. 11.389 v31 agosto

BUENOS AIRES ROWING CLUB

Maipú 231

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el jueves 31 de Agosto a las 21 horas, en el salón de la calle Sarmiento número 1230, a objeto de considerar en Asamblea Ordinaria la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la asamblea anterior.

2o. Aprobación de la Memoria y Balance.

3o. Elección de Presidente, seis vocales y cinco suplentes.

4o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 2, 3 y 31 del Reglamento General en la siguiente forma:

Art. 2o. La cuota de ingreso para activos será de $ 1000, pagaderos 500 $ al presentar la solicitud y 100 $ por año hasta cubrir el saldo, y la subscripción semestral adelantada de 35 $.

Los cadetes pagarán 300 $ de ingreso. Los cadetes hijos de socios podrán pagar esa suma en cuotas anuales de 100 $. Los hijos de socios fallecidos que hubiesen pertenecido al Club 10 o más años pagarán una cuota única de 150 $ para ingresar como cadetes. La cuota semestral adelantada para los cadetes será de 20 $.

Art. 3o. Serán admitidos como vitalicios los socios que hubiesen abonado 20 anualidades no gozando de este beneficio los que ingresen después del 31 de Agosto de 1922.

Art. 31. Suprimer las palabras "y demás bienes" del inciso 1 de este artículo.

2o. Creación de la Subcomisión del Interior en la siguiente forma:

Art. 35. La Subcomisión del Interior estará formada por tres miembros de la C. D. que se elegirán anualmente y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Inciso 1. Administración del local social y sus dependencias.

Inciso 2. Se reunirá una vez por semana dando cuenta a la C. D. de sus resoluciones.

Inciso 3. Autorizará todos los pagos relacionados con la misión asignada.

3o. Dictamen de la Comisión Asesora aconsejando un sueldo de retiro al intendente, don Adelino Gimeno.

4o. Dictamen de la Comisión Asesora referente a la creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

5o. Dictamen de la misma Comisión proponiendo la reforma de los Estatutos a los efectos de encuadrar legalmente la creación de aquel organismo.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1922.— El Secretario.

E. 12 agosto No. 11.390 v31 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto próximo, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca 1083, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General.

2o. Discutir y resolver sobre la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Nombramiento de Directores y Síndicos.

Nota: De acuerdo con el art. 17 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Limitado con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Río Gallegos, 10 de Junio de 1922.— J. E. Rudd, presidente.

e-12 agosto No. 11383 v-26 agosto

BANCO PREVISOR DE AHORRO

(Soc. Coop. Lda.)

Avenida de Mayo 1381

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 2 de Septiembre de 1922, a las 15, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XVII Ejercicio e Informe del Síndico.

2o. Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes, Síndico Titular y dos Suplentes.

3o. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta correspondiente.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las Acciones hasta el día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1922. —G. Catton, secretario.

E. 12 agosto No. 11.388 v1o. sepb.

CLUB REMEROS ESCANDINAVOS TIGRE

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 6 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a asamblea general ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1922, a las 21 horas, en el local del Centro Escandinavo, calle Victoria No. 673, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria y del balance anual.

2o. Votación de su aprobación.

3o. Presentación del proyecto para el ejercicio venidero.

4o. Elección de comisión directiva.

5o. Asuntos generales.—Pedro Christophersen, presidente, A. Hilding Ohlsson, secretario.

e12 agost. No. 11391 v29 agost.

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose podido celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 12 de Agosto corriente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos sociales, se cita nuevamente a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, para el día dos (2) de Septiembre próximo, a la hora quince (15), a la Asamblea General Ordinaria Anual, la que se efectuará en su local social, calle Sarmiento 320, 4o. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Abril del corriente año, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2o. Elección de Síndicos (Art. 22 del Estatuto), y

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922. — El Directorio.

E. 14 agosto No. 11.397 v1o. septiembre

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Segunda convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Agosto de 1922, a las 21, en el salón de la Jefatura de Policía de la Capital.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, dos suplentes por tres años, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1922. — El secretario.

Nota: De acuerdo con lo que establece el Art. 39 de los Estatutos, segundo párrafo, la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran.

E. 14 agosto No. 11.399 v29 agosto

CLUB SOCIAL BUENOS AIRES

Agosto 14 de 1922.

Se comunica a los señores socios del Club Social Buenos Aires, que la Asamblea Ordinaria anual en 2a. convocatoria tendrá lugar el 26 del corriente a las 21 horas, en su local social calle San Juan 2264. — El Secretario.

e-16 agosto No. 11406 v-26 agt.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General ordinaria anual que tendrá lugar en los salones del Club, el martes 29 de Agosto corriente, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de cuatro (4) titulares y de siete (7) suplentes para reintegrar el número que establecen los estatutos.

3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario.

e-16 agt. No. 11400 v-29 agt.

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT

Segunda convocatoria

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas por segunda vez a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1922 a las 11, en su local de la calle San Martín 296 (cuarto piso).

Se considerará la siguiente orden del día:

1o. Lectura de la memoria de la Compañía, balance y distribución de utilidades.

2o. Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes por un nuevo período de tres años en reemplazo de los señores Alejandro Menéndez Behety, Carlos Menéndez Behety, Roberto Gómez, Daniel Inchausti, Juan E. Richelet, José Achoa y Enrique J. Piccardo, por haber terminado su mandato.

3o. Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para susbscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1922. — El Director Gerente.

e-17 agt. No. 11411 v-28 agt.

COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS MOLINEROS S. A. (The Mill Products Export Co. Ld.)

25 de Mayo 340

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Septiembre de 1922, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El directorio.

E. 18 agosto No. 11.433 v5 sept.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Septiembre de 1922, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta a la Asamblea de la sentencia dictada con fecha 25 de Julio último en el juicio seguido sobre nulidad de la compraventa celebrada el 15 de Diciembre de 1916 entre la Sociedad Agrícola y Pastoril "La Oriental", como vendedora, y la Sociedad Anónima Ganadera "Nueva Oriental", como compradora.

2o. Tratar sobre el ofrecimiento de venta de todos los bienes que forman la negociación Sociedad Agrícola y Pastoril "La Oriental", y en caso de que sea aceptado, resolver sobre la compra y transferencia de dicha negociación para la Sociedad Anónima Ganadera "Nueva Oriental".

3o. Autorizar al Presidente del Directorio o a los accionistas que se crea conveniente, para que en nombre y representación de la Sociedad Anónima Ganadera "Nueva Oriental", otorguen y subscriban la escritura pública de compraventa y transferencia a que se refiere el objeto precedente, como asimismo los demás instrumentos públicos o privados que tengan relación con esos actos.

4o. Designar a dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

5o. Adoptar los demás acuerdos que la Asamblea considere conducentes a la realización de los objetos señalados en esta convocatoria. — El Directorio.

e-19 agosto No. 11443 v-7 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA LOS ALZADOS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10o. de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 4 de Septiembre próximo, a las quince horas, en su local de la calle Balcarce 160, escritorio No. 525, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento de tres Directores por tres años y tres por dos años.

3o. Nombramiento de Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 3o. de los Estatutos, se ruega a los Sres. accionistas depositen con un día de anticipación sus acciones para concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

e-19 agosto No. 11.438 v-4 sepb.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

De acuerdo con lo que dispone el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria, el día sábado nueve de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria No. 900, con el fin de resolver sobre la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 14o. terminado el 30 de Junio último.

Prórroga por dos años del plazo para liquidar la cuenta titulada "Reserva para desvalorización de Inmuebles".

2o. Elección de tres Directores titulares, por 3 años y uno por 1 año; tres Directores suplentes, por un año; un Síndico y un Síndico suplente, también por un año.

3o. Designación de dos accionistas presentes, para que en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirán de entrada. (Art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. — El Directorio.

e-19 agosto No. 11439 v-9 sepb.

CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA ANDES SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 14 de Septiembre de 1922, a las 18 horas en su local Florida 824 a objeto de tratar en la Asamblea Ordinaria lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Nombramiento de seis Directores que durarán hasta que tomen posesión de su cargo los que designe la Asamblea Extraordinaria al aprobarse el art. 38 del proyecto de reformas.

4o. Elección de Síndico titular en las mismas condiciones del inciso precedente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de las reformas proyectadas al Estatuto social.

2o. Designación de seis Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1922. — El Presidente.

Nota: Los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, retirar la tarjeta de entrada y proyecto de reformas al Estatuto hasta un día antes de la Asamblea.

El Secretario.

e-19 agosto No. 11442 v-6 sepb.

SOCIETE PHILANTHROPIQUE ET DE BIENFAISANCE FRANCAISE DU RIO DE LA PLATA

Señor consocio:

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos de la Sociedad, el Consejo os invita a asistir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Hospital Francés, Rioja 951, el miércoles 30 de Agosto corriente, a las 14.30 horas.

Nos permitimos llamar toda vuestra atención sobre la importancia de la orden del día y os recomendamos de honrar con vuestra presencia esta reunión.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria del Consejo de Administración.

2o. Informe del señor Tesorero.

3o. Inscripción en el cuadro de donadores, de los nombres de los señores Pinard Gustavo, Maupas Juan, Ansades Enrique, Barrio Alfonso y la Sociedad de Socorros Mutuos Unión Française de Corrientes.

4o. Nombramiento de un médico honorario.

5o. Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.

6o. Elección de cinco consejeros titulares por 3 años, en reemplazo de los señores J. Coqueugniot, L. Dreyfuss, E.

Estrabou, F. Lartigue y A. Spiller, salientes y reelegibles.

Habrá igualmente que nombrar un sexto consejero titular por un año en reemplazo del señor C. Bastit Saint Martin, quien mandó su renuncia de miembro del Consejo después del fin del ejercicio.

7o. Elección de siete consejeros suplentes por un año.

8o. Elección de cinco miembros de la Comisión Revisadora de Cuentas y de 2 suplentes.

Contando con vuestra asistencia saludámosle, con nuestra más distinguida consideración. — El Presidente.

e-21 agosto No. 11452 v-29 agt

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1922, a las 17, en el local de la Iglesia Escocesa, calle Perú 352.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del informe y balance y cuenta de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la Comisión Administrativa.

3o. Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. —El Presidente.

e-21 agosto No. 11453 v 28 agot.

"FERRUM"

Industria Argentina de Metales

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre No. 531, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes por tres años.

4o. Elección de un Síndico y su suplente, por un año.

5o. Designación de dos accionistsa para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos: "A más tardar, tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan. La Comisión Directiva podrá admitir en substitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario a su satisfacción".

Buenos Aires, Agosto 17 de 1922. — El Directorio.

E. 21 agosto No. 11450 v7 septiembre

THE ARGENTIME POWER AND RAILLESS TRACTION COMPANY LIMITED.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el once de Septiembre, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe 3964, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del 9o. ejercicio.

2o. Consideración del estado y gestión financiera de la Sociedad.

3o. Autorización a la Presidencia para transferir la concesión y obras, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión de 10 de Julio de 1914 (No. 3), o en otra forma, o a favor de otras personas o sindicatos; para asociar otros elementos industriales o capitalistas, o interesar empresas que en base de esta concesión y sus obras, concurran a hacer efectivos los propósitos y fines de la Sociedad.

4o. Elección de dos directores, síndico titular y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o sea los títulos definitivos al portador (estando anulados todos los certificados), en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe 3964, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

E. 21 agosto No. 11451 v7 septiembre

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Septiembre de 1922 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Maipú 393, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección por tres años de dos Directores titulares y un Director Suplente en reemplazo de los señores A. M. Haynes, Carlos Dupont y A. S. Gibbs, por haber terminado su mandato.

4o. Elección de Síndico Titular y Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1922. — Alberto M. Haynes, presidente; Tomás R. Ainscough, secretario.

e-22 agosto No. 11455 v-8 sepb.

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que celebrará en el local de la Compañía, Maipú No. 286, 3o., el día 9 de Septiembre de 1922, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 9o. Ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1921.

2o. Elección de seis Directores titulares y tres suplentes, de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, de un Síndico titular y un suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea, de acuerdo al artículo 39 de los Estatutos.

De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. — Ricardo Illa, presidente.

e-22 agosto No. 11457 v-8 sepb.

COMPAÑIA DE TRANWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la Orden del Día, la Asamblea quedó postergada para el Miércoles 6 del próximo Septiembre a las 16 en la calle Rivadavia No. 1235 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú e Ireneo Cucullu y de dos suplentes por dos años en substitución de los señores Lorenzo Saborido y Enrique Santamarina.

4o. Elección del Síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los Estatutos: — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en los periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia 1235 (altos) y depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 y los sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922. — El Directorio.

e-23 agt. No. 11465 v-6 sepb

GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de Septiembre próximo a la hora 15, en el local social, calle Salta 1827, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1921.

2o. Elección del Síndico.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. El Presidente.

e-22 agosto No. 11454 v-9 sepb.

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos sociales y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Septiembre próximo a las 10 y 30 en el local social, Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimosexto ejercicio e informe del Síndico.

2o. Elección de un Director titular y dos Directores suplentes, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos sociales.

3o. Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

5o. Crédito de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich.

6o. Asuntos varios.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar, previamente, sus acciones en las oficinas de la sociedad o los certificados bancarios que determina el artículo 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Agosto de 1922. — El Secretario.

e-23 agt. No. 11470 v-9 sepb.

FOMENTO ISLEÑO

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de Septiembre de 1922, a las 16 horas, en el local calle Victoria 372.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Fijar la remuneración del Síndico.

3o. Elección de un Director General y cuatro suplentes por 3 años.

4o. Elección del Síndico titular y suplente por un año.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad o en Bancos o en casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para su celebración.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1922. — El Director General.

e-23 agt. No. 11464 v-9 sepb.

"LA BUENOS AIRES"

CIA. ARGENTINA DE SEGUROS

Bartolomé Mitre 519

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 15 de Septiembre de 1922, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 531, altos.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19o. Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de seis Directores por dos años, en reemplazo de los señores Carlos A. Tornquist, F. W. Dodd, Ernesto Pasman, Osborne Burbidge, Ernesto Madero y Guillermo Padilla, quienes terminan su mandato.

4o. Elección de Síndico titular y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Bartolomé Mitre 519, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922.

El Directorio

E. 24 agosto No. 11.472 v12 septiembre

TIGRE SAILING CLUB

Convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos en sus Artículos 6o., 7o. y 11, se convoca a los señores socios a celebrar Asamblea General Ordinaria, el jueves 31 de Agosto de 1922, a las 18.15 horas, en el local de la calle Florida 316, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance.

2o. Elección de Comodoro y Vicecomodoro por un año.

3o. Elección de tres vocales por dos años, en reemplazo de los consocios señores Adolfo N. Linares, Edmundo Callier y Juan B. Piaggi.

4o. Nombramiento de dos consocios para que en representación de los demás subscriban el acta de esta Asamblea. — Juan B. Piaggi, Secretario Honorario.

E. 24 agosto No. 11.474 v31 agosto

SOCIEDAD BIOGRAFICA AMERICANA

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad, en el artículo 9, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 12 de Septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle C. Pellegrini 53, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 10o. ejercicio terminado el 31 de Julio de 1922.

2o. Distribución de Utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares por dos años y un suplente por dos años; un Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Nombramiento de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: Los accionistas para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle C. Pellegrini 53, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 14 de los Estatutos). — L. Llonch, Secretario.

E. 24 agosto No. 11.476 v11 sepbre.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Comercial y Ganadera S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 15 de Septiembre de 1922, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades del segundo ejercicio.

2o. Nombramiento de un síndico titular y otro suplente.

3o. Designación de la comisión revisora de cuentas.

E. 24 agosto No. 11.477 v11 sepbre.

"LA MARIANITA" SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 328, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Septiembre, a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Resolver sobre la distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director, en reemplazo del señor K. Wolffhügel, designado cesante por sorteo.

4o. Elección de Síndico y Suplente.

5o. Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

E. 24 agosto No. 11478 v15 sepbre.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CLUB NAUTICO BELGRANO

Buenos Aires, Agosto 25 de 1922.

Señor consocio:

En cumplimiento del Artículo 11 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 31 de Agosto de 1922, a las 21 horas, en el local calle Cabildo 2217, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Designación de Comodoro, en reemplazo del señor Luis Garbín, que renunció. — P. de la Torre, Presidente. — J. F. Vercellana, Secretario.

Nota. — Para ser elegido Comodoro, se requiere poseer diploma de idoneidad de primera categoría.

En esta Asamblea sólo podrá tratarse del objeto de su convocatoria. (Art. 14 Estatutos).

Podrán votar los socios Activos que estén al corriente con Tesorería.

Juan F. Verxellana, secretario.

E. 25 agosto No. 11.482 v31 agosto

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Sarmiento 829, 1er. piso

BUENOS AIRES

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca en segunda citación a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 14 de Septiembre de 1922, a las 15, en el local "La Argentina", Rodríguez Peña 361, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio social terminado en 30 de Junio del año en curso, e informe del Síndico.

2o. Resolución sobre la marcha futura de la Sociedad.

3o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años; confirmación, por la Asamblea, de dos Directores titulares por un año o en su defecto elegir dos nuevos en reemplazo de los señores Pablo Rachou y doctor Enrique García Campoamor, que fueron elegidos por el Síndico, de acuerdo con el Art. 336 del Código de Comercio; dos Directores suplentes por dos años, dos Directores suplentes por un año, y un Síndico titular y dos suplentes por un año.

4o. Designación de tres señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las Oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1922.

— El Secretario.

E. 25 agosto No. 11.479 v9 septiembre

"LAS MERCEDES LDA."

Sociedad Anónima Industrial

BUENOS AIRES

De conformidad con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1922, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, a las quince horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio.

2o. Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Advertencia. — Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 52 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1922.

El Directorio.

E. 25 agosto No. 11.485 v14 septiembre

"LAS MERCEDES LDA."

Sociedad Anónima Industrial

BUENOS AIRES

Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se convocan los señores Accionistas a la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1922, a las diez y seis horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320.

ORDEN DEL DIA:

Modificación de los estatutos.

Advertencia.—Para asistir a la Asamblea general extraordinaria, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1922.

El Directorio.

Nota. — La modificación que propone el Directorio, de acuerdo con el Síndico titular es la siguiente:

Agregar a los Estatutos el artículo 45 en estos términos:

"La Sociedad podrá contraer obligaciones "debentures" dentro o fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones de precio, interés, amortización, etc., que éste considere necesario".

E. 25 agosto No. 11486 v14 septiembre

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la asamblea convocada para el 24 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 11 de Septiembre de 1922, a las 16, en el local B. Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 11o. ejercicio, vencido el 30 de junio de 1922, e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Síndicos titular y suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, Cangallo 466, 4o. piso, hasta las 16 del día anterior al de la asamblea.

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1922. —Miles A. Pasman, Presidente.

E. 25 agosto No. 11487 v8 septiembre

COOPERATIVA ARTISTICA LDA.

SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 6 de Septiembre a las 21 horas en su local social Corrientes 641, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Balance General y dictamen del Síndico correspondientes al 14o. ejercicio 1921-22.

2o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Eduardo F. Maglione, Antonio Maura y Gamazo, por terminar su mandato y del señor Ferruccio Togneri, el cual presentó su renuncia por ausentarse, y de Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — Alejandro Castiñeiras, gerente.

e-25 agt. No. 11488 v-6 sepb.

00921

Vicente Peluffo y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: calle Alsina N° 623, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de Mayo 6 de 1910

Capital autorizado .... $ c/l 3000000 —
» subscripto .... » » 3000000 —
» integrado .... » » 2780020 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1921

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1922

ACTIVO	$ curso legal	
Accionistas:		
Saldo a integrar por acciones subscriptas		219980 —
Caja:		
Existencia en efectivo		1819 81
Cuentas corrientes:		
Saldos deudores		156363 03
Títulos, acciones y participaciones:		
Valor ajustado a las cotizaciones oficiales del 31 de Diciembre de 1921		39094 83
Mercaderías:		
Existencia en Casa Central, Jardín, Sucursal Oeste, Granja, Apiario y en Tránsito		475810 67
Haciendas y productos de Estancias:		
Existencias en «El Pastor» y «La Pomona»		542735 16
Documentos a cobrar:		
Pagarés a nuestra orden, a vencer		265 29
Propiedades varias — Ubicadas en la Capital Federal, en Provincia de Buenos Aires y en la de Mendoza:		
Costo terrenos y edificaciones	1230815 59	
Amortizaciones de años anteriores	642831 75	587983 84
Establecimiento «El Pastor»:		
Campo e instalaciones — Su costo	1324694 69	
Amortizaciones de años anteriores	103550 34	1221144 35
Establecimiento «La Pomona»:		
Campo e instalaciones.		285129 69
Establecimiento «La Granja»:		
Propiedad e instalaciones		253448 99
Establecimiento «La Huerta»:		
Propiedad e instalaciones — Su costo	14180 74	
Amortizaciones de años anteriores	4233 61	9947 13
Sección Luz Kitson:		
Caja, mercaderías, deudores, etc.		60895 35
Muebles, útiles, maquinarias, etc:		
Los existentes en Casa Central, Jardín, Sucursal Oeste, Granja, Apiario, «El Pastor» y «La Pomona» ...	93353 67	
Libros e impresos, clichés, etc., en exist.	10428 94	103782 61
Ejercicio 1922:		
Partidas abonadas en 1921 y que corresponden al ejercicio 1922 y otras a cobrar en 1922 pertenecientes al ejercicio 1921		20402 74
Varias cuentas:		
Con saldos deudores		2806 —
Liquidación ejercicios anteriores:		
Partidas anotadas en 1921 y que corresponden a ejercicios vencidos		8859 63
Total del Activo		3990469 12

Cuentas de Orden

Caja «Títulos en custodia»:		
Valor nominal	143676 70	
Depositarios de títulos en custodia:		
Valor nominal	3101633 36	
Consignatarios de mercaderías	601 10	
Total «Cuentas de orden, Deudoras»		3245911 16
Total general ..		7236380 28

PASIVO	$ curso legal	
Capital totalmente subscripto:		
Integrado	2780020 —	
A integrar	219980 —	3000000 —
Fondo de reserva legal:		
Según Balance General al 31 de Diciembre de 1919, aprobado por Asamblea		93821 93
Reservas especiales:		
Para quebrantos previstos		4904 73
Obligaciones:		
A vencer		475000 —
Cuentas corrientes:		
Saldos acreedores		263926 98
Ejercicio 1922:		
Partidas no abonadas al 31 de Diciembre de 1921 y otras cobradas en 1921 y pertenecientes al ejercicio 1922		55759 23
Varias cuentas:		
Con saldos acreedores		1000 86
Pérdidas y Ganancias:		
Saldo de esta cuenta según Balance General al 31 Diciembre de 1910, por el 11° ejercicio.	71140 50	
Saldo correspondiente el presente ejercicio (12°) ...	24914 79	96055 29
Total del Pasivo		3990469 12

Cuentas de Orden

Directorio:		
Títulos depositados en garantía de mandatos:		
Valor nominal	15000 —	
Títulos de la Casa:		
Valor nominal	26681 46	
Depositantes de títulos en custodia:		
Valor nominal	3203628 60	
Mercaderías:		
Consignadas a varios	601 10	
Total «Cuentas de orden, Acreedoras»		3245911 16
Total general		7236380 28

Vicente N. Peluffo, presidente. — Santiago V. Peluffo, vicepresidente. — Charles Coin, contador (E. C. Paris). — Enrique Grimoldi, síndico

Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1921

DEBE	$ c/l
Gastos generales, de explotación y de propaganda	293171 05
Gastos generales y de explotación y amortizaciones en maquinarias, etc., de las estancias («El Pastor» y «La Pomona») ..	90207 —
Intereses, descuentos, comisiones, etc.	56765 06
Amortizaciones varias:	
Sobre muebles, útiles, etc	5631 26
Sección Luz Kitson:	
Resultado en esta sección, inclusive amortizaciones en máquinas, deudores dudosos, etc.	100 32
Utilidad 1921:	
Saldo utilidad del 12° ejercicio	24914 79
Total ...	470789 48

HABER	$ c/l
Mercaderías:	
Utilidad en Casa Central, Granja, Jardín, Sucursal Oeste y Apiario	315012 76
Haciendas y productos de Estancias:	
Utilidad en estas cuentas, inclusive arrendamientos	131761 65
Comisiones:	
Las cobradas.	891 62
Quebrantos y utilidades varias:	
Saldo por varios conceptos	1089 08
Alquileres:	
Saldo de esta cuenta	17456 65
Dividendos sobre títulos y acciones:	
Saldo de esta cuenta	4577 77
Total ...	470789 48

Distribución Utilidad 1921

Utilidad del ejercicio 1921, según Balance General	$ 24914 79	
Menos—Saldo deudor de la cuenta:		
Liquidación ejercicios anteriores	» 8859 63	
Neto disponible	» 16055 16	
Reserva legal:		
2 % previa aprobación del Balance, por la Asamblea de Accionistas	» 321 10	
Neto, que se propone pasar a cuenta nueva		15734 06
» » » » » del ejercicio 1920, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas		69717 69
Total neto utilidades al 31 de Diciembre de 1921, que se propone pasar a nuevo ejercicio		85451 75

Fondo de Reserva Legal

Saldo acreedor de esta cuenta según Balance General al 31 de Diciembre 1919 aprobado por la Asamble de Accionistas		93821 93
Reserva que corresponde sobre saldo utilidad al 31 de Diciembre de 1920:		
2 % s/ $ c/l 71.140,50	$ 1422 81	
Reserva que corresponde sobre saldo utilidad al 31 de Diciembre de 1921:		
2 % s/ $ c/l 16 055,16	» 321 10	1743 91
Total que figurará al crédito de la cuenta de «fondo de reserva legal», v/ 31 de Diciembre de 1921		95565 84

Vicente N. Peluffo, presidente — Santiago V. Peluffo, vicepresidente. — Charle Coin, contador (E. C. Paris) — Enrique Grimoldi, síndico

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe

E. 25 agosto No 11481 v-25 agosto

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

En cumplimiento del art. 10 de la Ley de Pavimentación 7091 y del 1o. de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Nazca entre Tinogasta y Pedro Lozano, cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación aprobada por exp. 48758-L-921 (parte) adjudicada a los empresarios J. Traverso y Hnos., para que comparezcan a la Inspección de Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo núm. 525, 4o piso), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles.

Fíjase, para tal objeto, el plazo improrrogable de quince días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los quince subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Inspección General de Calzadas, (Avenida de Mayo número 525, 3er. piso) cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1922. — El secretario.

c11 agost. s|pp. v29 agost.

De acuerdo con lo resuelto en el Expediente No. 44253-A-922, llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda con destino a la Dirección Sanitaria, durante el 2o. semestre en curso. Tendrá lugar el día 22 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1922.

El Secretario.

E. 16 agosto o|6398 v26 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el Expte. Nº 44709.A.922 llámase a licitación para la provisión de maderas, con destino a la Adm. de Limpieza. Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. —El Secretario.
E. 19 Agosto—o/spp/6406—V.31 Agosto

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 15 horas, para la construcción de un puente sobre el Arroyo Maldonado en su cruce con la calle Lope de Vega, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525. 1er piso. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1922. — El secretario.
E. 19 Agosto o/881 V. 28 Agosto

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de barriles vacíos usados de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1922.
El secretario
E. 19 Agosto o/881 V. 28 Agosto.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 44252-A-922, llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles con destino a la Dirección Sanitaria, durante el 2o. semestre en curso. Tendrá lugar el día 22 del actual a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Agosto 12 de 1922.

El Secretario.

E. 16 agosto o|6403 v26 agosto

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de vestuario de verano, destinado al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 28 de Agosto próximo venidero a 15 horas. — Manuel Rodríguez Ocampo, secretario general de Correos y Telégrafos.

v28 agost.

POLICIA DE LA CAPITAL

A las 16 horas del día 28 de Septiembre del corriente año tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la Policía durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

v- 28 sept.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados
Licitación.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de Trigo de primera, durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los Señores proponentes en la Secretaría de la Dirección de dicho Hospicio. Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. — El Director Interino.

v19 septiembre

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber, que de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Interno de Obras Públicas 1911:

Vencimiento 1o. de Enero de 1922, de o$s 2,25 c|u Nos.:

12|8, 133|5, 817|9, 822|40, 926|7, 1,247|8 1.389|95, 1.434|8 1.614|28, 1.666|73, 1.734|62, 1.763|853, 1.859|62, 1.867|84, 1.887, 1.890|900, 1.928|39, 1.943|4, 2.097|31 2.267|74, 2.522, 2.850, 3.629, 5005, 5.235|40, 5.671, 5.805|9, 6761, 6897, 7.993|8.002 8.186|9, 8.485. 8984. 10.168 11.131|2, 11.621|2, 11.683, 12.124|(. 12,723|6, 13,035|8, 15,698|703, 16,356|9, 16.868|87, 17.622|4, 19.600|15, 19.646|9, 21,159|60, 21,588|91, 24,766|81, 24,782|95, 26,741|8, 26,971, 27,383|4, 27,579|87, 27,638|41, 27,673|7, 28,145|6, 29,329, 29,742|3, 29,788|91, 29,807|11, 29,815|7, 29,983|7, 30,665|70, 30,779|83, 30,802|3, 30,920|1, 32,301|5, 32,316, 32,381|94, 32,966|8, 32,913|5, 33,005|6, 33,010, 33,316 |25, 33,368|70, 33,384|400, 33,741|60, 33,957|8, 34,069|70, 34,229, 34,232, 34,262 |74, 34,296|305, 34,914|25, 34,926|8, 36,301|25, 36,380|451, 36,452|639, 36,650 |1, 36,656|9, 40,456|65, 40,801|4, 44,899, 44,963|6, 46,380|9, 47,131|2, 47,866|70, 49,347, 50,513|6, 50,898, 51,164|7, 51,558 |9, 52,521|6, 52,567, 53,054|67, 53083|107 53,512|5, 53,711, 53,872|8, 53,879|921, 55,028|30, 55,037|8, 55,523, 55,695|6, 55,996, 56,752, 56,919|20, 57,873, 58,435, 58,893, 60,863|4, 61,379|81, 61,896|928, 62,841|50, 63,090|6, 63,525, 63,862|3, 64,494|7, 64,951, 67,946|8, 67,951, 68,094, 68,152|3, 70,968|74, 71,221, 72,018|21, 72,170, 73,367|400, 73,419|42, 73,564|5, 73,638, 73,673, 74,607, 74,860|2, 75,398, 75,516, 75,727, 75,734, 76,022, 76,067, 77,187|8, 78,137|42, 78,742|50, 78,826|9, 78,957, 79,726|7, 80,025|6, 80,385|9, 80,856 |9, 82,538, 82,743|4, 82,919, 83,367|8, 83,409|13, 84,703|4, 86,201|39, 86,240|60, 86,296, 86,338|9, 86,477|80, 86,649, 86,822 86,847|8, 87,390|3, 87,721|6, 87,874|5, 88,504, 88,714, 88,780|7, 89,564|5, 89,877 89,930|3, 89,984|7, 90,966|9, 91,011|60, 91,407, 92,063|7, 92,123|7, 92,192, 92,319 |22, 92,840|2, 93,487, 93,488|90, 94,445, 94,711|2, 95,014|7, 97,705|8, 98,092, 98,131 |5, 98,151, 98,160|1, 99,199, 101,221|9 101,420|1, 101,959, 102,387, 102,527, 103,166, 103,188, 103,198|205, 103,298, 103,605|9, 103,689, 104,059|64, 104,537 |9, 104,786, 104,951|3, 104,980|1, 105,068 |9, 106,118, 106,805|9, 107,276|84, 107,295 107,925, 107,946, 108,003, 108,055|6, 108,774|7, 108,810|1, 109,586, 110,377, 112,206|7, 112,260|1, 114,172, 114,215|8, 114,231|2, 114,661|2, 114,743, 115,426|40, 115,993|7, 116,617|21, 117,657, 118,361, 118,363|5, 118,571|80, 118,802, 119,735|6, 119,768|72, 120,473|82, 120,522|3, 122,523, 122,651|4, 123,278, 123,801|10, 123,821|4, 123,831|4, 123,871|2, 123,921|5, 124,474|5 124,531|2, 125,424|5, 126,101|47, 126,148 |200, 128,160|1, 128,221|5, 128,745, 129,720|4, 130,574, 130,599|600, 132,563|5 132,931|5, 133,015|24, 134,241|2, 136,379 |88, 137,154|5, 137,196|7, 137,675|84, 137,712|5, 137,998, 138,436|40, 138,526|8, 139,357, 139,437|8, 139,560, 139,574|5, 140,290|2, 140,742|3, 140,809|12, 140,850 |1, 141,250|1, 141,475|7, 142,020|2, 142,031 142,488, 142,799|801, 142,982|5, 143,344| 402, 143,405|43, 143,670|1, 143,854|5, 144,427|30, 144,700|5, 145,337|40, 145,634, 146,122|8, 146,297|305, 146,306|23, 146,796 |7, 147,947|9, 149,401|2, 150,629, 150882, 151,048|63, 151,503, 151,539|43, 152,385, 152,436|7, 152,686, 153,867|9, 155,974|8, 156,626, 157,535|40, 157,577, 157,875, 158,328, 158,501|4, 159,049, 159,437|8, 159,507|12, 159,803, 159,885, 161,011, 163,739|43, 163,897|900, 165,709|10, 165, 841|4, 165,886|8, 165,928|55, 166,500|1, 166,984|5, 167,586, 167,793, 168,401|2, 168,852, 170,081|2, 170,611|5, 171,171|4, 171,412|3, 171,435|8, 171,655, 172014|5, 172,196, 172,200, 172,572|3, 173,320|7, 173,696|702, 174,473|5, 175,486, 175,490, 175.589, 175,904|5, 176,019|21, 177,183, 177,344|5, 177,924, 178,252|3, 178,271, 179,648,|51, 179,895, 180,113, 180,128|31 180,150|4, 180,169, 180,171|2, 180,180|1, 180,185|6, 180,207|8, 180,221|4, 180,230|2 180,348|64, 180,455|68, 180,479, 180,579 |80, 180,682|3, 180,840|5, 180,950, 180,955 180,994|5, 182,697, 183,981|2, 184,209, 185,351|4, 185,372|5, 185,721|2, 185,831 |2 188,394, 188,438|9, 188,454, 189,002|90 189,091|201 189,982|97 190,279|82 190731 191,053, 191,076, 191,099, 191,124|37, 191,184|228, 193,857|60, 193,895, 194,284 |92, 194,748|50, 194,782|97, 194,809, 195,061|4, 195,837|43, 196,067, 196,986|7, 198,178|217 198,913|30 198,931|40 199,272 |84, 199,743|4 199,958|63, 200,477|8, 200,694, 200,727|8, 201,461, 201,505|10, 201,791|2, 201,832|5, 203,234, 206,482, 206,587, 206,666|70, 206,733, 207,505|9, 208,201|300, 208,384, 208,958|9, 209,207| 36, 209,983, 211,396|405, 212,938, 212,997 |8, 213,099, 220,997|8, 221.237, 221.242|3, 221,427|8, 221,476|80, 221,727, 221,767|8, 221,958|9, 221,961|2, 222,434|9, 222,801| 44, 222,907|17.

Buenos Aires, Julio 27 de 1922. — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v28 sept.

LICITACION DE UNIFORMES DE VERANO Y CALZADOS PARA EL PERSONAL ADUANERO

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados desde la fecha para la provisión de uniformes de verano y calzados, destinados al personal de los Resguardos de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca, y Policía Aduanera Terrestre.

Las bases de la licitación y pliego de condiciones podrán consultarse en la Inspección General de Rentas, (Ministerio de Hacienda), todos los días hábiles, de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación. —El Inspector General de Rentas.

v31 agost

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de bonos municipales — Empréstito "Casas para obreros"

Se hace saber a los tenedores de los bonos municipales del empréstito Casas para obreros, — Ley 4824, — que el día 15 de Septiembre próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Octubre del año en curso, con un fondo amortizante de m$l 19,800 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en Marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Disconto Gesellschaft, Berlín, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Octubre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. — El secretario.

v15 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE ROSARIO

Licitación

Llámase a licitación pública para los trabajos de colocación de cables armados sub-terráneos, dentro de los túneles existentes, para la alimentación de corriente eléctrica al Hospital Nacional del Centenario, anexo a la Facultad de Ciencias Médicas.

Las propuestas serán abiertas el día treinta y uno de Agosto próximo a las diez y siete horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad y en la Administración del Hospital. Rosario, Julio 29 de 1922. — El secretario.

[illegible] **v21 agost.**

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del día 28 de Agosto próximo, para la adquisición de muebles y útiles necesarios a las escuelas dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de Jujuy, durante el presente curso. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-23 agosto

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Septiembre de 1922 a las 15 horas para la adquisición de material escolar solicitado por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos. — Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-5 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Septiembre de 1922 a las 15 horas, para el arrendamiento por cinco años, de una chacra compuesta de 18 hectáreas, 97 áreas, 33 centiáreas, con poblaciones, arboledas, etc., que posee esta Repartición en la ciudad de Tandil, (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v19 sept.

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Agosto de 1922 a las 15 horas, para la adquisición de los muebles y útiles escolares solicitados por el Consejo General de Educación de la Provincia de Catamarca, con destino a provisión de las escuelas de su dependencia en el corriente año.

Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-25 agosto

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del 11 de Septiembre próximo, para la adquisición de bancos con destino a las escuelas dependientes del Consejo General de Educación de la provincia de La Rioja. — Datos en Dirección Administrativa. (Rodríguez Peña 935). — El secretario general.

v11 sept.

PRISION NACIONAL

Llámase a licitación privada la proveeduría al establecimiento durante el mes de la fecha, de los siguientes artículos:

20.000 kilos de leña quebracho colorado, hachada.

10.000 kilos leña campana, quebracho colorado.

La licitación se llevará a cabo el 25 del cte., a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Ministerio de Justicia, en el local de la Dirección del establecimiento, Paseo 2113.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, dirigirse al establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Agosto 19 de 1922. — El Secretario.

v25 agost.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 25 de Septiembre próximo, para la adquisición de 500 latas de aceite de lino cocido, con destino a la oficina de Suministros. Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v-25 septiembre

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 26 de Septiembre de 1922, para la confección de 18.136 banderas con lanilla que suministrará la Repartición.

Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-26 septiembre

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 22 de Septiembre próximo, para la adquisición de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios a las oficinas de esta repartición, durante el año 1923. Datos en Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-22 septiembre

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del día 19 de Septiembre próximo, para la adquisición del material y enseres necesarios a la escuela de niños débiles No. 4, durante el presente curso. Datos en Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña No. 935). — El secretario general.

v19 sept.

Llámase a **licitación pública, hasta las 14 horas del 18 de septiembre próximo, para la impresión de formularios de matrículas necesarios a las escuelas de esta dependencia.—Datos en Dirección Administrativa. — (Rodríguez Peña 935).**

El Secretario General.

v18 septiembre.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase a remate público hasta el 18 de Septiembre, a las diez y seis horas, para la venta de los elementos constitutivos de un lavadero existente en el establecimiento. Los interesados podrán ver la maquinaria y enterarse de las condiciones en que se verificará el acto, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. Buenos Aires, 18 de Agosto de 1922. — La Dirección.

v18 sept.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 29 de agosto corriente, a las 15.15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que, a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de la suela necesaria a adquirir para la terminación del calzado encomendado por la Policía de la Capital en el Exp. 14-P-921, a licitarse por el Exp. 1426-T-922.

1.500 kilos de suela macho de primera para cosido, y
1.500 kilos de suela macho de primera para clavado.

El Secretario.

v-29 agosto

Llámase a licitación privada para el día 29 de agosto corriente, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos **los días hábiles** de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que, a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina del papel en bobina necesario para atender la impresión de los Boletines Oficial y Judicial durante los meses de Septiembre y Octubre próximos. Exp. 1344-T-922.

33.000 kilos de papel en bobinas de 0.88 de ancho.
15.000 kilos de papel en bobinas de 1.33 de ancho, y
12.000 kilos de papel en bobinas de 0.44 de ancho con un peso aproximado de 55 gramos el metro cuadrado y en bobinas con un diámetro máximo de 0.75, sin embalaje.

El Secretario.

v-29 agosto

INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS SORDOMUDAS

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a 2a. licitación privada para la provisión, durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre a Diciembre, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Carnes, pescados, aves y huevos—
5.000 kilogramos carne de vaquillona especial, clasificada en la forma siguiente: nalga del medio, falda, pecho, costillar, lomo, bifes y cuadril.
400 kilogramos huesos, cadera o rodilla.
1|000 kilogramos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
60 kilogramos pejerrey fresco y otro pescado en proporción.
50 kilogramos panceta.
120 pollos grandes y sanos o el equivalente en otra clase de aves.
120 docenas de huevos frescos.

Verduras—
500 atados verduritas surtidas (zanahoria, porro, nabo, apio y perejil).
20 docenas zapallitos.
40 docenas de tomates.
45 docenas ajíes.
6 docenas atados espinacas.
6 docenas atados acelgas.
6 docenas atados coliflores.
10 docenas atados salsifís.
10 docenas atados espárragos.
20 kilogramos chauchas.
60 docenas lechugas o escarolas.
20 zapallos angola.
20 docenas repollos.
20 kilogramos ajos.
60 kilogramos cebollas blancas y grandes.

Frutas—
2.000 piezas fruta de la estación.
200 docenas frutas de primera, surtidas de la estación.

Pan y harina—
2.500 kilogramos de pan de primera en panes de 100 gramos cada uno.
200 kilogramos de harina de primera.

Leche y manteca—
3.000 litros de leche pasteurizada.
600 litros de leche caliente.
30 kilogramos de manteca fresca.

Papas y batatas—
4.000 kilogramos de papas de calidad superior, grandes y limpias.
1.500 kilos de batatas de calidad superior, grandes y limpias.

Lavado—
10.000 piezas de ropa lavada.

Calzado—
36 pares de botas colegiales box-**calft, cosidas, No. 30 al 38.**
36 cajas pomada para calzado, marca "Cobra".

Ropería—
30 metros alemanesco.
6 docenas lienzos.
4 docenas medias francesas negras Nos. 18, 22, 24 s|m.
2 docenas servilletas.
2 docenas toallas.
2 docenas pares guantes gris s|m.
3 piezas cotonada lisa y a cuadros.
2 piezas bramante marca Obispo.
2 piezas uso doméstico marca Obispo.
2 piezas elástico negro para sombreros.
8 peines finos.
2 canastos para ropa.
1 docena frazadas de lana.
1 docena sombreros castor s|m.
1 pieza elástico para sombreros.

Camas—
Refaccionar 100 colchones elásticos.
6 camas Frégoli de hierro esmaltadas.
6 colchones lana para id (30 k.).
6 almohadas lana para id (3 k.).
6 piedras mármol blanco 2x0.80x 0,05 para mesas.

Ferretería y bazar—
1 docena planchas eléctricas.
3 cacerolas enlozadas de 1, 2 y 3 litros.
1 cafetera metal blanco 12 tazas.
7 cucharones metal blanco reg. tamaño.
18 saleros metal blanco.
4 docenas cucharas Germania B.
4 docenas tenedores Germania B.
6 docenas cucharitas Germania B.
4 docenas cuchillos cabo metal 1 pieza, marca "Toledo".
4 docenas fuentes enlozadas blancas hondas y playas s|m.
2 coladores enlozados blancos, grandes.
1 docena vasos de 1|2 litro c|u.
2 docenas botellones de vidrio grueso, de 1 y 2 litros.
200 tazas de loza piedra para desayuno.
4 docenas tazas de loza piedra para te y café.
12 tazas de loza piedra para bol.
14 docenas platos de loza piedra, hondos y playos.
1|2 docena fuentes de loza piedra, hondas y playas, 15x30.
6 dulceras de vidrio.
7 pavas enlozadas marrón, de 3, 10, 20 y 30 litros c|u.
6 felpudos 60x40.
3 sartenes hierro batido.
2 asaderas hierro batido 80x40.
2 tachos hierro batido de 30 litros cada uno.
10 ollas enlozadas marrón de 10, 15, 20, 30 y 40 litros c|u.
1 embudo enlozado blanco.
2 hervideras enlozadas blancas, de 3 litros c|u.
1 calentador alcohol.
24 banquitos para comedor.
2 docenas candeleros enlozados.
2 budineras enlozadas.
2 trinchantes hierro batido.
2 parrillas hierro batido grandes.
2 batidores huevos.
2 cafeteras enlozadas blancas (12 tazas).
1 tetera enlozada blanca de 2 lit.
4 lecheras enlozadas blancas de 1 y 3 litros.
2 azucareras enlozadas blancas, regular tamaño.
2 coladores enlozados blancos, para tallarines.
1 guadaña.
1 tijera para podar.
1 tijera para pasto.
1 cuchara albañil.
2 filtros Bekerfeld.
12 velas para filtro Bekerfeld.

Materiales y útiles de talleres—
1 pieza liencillo blanco.
12 frazadas de algodón de 1 plaza
24 agarradores de cuero.
1 caño para máquina de planchar
3 piezas cambrai blanco, buena clase.
2 planchuelas de plomo para cortadores.

1|2 docena frasquitos de tinta anilina.
2 fierros cortadores uno para lecho y el otro para ... guet.
1 gruesa hojas de begonia.
1 gruesa hojas de crisantemos.
200 gramos polvo dorado.
200 gramos polvo esmeralda.
6 pinceles chicos.
200 gramos algodón en rama.
100 madejas lana de 50 gramos c|u.
1 pieza cinta fálletina de 25 centímetros ancho.
5 docenas carreteles hilo No. 50 Kerrs.
1 caja agujas máquina 18x2 número 1|2.
6 cajas garfios "La sin igual".
1 litro tinta marca Rueda.
4 tarros cemento Chabrel.
1|2 kilo cola en cáscara.
3 metros mesalina blanca.
5 mts. tela papel imitc. cañamazo
6 doc. algodón bobina de 25 gr c|u marca L.
2 chairas.
6 tijeras reg. tamaño.
6 tijeritas acero p|uñas.
2 piezas cinta celeste.
1 docena carreteles hilo, color|difs.
3 docenas hilo bordar punzó.
6 docenas hilo bordar blanco.
2 docenas ovillos algodón zurcir blanco.
2 docenas algodón zurcir negro.
2 docenas dedales diferentes tamaños.
4 gruesas broches.
2 gruesas broches presión.
50 gruesas alfileres de acero.
150 paquetes agujas marca Corazón
100 paquetes agujas para máquinas Singer.
12 paquetes agujas para sastre.
12 docenas hilo marca Cadena blanco.
20 gruesas botones de nácar.
20 gruesas cinta hilera.
2 piezas cinta libertí azul.
8 docenas carreteles hilo negro, marca Cadena.
6 docenas carretes hilo lustre blanco y negro.
1 gruesa broches de gancho.
1 docena cajas algodón de hilvanar, marca Ancla.
25 pliegos papel de seda anaranjado.
3 cajitas de alfileres niquelados de 100 gramos c|u No. 2 1|2.
1 docena ovillos algodón No. 6.
2 máqu. p|tejer.
50 k. algodón para tejer.

Materiales de Construcción y de electricidad—

5 litros pintura negra.
20 litros aguarrás.
2 paquetes clavos de 1 y 2 pulgadas
1 lata nafta.
2 litros ácido muriático.
6 kilos estaño.
6 limas surtidas.
12 hojas 32 cm. de largo.
3 rollos cinta negra, aisladora.
100 rollos papel blanco.
18 portalámparas.
8 llaves 6 am.
30 lámparas 32 bujías 220 volt.
30 lámaparas 32 bujías 220 volt.
15 lámparas 25 bujías 220 volt.
15 lámparas redondas.
30 lámparas "Mignon" opacas.
5 lámparas M. W. 100 bujías 220 volt.
4 lámparas M. W. 200 bujías, 220 volt.
8 lámparas M. W. 1000 bujías, 220 volt.
10 kilos sal amoníaco.
1|2 kilo sal en piedra.
50 cinc.
50 porosos.
6 mechas surtidas.
100 metros cordón m|m 500 vol.
100 metros alambre m|m 500 vol.
100 aisladores porcelana regular tamaño.
1 metro fibras m|m.
6 fichas exteriores.
6 fichas interiores.
2 campanillas madera.
1 máquina soldar.
1 pinza aisladora.
2 interceptores de 15 amp.
1 docena llaves porcelana.
1 docena llaves para embutir.
1 llave de caño de agua.
5 globos para lámparas de arco y cerradas.
30 hojas de esmeril de 400 y 200.
12 canillas para agua 1|2 pul.
1 membrana para teléfono.
1 lámpara para soldar.
25 sopapas o portacueros p. canilla 1|2 pulg.
2 k. alambre cobre desnudo 1 y 1|2 m|m.
1 docena llaves de agua, niqueladas.
50 kilos pintura blanca Pajarito.
5 kilos pintura amarilla en polvo.
2 litros barniz extranjero.
200 kilos cal de Córdoba.
5 kilos minio.
5 metros arena gruesa.
3 metros polvo ladrillo.
11 barricas portland.
4 docenas velas para filtro.
1|2 docena escaleras.
10 tarros polvo hormiguicida.
6 docenas cepillos (de mano y de piso).
4 fallebas para puertas.
8 docenas bulones finos para sillas
6 kilos cola francesa y del país.
8 paquetes visagras.
2 docenas manijas niqueladas.
4 docenas tiradores para mesa.
3 litros aceite máquina Singer.
4 mármoles para mesa de 210 centímetros por 0.85 de ancho y 002 de grueso.
1 mármol 115 centímetros por 80 ancho y 1 1|2 de grueso.
6 pinceles, 3 redondos y 3 planos.
1 pincel para blanqueo.
2 latas aceite linaza cocido.
1 lata aguarrás.
1 docena muelles para puertas.
1 tarrito goma para pegar películas.
1|2 docena candados.
6 cerraduras.
12 ganchos para perchas.
1 kilo tachuelas.
6 pasadores para puertas.
4 kilos clavos gruesos.
8 kilos clavos finos.
12 paquetes tornillos finos.
12 tablas de cedro, limpias y cepilladas 1 1|4 por 12 y 16 pies de largo, 1 por 12 3|4 por 12 y 1|2 por 12 y 16 pies de largo.
6 tablas de pino tea de 10 pies, de entarimar.
4 tirantes 3 por 3 y 14 pies de largo, de pino tea.
12 listones, de 1 por 1, 1 por 2 y 1 por 3, 16 pies de largo.
La misma cantidad de pino blanco del Brasil.

Librería.—

2 frascos tinta china.
10 R. papel liso, rayado y cuadriculado.
25 cudllos. papel de cuentas (2 columnas).
1 doc. cajas broches surtidos.
1 docena cajas chinches doradas.
200 tarjetas dif. tamaño.
100 pliegos papel de seda colores.
2 libros caja No. 3155-L.
1 libro copiador No. 1956.
1 frasco gomero.
1 hectógrafo.
1 lata gelatina id.

Farmacia.—

2 litros aceite ricino.
2 kilos sulfato de soda.
1 kilo magnesia calcinada.
1 kilo bicarbonato de soda.
150 gramos glicerina pura.
150 gramos clorato de potasa.
150 gramos vaselina blanca
150 gramos yodo.
24 paquetes algodón.
1|2 litro árnica.
12 vendas 0.05.
1|2 litro linimento Stock.
1|2 litro linimento calcáreo.
3 paquetes gasa.
50 gramos benzonaftol.
1|2 kilo ácido bórico.
20 gramos aspirina.
1 pincel para yodo.
50 gramos alcanfor.
1 litro jarabe Tolú.
1 litro agua oxigenada.
10 kilos naftalina.
1.000 pastillas formolina.
1 frasco formol puro.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Agosto, a las horas 15, en el local del Instituto, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección la solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de 9 a 11 a. m. — La Dirección.

v29 agosto

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del día 20 de Octubre próximo para la adquisición de 2.227.00 metros de caños para perforaciones y 4 zapatos para los mismos. Planos y pliegos de condiciones en la Sección Hidrología y Perforaciones todos los días de 12 a 18 y sábados de 9 a 12. Maipú 1241. — El secretario.

v20 octub.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de aparatos, útiles y drogas, destinados al Laboratorio de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 23 de Octubre próximo a las 15, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922.
L. Celasco
Secretario.

v-21 Octubre

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (5400 toneladas) cinco mil cuatrocientas toneladas de ácido sulfúrico de 66o. Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50o. Baumé, y la de (12600 toneladas) doce mil seiscientas toneladas métricas de sulfato de aluminio o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de las 13 a las 15.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de alúmino deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1922.— L. Celasco, secretario.

v-5 septiembre

Dirección General de Puentes y Caminos—Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a Villa Amelia, desde Albarellos, Hume y Coronel Domínguez, F. C. C. Córdoba, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 10 de 1922.

E. 10 agosto o|1679 v8 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de septiembre próximo, a las 15.30 horas, para adjudicar la provisión de 89,1 toneladas de cemento Portland, de marca aprobada, con destino a las obras de construcción del puente sobre el río Pasaje, en el camino de Salta a Tucumán, provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922.

E. 10 agosto o1685 v8 septiembre

Llámase nuevamente a licitación pública hasta el día 8 de septiembre próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la provisión de 38,11 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras del puente sobre el arroyo Hollinado, en el camino de Tucumán a Catamarca por Huacra, provincia de Tucumán.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, agosto 10 de 1922.

E. 10 agosto o|1682 v8 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo a las 15.15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el río Atuel, frente a Colonia Alvear y camino de acceso, en la provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

e31 jul. O|1672 v29 agost.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de obras de construcción del puente sobre 140.700 toneladas de cemento portland, de marca aprobada, con destino a las el río Chico, frente a la ciudad de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

e31 jul. O|1669 v29 agost.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la construcción de 180 obras sanitarias domiciliarias, divididas en tres grupos de sesenta obras cada una, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presu-

puestos que los interesados pueden consultar, en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará para cada grupo de 60 obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno, dos o los tres grupos, pero cada grupo de 60 obras constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con los demás.

Por cada propuesta de cada grupo deberá acompañarse un sellado de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1922.— L. Celasco, secretario.

v9 sept.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Obras de saneamiento de Bahía Blanca

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras, en la ciudad de Bahía Blanca: a) Red de colectoras con sus bocas de registro, conexiones domiciliarias y demás accesorios; b) Conducto principal de desagüe o cloaca máxima desde la esquina de Chile y Pedro Pico hasta su desembocadura en el mar; c) Red general de caños de drenaje para las colectoras en la ciudad y para la cloaca máxima: d) Reposición de los afirmados y veredas levantados para la instalación de las cañerías.

La construcción de esas obras comprende el suministro de materiales y su colocación, y se ejecutarán todas ellas de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 23 de Noviembre próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca hasta el 20 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación(, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas serán abiertas el 23 de Noviembre próximo a las 15 horas, en esta Capital, (calle Charcas 1840), en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1922. —L. Celasco, secretario.

v22 nov.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para el 25 de Setiembre próximo a las 15 horas, por veinte secciones de tubos para el economizador fabricado por la casa Green, de Wakefield, Inglaterra, de acuerdo con el plano y documentos que se entregarán en la Inspección General de máquinas y materiales, Casa de Gobierno, 3o. piso. Buenos Aires, Agosto 14 de 1922.

v-12 Sept.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Grattas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — El secretario.

v12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio E. Cosen, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1922. — El secretario.

v20 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Fernanda Basavilbaso de Urdinarrain, en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Agustín Urdinarrain.

Buenos Aires: Agosto 16 de 1922.—

El secretario.

V-28 Agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, Da. María Vavaldo de Calcagno, en su carácter de madre de la ex-Maestra de 1a Categoría de la Escuela No. 17 del Distrito Escolar 5o, Da. Juana Catalina Calcagno.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922.— El secretario.

V-28 Agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Ramona de la Vega de Fernández, por sí y sus hijos menores, Marta Mercedes Tránsito Diómedes y Pastora Antonia Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don José O. Fernández.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1922.— El secretario.

V-28 Agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Josefa Liener de Schunk en su carácter de viuda del ex jubilado don Wendelin Schunk.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.

v2 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Josefa Ramírez de Parodi, en su carácter de viuda del ex empleado de la Contaduría General de la Nación, don Ernesto Carlos Parodi.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.

v2 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art 51 de la ley 4349, doña Angela Vitullo de Lara, por sí y sus hijos menores Perfecto y Bernardino Lara, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex ordenanza de las Obras Sanitarias de la Nación don Bernardino Lara.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.

v2 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Carmen Delvechio de Eslejer, por sí y su hija menor Elvira Eslejer, en su carácter viuda e hija legítima del ex jubilado don Ernesto Eslejer.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.

v2 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Carmen Saavedra de Rodríguez y por sí las señoritas Rafaela Elena, Mercedes Vicenta, Nélida Winefrida y Josefa Herminia Rodríguez Saavedra, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Miguel Rodríguez.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.

v2 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Juana Blanch de Núñez, en su carácter de madre de la ex jubilada, doña Dolores Ana Núñez.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.

v2 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Amelia Granada de Palacios, por sí y su hijo menor Pablo Augusto Palacios, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Augusto Palacios.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.

v2 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Ventura Rodríguez de Casal, por sí y su hija menor doña María Angélica Casal, en su carácter de viuda e hija legítima del ex agente de investigaciones de la. de la Policía de la Capital, don Basilio Casal.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.

v2 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Quiroga Quiroga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — El Secretario.

v9 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de idemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Cascusa (o Cocuzza), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — El Secretario.

v7 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anastasio Roque, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922. — El secretario.

v4 sept.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa Vergara de Vivanco, por sí y su hija menor, doña Mercedes Amparo Vivanco, en su ca-

rácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Manuel Emiliano Vivanco.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1922. — El secretario.

v25 agost.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Francisco Apaza. que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922. — El secretario.

v-16 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Gaspar Schiafino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. — El secretario.

v- 16 Sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Roca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — El Secretario.

v-14 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Godino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1922. —

v25 agost.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Belgradi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.

v-27 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 1734 B, o 275 B, o 11 B, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca A. G. K, sin número, 44 atados, vapor Proceyou, paquete 3400, fecha de entrada, Octubre 26 de 1920.

El Jefe.

v5 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 275 C, o 632 A, o 18 C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca M. M., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca L. Ruas, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca M. Coelho, sin número, 1 barrica, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante B, número 7, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca H. H. G, sin número, 6 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca J. B. H., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca Brazil, sin número, 4 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca V. I. C., sin número, 3 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 2 fardos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 7 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v5 septiembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a J. S. Hansen, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia 3o. piso.

Buenos Aires, Agosto 10/922.

C. F. Figueroa. secretario

E. agosto 19—s/pp. 1756—V—sep. 23.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Pedro Tranquilo o Trosier y Julio Pérez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-18 agt. s|p.p. 1755 v-22 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Rosendo Vega**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso, 3o.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — Héctor E. González, secretario.

E. 11 agosto s|p.p. 1746 v-16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Juan C. Avegno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922. — H. E. González, secretario.

e16 agost. s|pp 1751 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Darío Solari o Mendieta o Zalari**, para que dentro de dicho plazo se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Agosto.... de 1922 — A. Barrionuevo, secretario.

e12 agost. s|pp 1750 v17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bonifacio Molina y Juan Bianchi Ramírez**, a estar a derecho en las causas que se les sigue por disparo de arma de fuego y atentado a la autoridad, y por hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1922. —Angel M. Cordero, secretario.

e17 agost. s|pp 1752 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Esteban Curcumelis**, acusado del delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el expreso delito, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Agosto 14 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e17 agost. s|pp 1753 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Fortunato**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. — F. S. Coloma, secretario.

e17 agost. s|pp 1754 v21 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Héctor Godazzi**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — Héctor E. González, secretario.

E. 11 agosto s|p.p. 1747 v-16 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Pascual Bruno**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — Héctor E. González, secretario.

E. 11 agosto s|p.p. 1748 v-16 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Victor M. Bosia**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — Héctor E. González, secretario.

E. 11 agosto s|p.p. 1749 v-16 sept.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Pedro Damián Cufre**, de la clase de 1901, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que por infracción al

art. 16 de la Ley 4707 se le sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto.
Rosario, Julio 20 de 1922. — Quintín Manuce, secretario.

E. 28 julio spp. 1725 v2 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Levín**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1922. — L. A. Bianchi, secretario.

e9 agost. s|pp. 1743 v14 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Vergnary**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 8 agosto spp. 1741 v13 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Victoriano Sobrón**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 8 agosto spp. 1742 v13 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José Arzeno**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1922. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-27 julio s|p.p. 1722 v-1o. spbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Fortunato Veunere o Véunere**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires 1o. de Agosto de 1922. —Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

E. 4 agosto spp. 1733 v11 septiembre

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Amelia Fernández de Giannattacio y José Braulio Fernández**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 24 de 1922. — José M. Méndez, secretario.

e-7 agosto s|p.p. 1737 v-12 sepb

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bianchi Ramírez**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto de 1922. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.

e-7 agosto s|p.p. 1738 v-12 sepb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro R. Scotti**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto de 1922. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.

e-7 agosto s|p.p. 1739 v-12 sepb.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Angel Pinardi**, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado. — Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — Carlos A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle y Uruguay.

e-7 agosto s|p.p. 1740 v-12 sepb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos **Ana Bez y Antonio Rapisardi**, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 4 agosto spp. 1734 v11 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa Gargallo de Díaz**, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1735 v-11 sepb

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Altemante o Aguirre y a Amelia Altemante**, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1736 v-11 sepb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Manuel Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1922. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-27 julio s|p.p. 1723 v-1o. spbr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, cita, llama y emplaza al prófugo **León Suárez o Manuel Fernández**, acusado de defraudación, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Julio 25 de 1922. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-27 julio s|p.p. 1724 v-1o. spbr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Villar**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 21 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 25 julio spp. 1721 v29 agosto

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a **Ervin Sonnenfeld**, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922. — C. A. Mansilla, secretario.

e2 agost. s|pp 1729 v7 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor don Clodomiro Zavalía, se cita a **Manuel Peredo**, por el término de treinta días, para que comparezca ante este Juzgado a tomar la intervención que le corresponde en la causa 5152 Ministerio Fiscal contra Manuel Peredo, sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.
La Plata, Julio 25 de 1922. — Espiridión Sánchez secretario.

e29 jul. s|pp. 1726 v4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a **José Oscar Cappello**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. Buenos Aires, Julio veintisiete de mil novecientos veintidós. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, tercer piso. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — L. A. Bianchi, secretario.

e29 jul. s|pp. 1727 v4 septie.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Mazza (a) "Pepino"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o
Buenos Aires, Julio 14 de 1922. — F. Santa Coloma, secretario.

e22 jul. s|pp. 1711 v26 agost.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Víctor Augusto De Sanctis, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Julio 19 de 1922. —
J. Serrano, secretario.

e22 jul. s|pp. 1712 v26 agost.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Carlos De Rosa, Adolfo Carúl y Alberto Arana**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que por el delito de estafa se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1922. — David Uriburu, secretario.

E. 10 agosto spp. 1744 v15 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a **Manuel Mario Gallardo**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — José F. Calvo, secretario.

E. 10 agosto spp. 1745 v15 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Francisco Deluca, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1922. —
J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-24 julio s|p.p. 1713 v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza a **Francisco Carlevaro**, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Julio 31 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 2 agosto spp. 1728 v7 septiembre

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente L-8293 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos canoas halladas abandonadas en jurisdicción de la Ayudantía de Las Palmas (Chaco) cuyas características y dimensiones son las siguientes: canoa "Flor de Itapirú", en malas condiciones de conservación, con 7 pares de curvas de algarrobo, 2 tacos de laurel, casco de madera de timbó, sin pintura. Eslora: 5.00 metros, manga 1.12 metros y puntal 0.36.
Canoa "Rosadita", eslora 4.95 metros, manga 1.33 metros y puntal 0.51 metros. Con 7 pares de curvas de algarrobo, proa y taco de algarrobo y laurel, casco de algarrobo y pintada de colorado. Dichas embarcaciones pertenecen a la matrícula paraguaya.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v13 sept.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-8287 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en el Riachuelo, próxima al puente trasbordador Justo José de Urquiza, cuyas características y dimensiones son las siguientes: construcción de madera, forma lisa, tipo canoa auxiliar, compuesta de dos bancadas laterales, popa cuadrada, pintada color gris interior y exteriormente, de 4.00 metros, 0.50 centímetros de eslora, 1.30 metros de manga. 0.50 centímetros de puntal, sin nombre ni matrícula, en regular estado de conservación.
Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v13 sept.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C. 7237. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, hallado en el Canal de Las Palmas por el Capitán del vapor nacional «Británica», cuyas dimensiones y características son las siguientes.
Eslora 4.58 metros, manga 1.60 metros y puntal 0.72 mts., sin nombre teniendo a popa el número 1921, pintada interior y exteriormente de miño, la borda de azul, forro liso de pino tea, con cuatro bancadas una defensa a proa, tres toleteras dos toletes, un remo roto pintado de color miño, una chumacera a popa y con catorce pares de curvas.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1922.
A. B. Nieva. Oficial Mayor

v23 Septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-3225-c-v., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado en aguas del Río de la Plata, frente a Quilmes por el pescador Juan Gómez Castro, cuyas características y dimensiones son las siguientes:
Eslora 4.05 metros, manga 1.65 metros y puntal 0.50 metros. Construído en madera de pino, con tres bancadas y otra circular a popa, de cuatro toleteras, pintado de plomo claro por dentro, borda roja, el casco de plomo claro y fondo rojo. Desde la borda de babor hasta la roda, está roto.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v25 septiembre

Ministerio de Agricultura

EDICTO DE CONCESION DE APROVECHAMIENTO PARA RIEGO DE LAS AGUAS DEL RIO NEGRO.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5 del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Negro, solicitada por el señor Tomás López Cabanillas, para riego de dos mil hectáreas de terreno de su propiedad situada en la Sección XIV, lotes 5 y 6, en el Territorio Nacional del Río Negro.
Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.
Buenos Aires, Julio 25 de 1922. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

E. 25 julio No. 11.171 v29 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Pacífico. — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros mixtos y de carga.

Buenos Aires, 9 de Julio de 1921.

012976—P—1921. — Visto los diagramas Nos. 1, 1A, 3, 31 C., 57 90 E. y 90 F. para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros, los que entrarán a regir con el próximo horario de invierno, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Sección Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su aprobación,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, Comuníquese y archívese.
A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Diagramas para el personal de guardas con trenes de carga.

Buenos Aires, 9 de Julio de 1921.

012977—P—1921. — Visto el diagrama Nº 102 para el personal de guardas con trenes de carga, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario para el que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que el diagrama de referencia se encuentra encuadrado dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, Comuníquese y archívese.
A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes mixtos.

Buenos Aires, 9 de Julio de 1921.

012978—P—1921. — Visto los diagramas Nos. 52 y 54 para el personal de locomotoras con trenes mixtos, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los mencionados diagramas se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, Comuníquese y archívese.
A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros.

Buenos Aires, 9 de Julio de 1921.

012979—P—1921. — Visto los diagramas Nos. 2, 11, 12, 29, 30, 32, 32 A, 34, 49, 57, y 67, para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas de referencia se encuentran encudrados dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:
Aprobar los diagramas de referencia, Comuníquese y archívese.
A. Giovacchini.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

Acta Nro. 85.757
"SISCOLIN"

Enero 12 de 1922. — Sisson Brothers y Company Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. —Aviso Nro. 4.156.

v29 agosto

Acta No. 85.802

VICEROYS

Enero 13 de 1922. — Charles Goodall y Son Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 4.168.

v29 agosto